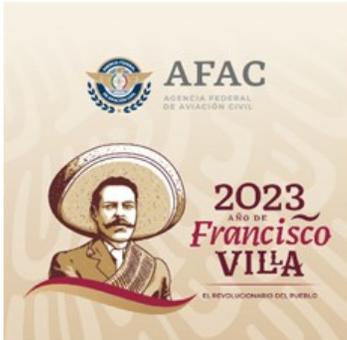


Gisselle Yessenia Trinidad León

De: Angeles Rocio Aguilar Flores
Enviado el: viernes, 17 de noviembre de 2023 03:44 p. m.
Para: Gisselle Yessenia Trinidad León
Asunto: RV: Comentarios al PROY-NOM-064-SCT3-2021 - Grupo Aeroportuario del Pacífico
Datos adjuntos: SIAP DRNR 008 2023.pdf; Comentarios GAP PROY-NOM-064-SCT3-2021_12ENE2023.pdf



Ing. Angeles Rocío Aguilar Flores
Subdirectora de Certificación SMS

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Los Alpes,
Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5723 9300, Ext. 18057

Agencia Federal de Aviación Civil
Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea
Dirección de Seguridad Aérea
Subdirección de Certificación SMS

De: Carlos Menendez Lopez <cmenendez@aeropuertosgap.com.mx>

Enviado el: jueves, 12 de enero de 2023 08:19 p. m.

Para: AFAC-CCNNTA <ccnnta@afac.gob.mx>; Edgar Osvaldo Ahedo Agraz <edgar.ahedo@afac.gob.mx>; Pablo Carranza Plata <pablo.carranza@afac.gob.mx>

CC: Miguel Enrique Vallin Osuna <miguel.vallin@afac.gob.mx>; Francisco Jaime Contreras Miranda <francisco.contreras@afac.gob.mx>; Angeles Rocio Aguilar Flores <rocio.aguilar@afac.gob.mx>; Fernando López López <fernando.lopez@afac.gob.mx>; Enrique Hernández Suarez <enrique.hernandez@afac.gob.mx>; Fernando Rojas Olvera <fernando.rojas@afac.gob.mx>; Maricruz Hernández García <maricruz.hernandez@afac.gob.mx>; Marlin Arce de la O <marlin.arce@afac.gob.mx>; Jose Angel Martinez Sanchez <jamartinez@aeropuertosgap.com.mx>; Alexandro Ruiz Ricardez <aruiz@aeropuertosgap.com.mx>; Alejandra Rodriguez Hernandez <arodriguezh@aeropuertosgap.com.mx>; Abel Meza Garcia <ameza@aeropuertosgap.com.mx>; SAFETY GAP <safetygap@aeropuertosgap.com.mx>

Asunto: Comentarios al PROY-NOM-064-SCT3-2021 - Grupo Aeroportuario del Pacífico

Comité Consultivo Nacional de Normalización del Transporte Aéreo,

En seguimiento a la publicación del PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), en el Diario Oficial de la Federación el pasado 15 de noviembre de 2022, me permito enviarles el escrito que formaliza la presentación de comentarios a dicho proyecto de norma por parte del Grupo Aeroportuario del Pacífico, lo anterior en cumplimiento al plazo de 60 días conferido por la Ley para la presentación de estos por parte de los interesados.

Agradezco de antemano la atención al presente y solicito respetuosamente su confirmación de recepción de esta información.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente:

Ing. Carlos Menendez López

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO. CONFIDENCIAL

La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente.

Si tiene alguna denuncia que realizar lo invitamos a que la haga en la siguiente dirección www.lineadedenuncia.com/gap o al teléfono 01 800 563 00 47.

GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO. CONFIDENCIAL

The information in this message is intended to be confidential and only for use of the person or organization to which it is addressed. If you are not intended recipient, any retention, diffusion, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message by error, please immediately send it back and delete the message received.

If you have a notice to made we invite you to visit the following web page www.lineadedenuncia.com/gap or dial 01 800 563 00 47.

----- * ADVERTENCIA LEGAL: ----- "La información contenida o anexa a este mensaje es considerada pública y excepcionalmente, en términos de las disposiciones aplicables, podría clasificarse como información reservada o confidencial. Los datos personales y sensibles que contenga serán tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Si usted recibió esta información por error o no es el destinatario, deberá borrarla por completo de su sistema e informar a la brevedad al remitente. Fundamento: Artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3°, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." "Conforme a lo dispuesto por Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Intercambio de Información Oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate a la enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente correo electrónico y los documentos adjuntos que lo acompañan y forman parte del mismo constituye una notificación oficial. Por tanto, atentamente se solicita acusar de recibido por esta misma vía." ----- ** FIRMA ECOLÓGICA: ----- "Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo. El Medioambiente es cosa de todos, recicla papel, es un recurso renovable."

Guadalajara, Jalisco, a 12 de enero de 2023.

Gral. Edgar Osvaldo Ahedo Agraz
Director Ejecutivo de Seguridad Aérea
Coordinador del Subcomité de Seguridad Aérea del
Comité Consultivo Nacional de Normalización del Transporte Aéreo (CCNN-TA)

En relación con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-064-SCT3-2021, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS: SAFETY MANAGEMENT SYSTEM), el pasado 15 de noviembre de 2022, y conforme al plazo previsto por la Ley para la emisión de comentarios por los interesados, me permito remitir a usted los comentarios correspondientes al Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP).

A fin de poder identificar de forma más sencilla los comentarios realizados, se comparte un documento que contiene una tabla en la cual se desglosa cada numeral del Proyecto de Norma Oficial Mexicana y la postura del Grupo en relación con su contenido, el cual es adjunto al presente escrito.

Agradeciendo su atención prestada y esperando que nuestros comentarios y aportaciones sean analizadas y consideradas en el seno del Comité que lo propuso, me despido no sin antes aprovechar la ocasión para enviarle un cordial saludo.

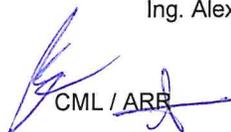
Atentamente:



Ing. José Ángel Martínez Sánchez
Director de Red y Negocio Regulado
Grupo Aeroportuario del Pacífico

Adjunto: Comentarios GAP PROY-NOM-064-SCT3-2021_12ENE2023

C.c.p. Ing. Carlos Menendez López - Subdirector de Operaciones, Planificación y Servicios
Ing. Alexandro Ruiz Ricardez - Subgerente de Seguridad Operacional y Certificación



CML / ARR

Comentarios por parte del Grupo Aeroportuario
del Pacífico (GAP) respecto al
PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-
NOM-064-SCT3-2021, Que establece las
especificaciones del Sistema de Gestión de
Seguridad Operacional (SMS: Safety Management
System).

(conforme al periodo dispuesto para la consulta de los interesados para que estos presenten sus comentarios ante el
Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo).

12 de enero de 2023

CONTEXTO DE LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE NORMA PROY-NOM-064-SCT3-2021 EN EL DOF

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, párrafo primero, 18, 26, 36, fracciones I, IV, VI, XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción I, 10 fracciones XI y XV, 24, 25, 27, fracción I, 29, párrafo tercero, 34, 35, 37, 38 y TERCERO TRANSITORIO de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 2, fracciones XXIII, XXVII y XXXIII, 4, 6, fracciones I, III, XVII y último párrafo, 17 y Capítulo XV BIS de la Ley de Aviación Civil; 1, 4, 6, fracción VI y XII, 46 y 72 de la Ley de Aeropuertos; 20, fracción IV, 108 y 109, fracción VIII y Título Octavo De los Sistemas de Seguridad Operacional del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o, fracción XIII y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

La Ley de Aviación Civil y la Ley de Aeropuertos establecen las atribuciones de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en materia de aviación civil y aeroportuaria, entre las cuales se encuentra la de expedir las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones técnico administrativas.

La Ley de Aviación Civil establece que en la prestación de los servicios de transporte aéreo se deben adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad de la aeronave y de su operación, a fin de proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros, otorgando a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la facultad de exigir a los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio al público, a los concesionarios y permisionarios aeroportuarios, el organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el órgano administrativo desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, los permisionarios de talleres aeronáuticos, las organizaciones responsables del diseño de tipo, responsables de la fabricación de aeronaves, motores o hélices, los prestadores de servicios de tránsito aéreo, los centros de formación capacitación y adiestramiento que estén expuestos a riesgos de Seguridad Operacional relacionados con la operación de aeronaves al prestar sus servicios, los operadores aéreos de aeronaves de estado distintas de las militares; que cumplan con los requisitos establecidos a fin de mantener los niveles de seguridad señalados.

La Ley de Aviación Civil señala que la navegación civil en el espacio aéreo sobre territorio nacional, se rige, además de lo previsto en dicha Ley, por los tratados en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, siendo el caso que México es signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional celebrado en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, en 1944, en cuyo Anexo 19 se establece que se debe implementar un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional, que coadyuve a alcanzar los objetivos del Programa Seguridad Operacional del Estado Mexicano.

Los Sistemas de Seguridad Operacional deben regularse de forma estricta y oportuna mediante Normas Oficiales Mexicanas de aplicación obligatoria, a fin de garantizar la seguridad de las aeronaves, su tripulación y la de los pasajeros, de conformidad con el artículo 78 Bis 1, fracción III de la Ley de Aviación Civil y 199 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Al disponer de una NOM que establezca las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional, se beneficia a los proveedores de servicio; toda vez que, con la identificación, análisis, evaluación y mitigación mediante la gestión del riesgo, se permite mantener un nivel aceptable de Seguridad Operacional y por consiguiente reducir la presencia de

eventos, incidentes o accidentes en la operación aérea; generando así una mayor confiabilidad en los usuarios del transporte aéreo.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana en cuestión estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.

Que a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, a través de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea de la Agencia Federal de Aviación Civil, en sus oficinas ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos 1990, 1er. piso, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, Teléfono 55-57-23-93-00, ext. 18057, 18989, 18229 y 18296, o al correo electrónico ccnnta@afac.gob.mx, para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso, y

En virtud de lo anterior, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día 29 de abril de 2022.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2022.- Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, Milardy Douglas Rogelio Jiménez Pons Gómez.- Rúbrica.

----- Publicado en el DOF el 15 de noviembre de 2022 -----

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<p>ÍNDICE</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Objetivo y campo de aplicación. 2. Referencias. 3. Definiciones y abreviaturas. 4. Disposiciones generales. 5. Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS). 6. Componentes y elementos del SMS. 7. Convalidación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) para proveedor de servicio extranjero. 8. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración. 9. Bibliografía. 10. Observancia de esta norma. 11. De la evaluación de la conformidad. 12. Vigencia. 13. Transitorio. <p>Apéndice "A" Normativo, Contenido del Manual SMS. Apéndice "B" Normativo, Plan de Implementación del SMS.</p>	<p>Sin comentarios.</p>
<p>1. Objetivo y campo de aplicación.</p> <p>El objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana, es establecer las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional para los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio al público, a los concesionarios y permisionarios aeroportuarios, el organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el órgano administrativo desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, los permisionarios de talleres aeronáuticos, las organizaciones responsables del diseño de tipo, responsables de la fabricación de aeronaves, motores o hélices, los prestadores de servicios de tránsito aéreo, los centros de formación, capacitación y adiestramiento que estén expuestos a riesgos de Seguridad Operacional relacionados con la operación de aeronaves al prestar sus servicios, los operadores aéreos de aeronaves de estado distintas de las militares que cumplan con los requisitos establecidos a fin de mantener los niveles de seguridad señalados en la presente Norma Oficial Mexicana.</p>	<p>Sin comentarios.</p>
<p>2. Referencias.</p> <p>NOM-008-SCT3-2002, Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial; o la que la sustituya.</p>	<p>Sin comentarios.</p>
<p>3 Definiciones y abreviaturas</p> <p>Para los efectos de la presente Norma Oficial Mexicana, se consideran las siguientes definiciones y abreviaturas:</p>	<p>Sin comentarios.</p>
<p>3.1. Accidente: Todo suceso en el cual se causen lesiones mortales o graves, a personas a bordo de la aeronave, o en tierra, por partes que se hayan desprendido, o bien, se ocasionen daños o roturas estructurales a la aeronave, o por el que la aeronave desaparezca o se encuentre en un lugar inaccesible.</p>	<p>Sin comentarios.</p>
<p>3.2. Aeronave: Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones de esta contra la superficie de la tierra.</p>	<p>Se sugiere adecuar la definición de "Aeronave" a la redacción presentada en la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de</p>

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
	<p>Aeropuertos y de la Ley de Aviación Civil publicada en la gaceta parlamentaria del pasado 15 de diciembre de 2022 (número 6176-IX) o en su caso a aquella que resulte aprobada.</p> <p>La redacción propuesta sería la siguiente:</p> <p>“3.2 Aeronave: <i>Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las de esta contra la superficie de la tierra.</i>”.</p>
<p>3.3. Aeropuerto: Aeródromo civil de servicio público, que cuenta con las instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo regular, del no regular, así como del transporte privado comercial y privado no comercial.</p>	<p>Se sugiere adecuar la definición de “Aeropuerto” a la redacción presentada en la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aeropuertos y de la Ley de Aviación Civil publicada en la gaceta parlamentaria del pasado 15 de diciembre de 2022 (número 6176-IX) o en su caso a aquella que resulte aprobada.</p> <p>La redacción propuesta sería la siguiente:</p> <p>“3.3 Aeropuerto: <i>aeródromo civil de servicio público con instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, personas pasajeras, carga y correo del servicio de transporte aéreo regular y no regular, así como de servicios aéreos a terceros y operaciones de aeronaves para uso particular.</i>”.</p>
<p>3.4. Análisis del Faltante: Análisis de las estructuras de Seguridad Operacional existentes dentro de la organización, que consiste en determinar qué componentes o elementos del SMS ya se encuentran incorporados y funcionando dentro de ésta, así como cuáles componentes o elementos requieren ser agregados, realineados o modificados, estos deberán ser abordados dentro del Plan de Implementación SMS para la implementación de cada fase de su SMS.</p>	<p>En la 4° Ed. del Doc. 9859 se utiliza el término “Análisis de brechas”, sin embargo, consideramos adecuado dejarlo mencionado únicamente entre paréntesis en el término: “3.4 Análisis del Faltante (Análisis de brechas)”, de igual forma, sustituir el texto marcado en amarillo por la última oración del numeral 9.7.7.1, “El análisis del [faltante] identifica las brechas que deberían abordarse en un plan de implementación SMS que defina las acciones necesarias para implementar un SMS plenamente funcional y eficaz.”.</p>
<p>3.5. Análisis de la Seguridad Operacional: Proceso de aplicar técnicas estadísticas o analíticas para verificar, examinar, describir, transformar, condensar, evaluar y visualizar los datos y la información sobre Seguridad Operacional a efectos de descubrir información útil, sugerir conclusiones y apoyar la toma de decisiones basada en datos.</p>	<p>Sin comentarios.</p>
<p>Sin referencia en el PROY-NOM-064-SCT3-2021.</p>	<p>Derivado a la mención de los análisis descriptivo, inferencial y proactivo en el Apéndice "A" Normativo numeral A4 inciso k) Sección 6 cuarta viñeta del PROY-NOM-064-SCT3-2021 y a los numerales 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3 de la 4° Ed. del Doc. 9859, sugerimos incluir la definición de estos tipos de análisis de acuerdo con lo señalado en el documento de OACI.</p> <p>La redacción propuesta sería la siguiente:</p>

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
	<p>- “Análisis descriptivo: tipo de análisis estadístico que permite presentar y visualizar datos en una forma que tiene más sentido, permitiendo una interpretación más sencilla de los mismos, el cual puede ser la base inicial para describir datos como parte de un análisis estadístico más amplio o suficientes por sí mismos para una investigación particular.”;</p> <p>- “Análisis inferencial: tipo de análisis estadístico que permite identificar correlaciones, correspondencias, similitudes o diferencias para llegar a conclusiones con base en una muestra de datos.”; y</p> <p>- “Análisis Predictivo: Análisis que extrae información a partir de datos históricos y actuales a efectos de predecir tendencias y patrones de comportamiento.”.</p>
<p>3.6. Auditorías de Seguridad Operacional: Método de supervisión para asegurar el cumplimiento de reglamentos, políticas, procesos y procedimientos, así como la evaluación de la eficacia de los controles de riesgo y de las medidas correctivas establecidos en el marco del SMS.</p>	<p>Sin comentarios.</p>
<p>3.7. Autoridad Aeronáutica: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través del órgano administrativo desconcentrado denominado Agencia Federal de Aviación Civil.</p>	<p>Se sugiere cambiar el término “Autoridad Aeronáutica” por “Autoridad de Aviación Civil” a fin de homologarlo a lo mencionado en la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aeropuertos y de la Ley de Aviación Civil publicada en la gaceta parlamentaria del pasado 15 de diciembre de 2022 (número 6176-IX) o en su caso a aquella que resulte aprobada.</p> <p>De aceptarse la sugerencia, aplicar este cambio a lo largo del documento en donde aparezca el término “Autoridad Aeronáutica”.</p>
<p>3.8. Concesionario: Sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, a la que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes otorga una concesión para la explotación del servicio de transporte aéreo de servicio al público nacional regular, y es de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos, está sujeto a rutas nacionales, itinerarios y frecuencias fijos, así como a las tarifas registradas y a los horarios autorizados por la Secretaría; o una concesión para la explotación, administración, operación y en su caso construcción de aeropuertos.</p>	<p>Sin comentarios.</p>
<p>3.9. Consecuencia: El posible resultado de un peligro.</p>	<p>Considerar el concepto de consecuencia que viene en el numeral 2.5.2.3 de la 4ª Ed. del Doc. 9859.</p> <p>Sugerimos la siguiente definición:</p> <p>“3.9 Consecuencia: Es un resultado que puede ser activado por un peligro.”.</p>
<p>3.10. Daño: Alteración física de instalaciones, equipos o componentes como consecuencia de incidentes, accidentes, fatiga del material o efecto del medio ambiente, en la aviación.</p>	<p>Sin comentarios.</p>

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<p>3.11. Disposición aplicable: Todos los ordenamientos jurídicos aplicables, de carácter general o especial, relativas al subsector aeronáutico, establecidas en convenios internacionales, leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, cartas de política, circulares obligatorias, cartas de asesoramiento u otras reglas emitidas por la Autoridad Aeronáutica.</p>	Sin comentarios.
<p>3.12. Ejecutivo Responsable: Persona única e identificable que es responsable del rendimiento eficaz y eficiente del SMS del proveedor de servicio.</p>	<p>Considerar el concepto de Ejecutivo Responsable que viene en el numeral 9.3.5.1 de la 4° Ed. del Doc. 9859. Sugerimos la siguiente definición:</p> <p>“3.12. Ejecutivo Responsable: Persona única e identificable que tiene la responsabilidad final del funcionamiento seguro de la organización.”.</p>
<p>3.13. Error: Acción u omisión, por parte del personal que da lugar a desviaciones de las intenciones o expectativas de la organización.</p>	Sin comentarios.
<p>3.14. Evento: Condición que ha sido detectada dentro del entorno operacional, en donde se sobrepasan los límites preestablecidos por el proveedor de servicio, en su Manual SMS, misma que requiere de un análisis.</p>	Sin comentarios.
<p>3.15. Garantía de la Seguridad Operacional: Son los medios o acciones que los poseedores de un SMS llevan a cabo para monitorear y medir el desempeño de la Seguridad Operacional.</p>	Sin comentarios.
<p>3.16. Gestión del Cambio: Proceso formal para gestionar los cambios dentro de una organización de forma sistemática, a fin de conocer los cambios que puede tener un impacto en las estrategias de mitigación de riesgos e identificar peligros antes de implementar tales cambios.</p>	Sin comentarios.
<p>3.17. Gestión de Riesgos: Componente fundamental de la Seguridad Operacional que comprende la identificación de peligros, la evaluación de riesgos de Seguridad Operacional, la mitigación de dichos riesgos y la aceptación de los mismos.</p>	Sin comentarios.
<p>3.18. Gestión de Seguridad Operacional: Es el resultado de implementar una cultura organizacional que favorece prácticas seguras, alienta la comunicación sobre la Seguridad Operacional con la misma atención que le presta a la gestión financiera.</p>	Sin comentarios.
<p>3.19. Gravedad: Es el grado de daño que puede suceder razonablemente como consecuencia o resultado del peligro identificado.</p>	Sin comentarios.
<p>3.20. Incidente: Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no llegue a ser un accidente que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones.</p>	<p>Se sugiere adecuar la definición de “Incidente” a la redacción presentada en la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aeropuertos y de la Ley de Aviación Civil publicada en la gaceta parlamentaria del pasado 15 de diciembre de 2022 (número 6176-IX) o en su caso a aquella que resulte aprobada.</p> <p>La redacción propuesta sería la siguiente:</p> <p>“3.20 Incidente: Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no llegue a ser un accidente que afecte o pueda afectar la seguridad operacional.”.</p>
<p>3.21. Incidente grave: Un incidente en el que intervienen circunstancias que indican que hubo una alta probabilidad de que</p>	Sin comentarios.

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<p>ocurriera un accidente, que está relacionado con la utilización de una aeronave y que, en el caso de una aeronave tripulada, ocurre entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con la intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado, o en el caso de una aeronave no tripulada, que ocurre entre el momento en que la aeronave está lista para desplazarse con el propósito de realizar un vuelo y el momento en que se detiene, al finalizar el vuelo, y se apaga su sistema de propulsión principal.</p>	
<p>3.22. Indicadores avanzados: Los indicadores avanzados miden procesos e insumos que se implementan para mejorar o mantener la Seguridad Operacional.</p>	<p>Analizando el contexto completo de la sección “Indicadores de resultados (lagging, en inglés) y avanzados (leading, en inglés)” de la versión en inglés del Doc. 9859 4° Ed., se recomienda que se denominen estos indicadores como “<i>Indicadores proactivos</i>”, ya que como se puede identificar, son los que monitorean y miden condiciones que tienen el potencial para conducir o contribuir a un resultado (consecuencia) específico (es decir, lo que aún no sucede):</p> <p><i>Lagging and leading indicators</i></p> <p>4.3.1.4 The two most common categories used by States and service providers to classify their SPIs are lagging and leading. Lagging SPIs measure events that have already occurred. They are also referred to as “outcome-based SPIs” and are normally (but not always) the negative outcomes the organization is aiming to avoid. Leading SPIs measure processes and inputs being implemented to improve or maintain safety. These are also known as “activity or process SPIs” as they monitor and measure conditions that have the potential to lead to or contribute to a specific outcome.</p> <p>Es importante que las traducciones no se hagan de forma literal sino comprendiendo el contexto y sobre todo cuidando que estos nuevos conceptos no generen confusión entre la comunidad que aplicará los criterios, lo que redundará en una mejor aceptación y aplicación de los mismos.</p> <p>En caso de estar de acuerdo, se sugiere la siguiente definición:</p> <p><i>Indicador proactivo:</i> <i>indicador que mide y monitorea la eficacia de las acciones, procesos o recursos implementados que tienen como objetivo reducir la ocurrencia de resultados negativos o de mejorar y mantener la seguridad operacional.</i></p>
<p>3.23. Indicadores de resultados: Los indicadores de resultados miden los resultados de Seguridad Operacional, pueden medir la efectividad de las medidas de mitigación de la Seguridad Operacional.</p>	<p>Analizando el contexto completo de la sección “Indicadores de resultados (lagging, en inglés) y avanzados (leading, en inglés)” de la versión en inglés del Doc. 9859 4° Ed., se recomienda que se denominen estos indicadores como “Indicadores reactivos”, ya que como se puede identificar, miden los eventos que ya sucedieron, es decir, reactivos:</p> <p><i>Lagging and leading indicators</i></p> <p>4.3.1.4 The two most common categories used by States and service providers to classify their SPIs are lagging and leading. Lagging SPIs measure events that have already occurred. They are also referred to as “outcome-based SPIs” and are normally (but not always) the negative outcomes the organization is aiming to avoid. Leading SPIs</p> <p>De esta manera, esta nueva clasificación hace sentido al utilizar conceptos con los que ya está familiarizada la comunidad.</p>

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
	<p>En caso de estar de acuerdo, se sugiere la siguiente definición:</p> <p>Indicador reactivo: <i>indicador que mide y monitorea los resultados o consecuencias de la seguridad operacional, con el fin de proveer tendencias sobre el desempeño de la organización con base en sus eventos pasados, y que puede ser utilizado como indicador de alto nivel o como tasa de eventos por tipo, ubicación, entre otros. Este tipo de indicador puede ser útil para medir la efectividad de las medidas de mitigación.</i></p>
<p>3.24. Indicador de rendimiento en materia de Seguridad Operacional: Parámetro de seguridad basado en datos, que se utiliza para observar y evaluar el rendimiento en materia de Seguridad Operacional.</p>	Sin comentarios.
<p>3.25. Información Crítica: Información específica relacionada con problemas y riesgos de Seguridad Operacional que podrían exponer a la organización a este tipo de riesgos.</p>	Sin comentarios.
<p>3.26. Lesión grave: Cualquier lesión sufrida por una persona en un accidente y que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) requiera hospitalización durante más de 48 horas dentro de los siete días contados a partir de la fecha en que se sufrió la lesión; u b) ocasione la fractura de algún hueso (con excepción de las fracturas simples de la nariz o de los dedos de las manos o de los pies); u c) ocasione laceraciones que den lugar a hemorragias graves, lesiones a nervios, músculos o tendones; u d) ocasione daños a cualquier órgano interno; u e) ocasione quemaduras de segundo o tercer grado u otras quemaduras que afecten más del 5% de la superficie del cuerpo; o f) sea imputable al contacto, comprobado, con sustancias infecciosas o a la exposición a radiaciones perjudiciales. 	Sin comentarios.
<p>3.27. Manual SMS: Documento de alto nivel, en el que se describen las políticas, procesos y procedimientos SMS del proveedor de servicio a efectos de facilitar la administración, comunicación y mantenimientos internos del SMS por parte de la organización.</p>	Sin comentarios.
<p>3.28. Mejora Continua del SMS: Proceso permanente que evalúa la eficacia de los procesos SMS a fin de permitir el mejoramiento continuo del rendimiento general del SMS, a través de las actividades de aseguramiento de la Seguridad Operacional.</p>	Sin comentarios.
<p>3.29. Meta de rendimiento en materia de Seguridad Operacional: La meta proyectada o prevista por la Autoridad Aeronáutica o por el proveedor de servicio para un indicador de rendimiento en materia de Seguridad Operacional, en un período de tiempo determinado, que coincide con los objetivos de Seguridad Operacional.</p>	Sin comentarios.
<p>3.30. Método Proactivo: Esta metodología involucra el acopio de datos de seguridad de sucesos de consecuencias más leves o de rendimiento de procesos y el análisis de la información de Seguridad Operacional o de la frecuencia de los sucesos para</p>	Sin comentarios.

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
determinar si un peligro podría conducir a un accidente o incidente.	
<p>3.31. Método Reactivo: Esta metodología involucra el análisis de los acontecimientos que ya ocurrieron, tales como incidentes y accidentes.</p>	<p>Se sugiere adecuar la definición de Método Reactivo conforme a lo señalado en el numeral 2.5.2.10 del Doc. 9859 4ªEd. con el siguiente texto propuesto:</p> <p><i>“Método Reactivo: Metodología para la identificación de peligros que consiste en el análisis de resultados o sucesos pasados.”.</i></p>
<p>3.32. Mitigación de Riesgos: Proceso de incorporación de defensas, controles preventivos o medidas de recuperación para reducir la gravedad o probabilidad de la consecuencia proyectada de un peligro.</p>	Sin comentarios.
<p>3.33. Nivel Aceptable del rendimiento en materia de Seguridad Operacional: Nivel mínimo de rendimiento en materia de seguridad operacional establecido por la Secretaría, expresado en términos de objetivos, metas e indicadores de rendimiento.</p>	Sin comentarios.
<p>3.34. OACI: Organización de Aviación Civil Internacional.</p>	Sin comentarios.
<p>3.35. Objetivo de Seguridad Operacional: Una declaración breve y de alto nivel del logro de Seguridad Operacional o resultado deseado que ha de conseguirse mediante el sistema de gestión de la Seguridad Operacional del proveedor de servicio, mismo que deberá de elaborarse a partir de los principales riesgos de Seguridad Operacional de la organización y considerarse en la siguiente elaboración de indicadores y metas de rendimiento en materia de Seguridad Operacional, dichos objetivos pueden ser orientados a procesos o resultados.</p>	Sin comentarios.
<p>3.36. Operador aéreo de aeronaves de estado distintas de las militares: El propietario o poseedor de una aeronave de Estado, de las comprendidas en el artículo 5 fracción II inciso a) de la Ley de Aviación Civil.</p>	Sin comentarios.
<p>3.37. Permisionario: Persona moral o física, en el caso del servicio aéreo privado comercial, nacional o extranjera, a la que la Autoridad Aeronáutica otorga un permiso para la prestación del servicio de transporte aéreo internacional regular, nacional e internacional no regular o privado comercial; asimismo, es la persona moral o física a la que la Autoridad Aeronáutica otorga un permiso para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeródromos civiles distintos a los aeropuertos; o aquella persona moral o física, para el establecimiento de talleres aeronáuticos y centros de capacitación y adiestramiento.</p>	Sin comentarios.
<p>3.38. Peligro: Condición u objeto que podría provocar un incidente o accidente de aviación o contribuir al mismo.</p>	Sin comentarios.
<p>3.39. Plan de Implementación del SMS: Documento que proporciona una clara descripción de los recursos, tareas y procesos necesarios, un cronograma y una secuencia de indicativos de las tareas y responsabilidades fundamentales.</p>	Sin comentarios.
<p>3.40. Plan de Garantía: Determina las medidas de seguimiento que sean necesarias. Se habrá de considerar la forma en que se comunicará el cambio y si se requieren actividades adicionales (como auditorías) durante o después del mismo.</p>	<p>Se sugiere adecuar la definición conforme a una correcta traducción de lo señalado en el numeral 9.5.5.7 del Doc. 9859 4ªEd. en su versión en inglés, pues el concepto es “Assurance Plan”, lo cual se traduce de mejor forma como “Plan de Aseguramiento”.</p>

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
	<p>Se sugiere utilizar la siguiente propuesta de redacción:</p> <p>“Plan de aseguramiento de la Gestión del Cambio: Plan que determina las medidas de seguimiento que sean necesarias para el proceso de la Gestión del Cambio.”.</p>
<p>3.41. Proceso: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.</p>	Sin comentarios.
<p>3.42. Procedimiento: Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso.</p>	Sin comentarios.
<p>3.43. Proveedor de Servicio: Los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio al público, a los concesionarios y permisionarios aeroportuarios, el organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el órgano administrativo desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, los permisionarios de talleres aeronáuticos, las organizaciones responsables del diseño de tipo, responsables de la fabricación de aeronaves, motores o hélices, los prestadores de servicios de tránsito aéreo, los centros de formación, capacitación y adiestramiento que estén expuestos a riesgos de Seguridad Operacional relacionados con la operación de aeronaves al prestar sus servicios, los operadores aéreos de aeronaves de estado distintas de las militares.</p>	Sin comentarios.
<p>3.44. Probabilidad: La posibilidad de que pueda suceder una consecuencia o un resultado de Seguridad Operacional.</p>	Sin comentarios.
<p>3.45. Rendimiento en materia de Seguridad Operacional: Logro de un Estado o un proveedor de servicio en lo que respecta a la Seguridad Operacional, de conformidad con lo definido mediante sus metas e indicadores de rendimiento en materia de Seguridad Operacional.</p>	Sin comentarios.
<p>3.46. Riesgo de Seguridad Operacional: La probabilidad y la gravedad previstas de las consecuencias o resultados de un peligro.</p>	Sin comentarios.
<p>3.47. Riesgo Residual: El grado de riesgo de Seguridad Operacional que permanece después de la implementación de la mitigación inicial y que pueda requerir medidas adicionales de control de riesgos.</p>	Sin comentarios.
<p>3.48. Secretaría: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.</p>	Sin comentarios.
<p>3.49. Seguridad Operacional: Estado en el que los riesgos asociados a las actividades de aviación relativas a la operación de las aeronaves, o que apoyan directamente dicha operación, se reducen y controlan a un nivel aceptable.</p>	Sin comentarios.
<p>3.50. Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System): Enfoque sistemático para la gestión de la Seguridad Operacional que incluye las estructuras orgánicas, la rendición de cuentas, las responsabilidades, las políticas y los procedimientos necesarios.</p>	Sin comentarios.
<p>3.51. Simulacro de Gabinete: Ejercicio que incluye la simulación de un evento para probar la habilidad del proveedor de servicio para atender una situación de emergencia. Usualmente se presenta en formato escrito, un evento hipotético con una serie de preguntas, buscando que los participantes encuentren las</p>	Tomando como referencia lo señalado en el numeral 13.3 del del Doc. 9137 Parte 7, sugerimos la siguiente redacción para la definición de simulacro de gabinete: <i>“Ejercicio sencillo que busca probar las condiciones de integración y de la capacidad de los recursos para enfrentarse a una emergencia por</i>

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
respuestas y tomen la mejor decisión, para promover la coordinación entre las áreas del proveedor de servicio.	<i>parte del proveedor de servicio, sin necesidad de incurrir en gastos ni en la perturbación de los servicios.”</i>
3.52. Simulacro a Escala Real: Ejercicio que pretende probar la efectividad del Plan de Respuesta a la Emergencia mediante la simulación de un evento tan realista como sea posible siguiendo una secuencia cronológica. Dicho simulacro considera la utilización de infraestructura y recursos del proveedor de servicio (Salas de Crisis, Hangares, aeropuertos, etc.) y haciendo uso del equipo, personal y procedimientos contenidos en el Plan de Respuesta a la Emergencia que se utilizarían en una situación real.	Derivado de la definición que se da al termino “Evento” en el numeral 3.14, se sugiere cambiar a este por la palabra “emergencia”, quedando la redacción de la siguiente forma: <i>“Ejercicio que pretende probar la efectividad del Plan de Respuesta a la Emergencia mediante la simulación de una emergencia tan realista como sea posible [...]”</i>
3.53. Supervisión: Actividades mediante las cuales la Autoridad Aeronáutica se asegura activamente, mediante la realización de inspecciones y otras actividades de vigilancia, de que los proveedores de servicio sigan satisfaciendo los requisitos establecidos y operen con el nivel de competencia y Seguridad Operacional requeridos por la Autoridad Aeronáutica.	Sin comentarios.
3.54. Titular del Área de Seguridad Operacional: Es aquella persona identificable, responsable del desarrollo y mantenimiento eficaz del SMS de la organización.	Sin comentarios.
3.55. Vigilancia de la Seguridad Operacional: Función realizada por la Autoridad Aeronáutica a través de visitas de inspección y/o verificación para asegurar que las personas y organismos que desempeñan actividades de aviación cumplan con las leyes y reglamentos nacionales relativos a la Seguridad Operacional.	Sin comentarios.
4. Disposiciones generales.	Sin comentarios.
4.1. Todo proveedor de servicio debe cumplir con lo prescrito en la presente Norma Oficial Mexicana.	Sin comentarios.
4.2. El proveedor de servicio debe implementar y mantener dentro de su organización un SMS que sea apropiado al tamaño o dimensión, naturaleza y/o complejidad de la(s) operación(es) o actividad(es) aérea(s) que lleve(n) a cabo, así como a los peligros y riesgos de Seguridad Operacional relacionados con dichas operaciones o actividades aéreas.	Sin comentarios.
4.3. Durante el proceso de obtención y renovación del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC) ante la Dirección de Aviación de la Autoridad Aeronáutica, el proveedor de servicio debe presentar el oficio de aprobación de alguna de las fases del SMS de forma progresiva, con base en los tiempos establecidos en el Plan de Implementación.	Sin comentarios.
5. Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS).	Sin comentarios.
5.1. El SMS que el proveedor de servicio implemente en su organización debe considerar los siguientes puntos: a) Identificar los peligros de Seguridad Operacional, evaluar y mitigar los riesgos relacionados. b) Asegurar que se apliquen las medidas de mitigación necesarias para mantener un nivel aceptable de Seguridad Operacional. c) Prever la supervisión continua y evaluación periódica del nivel de Seguridad Operacional logrado; y d) Tener como meta mejorar continuamente el nivel global de Seguridad Operacional de la organización.	Sin comentarios.

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<p>5.2. Es responsabilidad del proveedor de servicio, que el SMS implementado en su organización defina claramente la línea de responsabilidad sobre la Seguridad Operacional.</p>	Sin comentarios.
<p>5.3. Todo proveedor de servicio, que implemente un SMS dentro de su organización debe asegurarse de que esté integrado por los siguientes componentes y elementos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la presente Norma Oficial Mexicana:</p> <p>a) Política y Objetivos de Seguridad Operacional. - Compromiso del Ejecutivo Responsable. - Obligación de rendición de cuentas sobre la Seguridad Operacional y responsabilidades. - Designación del personal clave de Seguridad Operacional. - Plan de Respuesta ante Emergencias. - Documentación del SMS.</p> <p>b) Gestión del Riesgo de Seguridad Operacional. - Identificación de peligros. - Evaluación y mitigación del riesgo.</p> <p>c) Garantía de la Seguridad Operacional. - Observación y medición del rendimiento en materia de Seguridad Operacional. - Gestión del Cambio. - Mejora Continua del SMS.</p> <p>d) Promoción de la Seguridad Operacional. - Capacitación e instrucción en materia de Seguridad Operacional. - Comunicación de la Seguridad Operacional.</p>	Sin comentarios.
<p>6. Componentes y elementos del SMS.</p>	Sin comentarios.
<p>6.1. Política y Objetivos de Seguridad Operacional.</p>	Sin comentarios.
<p>6.1.1. Compromiso del Ejecutivo Responsable.</p> <p>a) El proveedor de servicio debe elaborar y desarrollar una política de Seguridad Operacional que incluya los compromisos que haya asumido expresamente y cuando corresponda los órganos representativos del personal podrán consultarse para la elaboración de la política a efectos de promover un sentido de responsabilidad compartida, misma que debe ser firmada de manera autógrafa por el Ejecutivo Responsable y difundida por diferentes medios hacia todos los niveles de la organización, los cuales serán los siguientes:</p> <p>Compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos en materia de Seguridad Operacional, en todos los niveles de su organización. - Observar y garantizar la concordancia con la presente norma, y las disposiciones aplicables, así como con las mejores prácticas en la industria. - Proveer los recursos humanos y financieros necesarios para implementar y mantener esta política. - Proporcionar los recursos necesarios para entregar un producto o servicio seguro. - Asegurar que esta política sea comprendida, implementada y mantenida en todos los niveles de la organización. - Implementar y mantener un SMS. - Establecer procesos que eleven el nivel de Seguridad Operacional de la organización a través de la mejora continua del rendimiento en materia de Seguridad Operacional. 	Sin comentarios.

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<ul style="list-style-type: none"> - Llevar a cabo la gestión de los riesgos de Seguridad Operacional, así como de responder ante accidentes e incidentes. - Mejorar continuamente el nivel del rendimiento en materia de Seguridad Operacional. - Garantizar la Seguridad Operacional como una responsabilidad principal de toda la organización. - Incluir procedimientos de presentación de informes en materia de Seguridad Operacional. - Garantizar la "Política Disciplinaria" hacia la no punitividad, asegurando que no se tomaran medidas contra cualquier empleado que revele una preocupación de Seguridad Operacional a través de reporte voluntario o cualquier otro medio, a menos que la revelación indique, más allá de cualquier duda razonable, un acto ilegal, negligencia o el descuido deliberado o intencional de las normas o procedimientos. - Promover y mantener una cultura de Seguridad Operacional positiva dentro de la organización. - Alentar la cultura del reporte voluntario, para que los empleados comuniquen la presencia de problemas de Seguridad Operacional. Los reportes voluntarios serán clasificados en términos del artículo 78 Bis 7 de la Ley de Aviación Civil. <p>Dichos compromisos deben ser analizados por lo menos una vez cada dos años por el Ejecutivo Responsable de la organización, con la finalidad de que éstos siempre se encuentren actualizados y vigentes.</p> <p>b) Teniendo en cuenta su política de Seguridad Operacional, el proveedor de servicio definirá sus objetivos en materia de Seguridad Operacional. Los objetivos de Seguridad Operacional deberán considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proveedor de servicio debe establecer sus indicadores y metas de desempeño de Seguridad Operacional en términos de sus objetivos de Seguridad Operacional. - Reflejarán el compromiso del proveedor de servicio de mantener y mejorar continuamente la eficacia general del SMS. - Se comunicarán a toda la organización; y - Se examinarán periódicamente para asegurarse de que sigan siendo pertinentes y apropiados para el proveedor de servicio. 	
<p>6.1.2. Obligación de rendición de cuentas sobre la Seguridad Operacional y responsabilidades.</p> <p>a) El proveedor de servicio debe identificar al Ejecutivo Responsable dentro de su organización, siendo una persona que tenga las facultades legales suficientes (Director General, presidente de la junta de directores, propietario o su equivalente), para tomar decisiones autónomas sobre las cuestiones de recursos humanos, recursos financieros, responsabilidad directa en la conducción de los asuntos de la organización, operaciones o actividades aéreas y sobre todos los asuntos de Seguridad Operacional; y que</p>	<p>Se sugiere incluir al final del numeral 6.1.2 una nota en la que se haga una referencia aclaratoria respecto a los conceptos "Obligación de rendición de cuentas" y "Responsabilidades" conforme a lo señalado en el numeral 9.3.5.3 de la 4ª Ed. del Doc. 9859. Se sugiere la siguiente redacción:</p> <p><i>"Nota: El concepto de "Obligación de rendición de cuentas" se refiere a las obligaciones que no pueden delegarse y "Responsabilidades" se refiere a las funciones y actividades que pueden delegarse."</i></p>

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<p>independientemente de otras funciones, debe implementar y mantener un SMS.</p> <p>El Ejecutivo Responsable establece y promueve la política y los objetivos de Seguridad Operacional que inculcan dicha seguridad como uno de los valores principales de la institución, ser responsable de asegurar que se adoptan medidas apropiadas para enfrentar problemas y riesgos de Seguridad Operacional y también ser responsable de responder ante accidentes e incidentes con base en el ámbito de la competencia de la organización.</p>	
<p>6.1.3. Designación del personal clave de Seguridad Operacional. El Ejecutivo Responsable puede asignar la gestión del SMS a una persona comprometida y responsable (titular del área de Seguridad Operacional) con el perfil como se indica en el inciso b) de este numeral, siempre y cuando esa gestión se encuentre descrita en el Manual SMS, el perfil a cumplir por la persona asignada, y el procedimiento para reportar directamente al Ejecutivo Responsable.</p> <p>Nota: La responsabilidad del Ejecutivo Responsable no debe verse afectada por la asignación de la gestión, ya que, esta responsabilidad debe ser conservada siempre por el Ejecutivo Responsable.</p> <p>a) Todo proveedor de servicio debe designar dentro de su estructura organizacional, un área de Seguridad Operacional, donde se cumpla con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Asegurar que se establezcan los procesos necesarios para implementar y mantener de manera efectiva el SMS. - Proporcionar informes periódicos al Ejecutivo Responsable sobre el rendimiento en materia de Seguridad Operacional de la organización. - Garantizar que se ha implantado un adecuado programa de capacitación en materia de Seguridad Operacional. - Asegurar la promoción de la Seguridad Operacional en toda la organización. - Definir los deberes, funciones y responsabilidades en materia de Seguridad Operacional del personal que integra el área de Seguridad Operacional, el cual puede provenir de diferentes áreas de la organización, pero que en esta posición debe poseer independencia y libertad para efectuar las investigaciones y recomendaciones que crea necesario en función de su misión. - Administrar el Plan de Implementación del SMS. - Facilitar la identificación de peligros, análisis y gestión de los riesgos. - Supervisar las medidas correctivas y evaluar sus resultados. - Monitorear que se lleven a cabo las acciones de mitigación. - Proporcionar asesoramiento independiente sobre asuntos de Seguridad Operacional. - Mantener los registros y la documentación de la Implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de 	<p>Se sugiere que del primer párrafo del numeral 6.1.3 se modifique la redacción a fin de clarificar la indicación respecto al perfil que debe cumplir la persona asignada por el Ejecutivo Responsable. Se propone la siguiente redacción: <i>“El Ejecutivo Responsable puede asignar la gestión del SMS a una persona comprometida y responsable (titular del área de Seguridad Operacional) que cumpla con el perfil descrito en el inciso b) de este numeral, siempre y cuando se encuentre descrito en el Manual SMS dicha gestión, el perfil a cumplir por la persona asignada, y el procedimiento para reportar directamente al Ejecutivo Responsable.”</i></p> <p>Se sugiere eliminar la treceava viñeta del inciso a) de este numeral, ya que la idea se duplica con lo señalado en la décima viñeta.</p>

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<p>Seguridad Operacional, la cual se especifica en el Apéndice "B" Normativo de la presente Norma Oficial Mexicana.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificar y organizar la capacitación y entrenamiento en materia de Seguridad Operacional del personal de la organización involucrado. - Proveer asesoramiento sobre asuntos de Seguridad Operacional. - Coordinar y comunicarse (en nombre del ejecutivo responsable) con la Autoridad Aeronáutica y entidades, según sea necesario, sobre temas relacionados con la Seguridad Operacional. <p>b) El titular del área de Seguridad Operacional designado, quien debe fungir como responsable del desarrollo y mantenimiento eficaz del SMS de la organización debe cumplir con los siguientes criterios de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en sistemas de gestión (2 años comprobables). - Conocimientos en materia de Seguridad Operacional. - Conocimientos técnicos para comprender los sistemas que respaldan las operaciones o los productos a servicios proporcionados. - Habilidades interpersonales. - Habilidades analíticas y de resolución de problemas. - Habilidades de gestión de proyectos. - Habilidades de comunicación oral y escrita. - Comprensión de factores humanos. <p>c) El proveedor de servicio, debe formar dentro de su estructura organizacional la junta de control de Seguridad Operacional, donde se cumpla con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Supervisar: <ul style="list-style-type: none"> i) El desempeño de la seguridad en comparación con la política y objetivos de seguridad. ii) La eficacia del Plan de Implementación del SMS. iii) La eficacia de la supervisión de la Seguridad Operacional de los servicios y operaciones contratadas. iv) Que toda medida de mitigación se adopte en forma oportuna. v) La efectividad de los procesos de gestión de Seguridad Operacional. vi) La eficacia general de las estrategias de mitigación de riesgos de Seguridad Operacional. vii) La eficacia de los procesos de gestión de la Seguridad Operacional de la organización que respaldan: <ul style="list-style-type: none"> 1) Los compromisos establecidos en la política de Seguridad Operacional; y 2) La promoción de la Seguridad Operacional en toda la organización. - Asegurar que se asignen los recursos y la capacitación adecuados para lograr la seguridad. - Impartir directivas estratégicas al Grupo de Acción de Seguridad Operacional cuando esté establecido. 	

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<p>La junta de control debe ser presidida por el Ejecutivo Responsable e integrada por los responsables de los departamentos que conforman la organización; el titular del área de Seguridad Operacional debe participar como secretario.</p> <p>Cuando se considere necesario y el tamaño de la organización lo amerite, se debe constituir un Grupo de Acción de Seguridad Operacional, conformado por personal designado por la junta de control, el titular del área de Seguridad Operacional debe participar como asesor en este grupo; dicho grupo será el encargado de realizar las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Supervisar el rendimiento en materia de Seguridad Operacional dentro de las áreas funcionales de la organización y garantizar que se lleven a cabo las actividades de la Gestión de Riesgos de Seguridad Operacional apropiadas. ii) Revisar los datos de Seguridad Operacional disponibles e implementar estrategias apropiadas para el control de riesgos de Seguridad Operacional y garantizar que se proporcione retroalimentación a los empleados. iii) Evaluar el impacto de Seguridad Operacional relacionado con la introducción de cambios operacionales o nuevas tecnologías. iv) Coordinar la implementación de medidas correctivas relacionadas con los controles de Seguridad Operacional y garantizar que dichas medidas se tomen oportunamente. v) Revisar la eficacia de los controles de riesgo de Seguridad Operacional. <p>Nota: En el caso de que la organización no tenga un Grupo de Acción, dichas funciones serán realizadas por la Junta de Control de Seguridad Operacional.</p>	
<p>6.1.4. Plan de Respuesta ante Emergencias. El proveedor de servicio debe desarrollar y mantener un Plan de Respuesta ante Emergencias, el cual describa las acciones de coordinación que se deben realizar cuando ocurra un incidente, incidente grave y/o accidente esto con el fin de que se coordine en forma apropiada con los planes de respuesta ante emergencias de las organizaciones con las que deba interactuar al suministrar sus servicios o productos.</p>	Sin comentarios.
<p>6.1.4.1. El Plan de Respuesta ante Emergencias mencionado en el numeral anterior, debe estar armonizado y en coordinación con otros ordenamientos aplicables y cumplir con lo establecido en el numeral A4, inciso i), Sección 4 del Apéndice "A" Normativo de la presente Norma Oficial Mexicana.</p>	Sin comentarios.
<p>6.1.5. Documentación del SMS. El proveedor de servicio debe desarrollar y mantener un Manual y Plan de Implementación del SMS, los cuales describan las políticas, procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional.</p>	Sin comentarios.
<p>6.1.5.1. El Manual SMS mencionado en el numeral 6.1.5, debe estar armonizado y en coordinación con otros ordenamientos aplicables y cumplir con lo establecido en el Apéndice "A" Normativo de la presente Norma Oficial Mexicana.</p>	Sin comentarios.
<p>6.1.5.2. El Plan de Implementación del SMS mencionado en el numeral 6.1.5, debe estar armonizado y en coordinación con</p>	Sin comentarios.

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<p>otros ordenamientos aplicables y cumplir con lo establecido en el Apéndice "B" Normativo de la presente Norma Oficial Mexicana.</p>	
<p>6.1.5.3. El proveedor de servicio debe asegurarse de contar con información documentada en formato electrónico o en papel (Biblioteca de Seguridad Operacional), de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reglamentación aeronáutica aplicable. - Registros de peligros de Seguridad Operacional. - Objetivos, indicadores, metas de rendimiento en materia de Seguridad Operacional y gráficos relacionados. - Registros de la gestión de riesgos de Seguridad Operacional. - Registros de auditoría interna y externa de la Seguridad Operacional. - Registros de capacitación e instrucción en materia de la Seguridad Operacional. - Registros de las reuniones de la junta de control de Seguridad Operacional. - Plan de Implementación del SMS (durante el período de certificación del SMS). - Registros de simulacros del Plan de Respuesta ante Emergencia. - Registros de procesos de Garantía de Seguridad Operacional. - Registros de la implementación del SMS distintos a los enunciados anteriormente. <p>Dicha información debe estar disponible para consulta por cualquier persona de la organización e incluir la política de control de información (información confidencial e información de acceso libre a toda la organización) y tiempo de resguardo de registros, procedimientos, especificaciones, reportes y formatos que sirvan para la prevención de peligros relacionados con la Seguridad Operacional, debiendo conservar dichos documentos por un plazo de 5 años.</p>	Sin comentarios.
<p>6.2. Gestión del Riesgo de Seguridad Operacional. El proveedor de servicio debe desarrollar y mantener un sistema formal de registro de información sobre Seguridad Operacional, referente a la identificación de peligros en las operaciones o actividades aéreas, que permita actuar y generar retroalimentación con base en la evaluación y mitigación de los riesgos.</p>	Sin comentarios.
<p>6.2.1. Identificación de peligros. El proveedor de servicio debe desarrollar y mantener un proceso para identificar peligros asociados a sus productos o servicios de aviación, esta identificación de peligros se basará en métodos reactivos y proactivos.</p>	Sin comentarios.
<p>6.2.2. Evaluación y mitigación del riesgo. El proveedor de servicio definirá y mantendrá un proceso que garantice el análisis, la evaluación y el control de riesgos de Seguridad Operacional asociados a los peligros identificados.</p> <p>Nota: La Gestión del Riesgo de Seguridad Operacional mencionada en el numeral 6.2, debe estar armonizada y en coordinación con otros ordenamientos aplicables y cumplir con lo establecido en el Apéndice "A" Normativo, inciso j), Sección 5 de la presente Norma Oficial Mexicana.</p>	Sin comentarios.
<p>6.3. Garantía de la Seguridad Operacional.</p>	Sin comentarios.

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<p>El proveedor de servicio debe desarrollar y mantener procesos de Garantía de la Seguridad Operacional, que asegure que los controles de riesgos desarrollados como consecuencia de la identificación de los peligros y de las actividades de gestión del riesgo, cumplan con los objetivos propuestos. Estos procesos de Garantía de la Seguridad Operacional deben aplicar para todas las operaciones o actividades aéreas de la organización, incluyendo, las realizadas de manera externa, en nombre de la organización.</p>	
<p>6.3.1. Observación y medición del rendimiento en materia de Seguridad Operacional. El proveedor de servicio debe desarrollar y mantener los medios necesarios para verificar el rendimiento en materia de Seguridad Operacional de la organización en relación con los indicadores y las metas de rendimiento en materia de Seguridad Operacional del SMS para contribuir a los objetivos de Seguridad Operacional aprobados, así como validar la efectividad de los controles de riesgos implementados.</p>	<p>De acuerdo con la 4° Ed. del Doc 9859 en su numeral 9.5.4, se menciona que para verificar el rendimiento en materia de seguridad operacional se requieren una combinación de “Auditorías Internas y establecimiento y observación de indicadores del rendimiento en esa materia”, sugerimos hacer referencia en este párrafo del uso de las Auditorías Internas como parte de la medición del rendimiento en materia de seguridad operacional.</p> <p>Se propone la siguiente redacción:</p> <p><i>“Los proveedores de servicio deben desarrollar y mantener los medios necesarios para verificar el rendimiento en materia de Seguridad Operacional y validar la eficacia de los controles de riesgo de seguridad operacional utilizando una combinación de auditorías internas y del establecimiento y observación de indicadores del rendimiento en materia de Seguridad Operacional del SMS para contribuir a los objetivos de Seguridad Operacional aprobados.”</i></p>
<p>6.3.2. Gestión del Cambio. El proveedor de servicio debe definir y mantener un proceso para identificar los cambios que puedan afectar el nivel de riesgo de Seguridad Operacional asociado a sus productos o servicios de aviación, así como para identificar peligros y gestionar los riesgos de Seguridad Operacional que puedan derivarse de esos cambios.</p>	<p>Sin comentarios.</p>
<p>6.3.3. Mejora Continua del SMS. El proveedor de servicio observará y evaluará sus procesos SMS para mantener y mejorar continuamente la eficacia general del SMS.</p> <p>Nota: La Garantía de la Seguridad Operacional mencionada en el numeral 6.3, debe estar armonizada y en coordinación con otros ordenamientos aplicables y cumplir con lo establecido en el Apéndice "A" Normativo, inciso k), Sección 6 de la presente Norma Oficial Mexicana.</p>	<p>Sin comentarios.</p>
<p>6.4. Promoción de la Seguridad Operacional. El proveedor de servicio debe desarrollar y mantener de manera formal tanto la capacitación e instrucción de su personal, como las actividades de comunicación en materia de Seguridad Operacional, a fin de crear un ambiente donde los objetivos de Seguridad Operacional de la organización puedan ser alcanzados.</p>	<p>De acuerdo con lo señalado en el numeral 9.6.1 de la 4ª Ed. del Doc. 9859, se propone que se incluya una referencia a la promoción de una cultura de seguridad operacional positiva.</p> <p>Se sugiere la siguiente redacción:</p> <p><i>“El proveedor de servicio debe desarrollar y mantener de manera formal tanto la capacitación e</i></p>

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
	<i>instrucción de su personal, como las actividades de comunicación en materia de Seguridad Operacional, a fin de crear un ambiente donde los objetivos de Seguridad Operacional de la organización puedan ser alcanzados y se promueva una cultura de seguridad operacional positiva.”.</i>
<p>6.4.1. Capacitación e instrucción en materia de Seguridad Operacional. El proveedor de servicio debe desarrollar y mantener un programa de capacitación e instrucción en materia de Seguridad Operacional, a fin de asegurar que todo el personal este entrenado y que es competente para llevar a cabo los deberes y funciones en el marco del SMS.</p> <p>El alcance del programa de capacitación e instrucción debe ser apropiado para el tipo de participación que cada persona tenga en el SMS.</p> <p>Nota: El contenido del programa de capacitación e instrucción en materia de Seguridad Operacional se encuentra descrito en el Apéndice "A" Normativo numeral A4 inciso I) Sección 7 primera viñeta de la presente norma.</p>	Sin comentarios.
<p>6.4.2. Comunicación de la Seguridad Operacional. El proveedor de servicio deberá desarrollar y mantener medios formales de comunicación e información de Seguridad Operacional.</p> <p>Nota: El contenido del proceso de Comunicación de la Seguridad Operacional se encuentra descrito en el Apéndice "A" Normativo numeral A4 inciso I) Sección 7 segunda viñeta de la presente norma.</p>	Sin comentarios.
<p>7. Convalidación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) para proveedores de servicios extranjeros.</p>	
<p>7.1. Los certificados de aprobación o documentación equivalente, expedidos por Autoridades de Aviación Civil, que acrediten el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) para Proveedores de Servicios Extranjeros, serán convalidados por la Autoridad Aeronáutica; siempre y cuando esa Autoridad de Aviación Civil cumpla con los estándares y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional.</p>	<p>A fin de homologar los términos asociados a la Autoridad de Aviación Civil de acuerdo con lo mencionado en la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aeropuertos y de la Ley de Aviación Civil publicada en la gaceta parlamentaria del pasado 15 de diciembre de 2022 (número 6176-IX), se propone la siguiente redacción:</p> <p><i>“Los certificados de aprobación o documentación equivalente, expedidos por Autoridades de Aviación Civil Extranjera, que acrediten el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) para Proveedores de Servicios Extranjeros, serán convalidados por la Autoridad de Aviación Civil del Estado mexicano; siempre y cuando dicha Autoridad Extranjera cumpla con los estándares y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional.”.</i></p>
<p>7.2. El Proveedor de Servicios Extranjero debe cumplir con el numeral 11.9.5 de la presente Norma Oficial Mexicana para que la Autoridad Aeronáutica convalide su correspondiente SMS.</p>	Se sugiere cambiar el término “Autoridad Aeronáutica” por “Autoridad de Aviación Civil del Estado mexicano”.

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
8. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración.	Sin comentarios.
8.1. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana concuerda en forma equivalente con los anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional siguientes: Anexo 1, Capítulo 1, numeral 1.2.4.2 y Apéndice 2, numeral 4; Anexo 6, Parte I, Capítulo 3, numeral 3.3; Anexo 6, Parte II, Sección 3, Capítulo 3.3, numeral 3.3.2; Anexo 6, Parte III, Sección II, numeral 1.3 y Apéndice 4; Anexo 11, Capítulo 2, numeral 2.29; Anexo 14, Volumen I, Capítulo 1, numeral 1.4 y Anexo 19, lo anterior en relación con el artículo 37 del referido Convenio.	Sin comentarios.
8.2. No existen normas o lineamientos internacionales ni normas o regulaciones técnicas extranjeras que hayan servido de base para su elaboración	Sin comentarios.
9. Bibliografía.	Sin comentarios.
9.1. Organización de Aviación Civil Internacional, Documento 7300-Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 1944, Chicago, Estados Unidos de América, Novena Edición-2006 [citado 01-09-2021].	Sin comentarios.
9.2. Organización de Aviación Civil Internacional, Documento 9859-Manual de Gestión de la Seguridad Operacional, Cuarta Edición-2018 [citado 01-09-2021].	Sin comentarios.
9.3. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 1, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 14 de abril de 1948, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 176, Decimotercera Edición-Julio 2020 [citado 01-09-2021], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.	Sin comentarios.
9.4. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte I, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 23 de enero de 1969, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 46, Undécima Edición-Julio 2018, [citado 01-09-2021], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.	Sin comentarios.
9.5. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte II, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 2 de diciembre de 1968, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 39, Décima Edición- Julio 2018, [citado 01-09-2021], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.	Sin comentarios.
9.6. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte III, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 14 de marzo de 1986, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 23, Décima Edición-Julio 2020, [citado 01-09-2021], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.	Sin comentarios.
9.7. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 8, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 01 de marzo de 1949, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 2, Decimotercera Edición-Julio 2022, [citado 01-09-2021], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.	Sin comentarios.
9.8. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 11, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 18 de mayo de 1950, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 52, Decimoquinta Edición-Julio 2018, [citado 01-09-2021], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.	Sin comentarios.
9.9. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 14, Volumen I, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 29 de mayo de 1951, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda	Sin comentarios.

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
16, Octava Edición-Julio 2018, [citado 01-09-2021], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.	
9.10. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 19, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 25 de febrero de 2013, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 1, Segunda Edición-Julio 2016, [citado 01-09-2021], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.	Sin comentarios.
10. Observancia de esta norma.	Sin comentarios.
10.1. La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana le corresponde a la Autoridad Aeronáutica.	Sin comentarios.
11. De la evaluación de la conformidad.	Sin comentarios.
11.1. Es facultad de la Autoridad Aeronáutica verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativas normativas, tanto nacionales como internacionales, que garanticen la Seguridad Operacional de las aeronaves civiles, así como también es su facultad verificar que se cumplan las especificaciones y procedimientos técnicos de la presente norma, que establece las especificaciones que debe tener un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional. Nota 1: La evaluación de la conformidad no puede ser realizada por personas distintas a la Autoridad Aeronáutica.	Sin comentarios.
11.2. Serán sujetos de evaluación de la conformidad el proveedor de servicio, mediante la inspección y/o verificación del funcionamiento del SMS a que se refiere la presente norma; así como la revisión, y de proceder la autorización, de su Manual SMS y de su Plan de Implementación (cuando este último aplique).	Sin comentarios.
11.3. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral anterior, el proveedor de servicio debe presentar ante la Autoridad Aeronáutica los siguientes documentos, así como sus respectivas enmiendas, conforme lo indicado en el numeral 11.5 de la presente Norma Oficial Mexicana: - El Manual SMS, conforme a lo establecido en el Apéndice "A" Normativo de la presente Norma Oficial Mexicana y - El Plan de Implementación del SMS, conforme a lo establecido en el Apéndice "B" Normativo de la presente Norma Oficial Mexicana. - La información que le sea requerida a efecto de verificar el funcionamiento del SMS, conforme a lo indicado en el Apéndice "A" Normativo, numeral A3.7. y/o el Apéndice "B" Normativo del numeral B3.8. de la presente Norma Oficial Mexicana.	Sin comentarios.
11.4. La Autoridad Aeronáutica tendrá la facultad de requerir al proveedor de servicio modificar su Manual SMS o Plan de Implementación, en caso de que éste no sea acorde al tamaño o dimensión de la organización, la naturaleza y/o complejidad de las operaciones o actividades aéreas que realicen.	Sin comentarios.
11.5. La solicitud para ser evaluado en los términos de esta norma debe prepararse en armonía con otros ordenamientos aplicables, y presentarse, ante la Dirección de Seguridad Aérea dependiente de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea de la Autoridad Aeronáutica, en escrito libre en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	Sin comentarios.
11.6. Tiempo de respuesta.	Sin comentarios.

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<p>Tres meses contados a partir de la fecha en que se hubiere presentado la solicitud debidamente integrada.</p> <p>Si al término del plazo máximo de respuesta, la Autoridad Aeronáutica no ha dado contestación, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.</p> <p>Fundamento jurídico: Artículo 17 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>La Autoridad Aeronáutica cuenta con un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud para requerir al promovente la información faltante y este último cuenta con 10 días naturales para subsanar las omisiones respectivas, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación correspondiente.</p>	
<p>11.7. El proveedor de servicio notificará el reporte voluntario a la Autoridad Aeronáutica sobre información de eventos que puedan poner en riesgo la seguridad de las operaciones por medio de la plataforma digital "Reporte Voluntario" a través del enlace establecido en el sitio web de la Agencia Federal de Aviación Civil, con el fin de que sean tomadas las acciones pertinentes.</p>	Sin comentarios.
<p>11.8. El proveedor de servicio que tenga dos o más actividades referidas en el campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, con la misma razón social y cuyo ejecutivo responsable sea el mismo, podrá presentarse en un Manual SMS y un solo Plan de Implementación del SMS.</p> <p>La persona que se desempeñe como titular del área de Seguridad Operacional no podrá servir en una posición similar en otra organización, a menos que obtenga autorización por escrito de la Autoridad Aeronáutica siempre y cuando se encuentre en la misma base de operaciones.</p> <p>Nota: El personal que conforma el área de Seguridad Operacional no podrá desempeñar un cargo o posición similar en otra organización, que se encuentren en distintas bases de operaciones.</p>	Sin comentarios.
<p>11.9. La Autoridad Aeronáutica una vez que haya verificado la implementación del total de las fases del Plan de Implementación SMS emitirá un certificado de aprobación al sistema de gestión de Seguridad Operacional, el cual debe ser solicitado por el proveedor de servicio en un plazo no mayor a los 30 días naturales después de haber aprobado la fase IV; en el caso de no solicitarlo se suspenderá su proceso de certificación, debiendo iniciar nuevamente su proceso de certificación SMS. La vigencia del certificado está sujeta a la conservación de las condiciones que la motivaron, asegurándose de su cumplimiento por medio de visitas de verificación de vigilancia SMS.</p>	Sin comentarios.
<p>11.9.1. El certificado de aprobación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) podrá ser suspendido o revocado en caso de no mantener las condiciones que motivaron dicha aprobación.</p>	Sin comentarios.
<p>11.9.2. El certificado de aprobación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) será suspendido bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No atender la verificación. 	Sin comentarios.

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<ul style="list-style-type: none"> - No atender las no conformidades en el tiempo que designe la Autoridad Aeronáutica. - No realizar el pago por los derechos de la verificación. - Recurrencia de no conformidades que evidencien que algún proceso del SMS no es efectivo. - Por suspensión de operaciones del proveedor de servicio derivado de una verificación técnico administrativa. 	
<p>11.9.3. El certificado de aprobación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) será revocado bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No atender las medidas de seguridad dictadas por la Autoridad Aeronáutica derivado de una suspensión. - Por el cierre de operaciones del proveedor de servicio. 	Sin comentarios.
<p>11.9.4. En el caso de que el certificado de aprobación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) sea revocado deberá iniciar nuevamente su proceso de certificación SMS.</p>	Sin comentarios.
<p>11.9.5. El solicitante que requiera convalidar su certificado de aprobación o documentación equivalente expedido por la Autoridad de Aviación Civil, que acredite el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), debe presentar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escrito libre donde solicite la convalidación del SMS. - Copia simple del certificado de aprobación o documento equivalente expedido por la Autoridad de Aviación Civil, que acredite el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS). - Copia simple en formato electrónico del Manual del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional en idioma español. 	Se sugiere cambiar el término “Autoridad de Aviación Civil” por “Autoridad de Aviación Civil Extranjera”.
<p>12. Vigencia. 12.1. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	Sin comentarios.
<p>13. Transitorio ÚNICO. De conformidad con el subinciso (1), inciso (a), numeral 5.4. de la Norma Oficial Mexicana NOM- 008-SCT3-2002, "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial"; con referencia a la vigencia del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC), es un requisito a cumplir con lo establecido en el numeral 4.3. de la presente Norma Oficial Mexicana.</p>	Sin comentarios.
<p>APENDICE "A" NORMATIVO, CONTENIDO DEL MANUAL SMS</p>	Sin comentarios.
<p>A1. Introducción. Para la determinación del contenido y disposiciones generales del Manual SMS, el proveedor de servicio debe considerar diversos factores, tales como el tamaño o dimensión de la organización, la naturaleza y/o complejidad de las operaciones o actividades aéreas que realizan.</p> <p>Dicho Manual proporciona al proveedor de servicio, un medio para implementar todos los aspectos del SMS que correspondan a su organización.</p>	Sin comentarios.
<p>A2. Disposiciones generales.</p>	Sin comentarios.

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<p>A2.1. Todo proveedor de servicio debe elaborar el Manual SMS, conforme a lo establecido en la presente norma y en este Apéndice.</p>	Sin comentarios.
<p>A3. Requisitos de presentación del Manual SMS.</p>	Sin comentarios.
<p>A3.1. El Manual SMS no debe ser contrario a ninguna disposición aplicable, ningún permiso, concesión, aprobación o autorización emitida para el proveedor de servicio.</p>	Sin comentarios.
<p>A3.2. El proveedor de servicio es responsable de establecer y manifestar los derechos de autoría y protección de la información contenida en el Manual SMS, sin detrimento de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental u otra disposición aplicable.</p>	Sin comentarios.
<p>A3.3. El Manual SMS y sus enmiendas debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Debe estar estructurado por secciones que faciliten su revisión y consulta; b) Contar con un control de revisiones, índice(s), introducción o prefacio, definiciones y abreviaturas, capítulos, e indicar con una línea vertical (lado izquierdo o derecho del margen) el cambio realizado al párrafo o texto del documento; c) Ser en hoja de color blanco, además de que todas las hojas del manual deben estar numeradas y llevar la razón social o denominación, así como logotipo de la organización del proveedor de servicio. De ser el caso, la información que se requiera debe aparecer en el color indicado, por ejemplo, tablas de riesgo; d) Contener un control de distribuciones incluyendo: política, procedimientos, responsabilidades y limitaciones de la edición, impresión, distribución, uso y control de esta información entre su personal, así como de las personas o áreas encargadas de este documento en su distribución, actualización y/o vigencia; a través de los sistemas de red de área local o de forma individual por cada equipo de cómputo; y e) Elaborarse en idioma español, permitiéndose en general el uso de términos aeronáuticos, así como de tablas y/o gráficas en otro idioma con su respectiva traducción. 	Sin comentarios.
<p>A3.4. Las enmiendas que se efectúen al Manual SMS, debe presentarse a la Autoridad Aeronáutica en formato electrónico y por separado para su revisión, mismas que debe contener las hojas del manual que están siendo revisadas, además de una versión completa del manual con la revisión integrada al mismo, además de presentarse utilizando formatos de programas de cómputo "de sólo lectura", comercialmente disponibles y sin costo de adquisición, o de programas de cómputo compatibles con los que posea la Autoridad Aeronáutica.</p>	Sin comentarios.
<p>A3.5. El proveedor de servicio debe presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Manual SMS en formato electrónico no editable en un dispositivo de almacenamiento óptico y extraíble. b) En caso de que el manual se componga de varios volúmenes, éstos deben ir debidamente identificados, de acuerdo con el número de volúmenes que contemple dicho manual. 	Sin comentarios.
<p>A3.6. El Manual SMS puede hacer referencia a la documentación técnica o de servicio de fabricantes, así como a otras fuentes o manuales y/o documentos autorizados del proveedor de servicio. Dicha información debe estar contenida en el dispositivo de</p>	Sin comentarios.

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
almacenamiento que contiene la enmienda del Manual SMS, lo anterior para su pronta consulta.	
<p>A4. Contenido del Manual SMS. La información que se establece a continuación se considera como ilustrativa mas no limitativa para la elaboración del Manual SMS, el cual debe contener y desarrollar lo siguiente:</p> <p>Nota: En caso de utilizar una organización diferente a la indicada en la presente norma, se debe señalar mediante una referencia cruzada a esta norma, la referencia a cada uno de los puntos señalados.</p>	Sin comentarios.
<p>a) Portada del Manual SMS; debe contener la base de operaciones y domicilio fiscal;</p>	Sin comentarios.
<p>b) Presentación del Manual SMS; debe contener fecha de revisión, número de revisión, membrete con razón social y/o logotipo del proveedor de servicio en cada página.</p>	Sin comentarios.
<p>c) Registro de enmiendas; debe contener tres columnas en las que se registre el número de revisión, fecha de la revisión, e iniciales del nombre del responsable de las enmiendas, este registro debe estar siempre disponible en el Manual SMS, para así mantener las firmas de quienes realizaron las inserciones.</p>	Sin comentarios.
<p>d) Lista de páginas efectivas; debe registrarse a manera de lista, los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de página. - Número de revisión. - Fecha de revisión de páginas. 	Sin comentarios.
<p>e) Índice general.</p>	Sin comentarios.
<p>f) Sección 1. - Generalidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción del Contenido del Manual SMS; debe desarrollar para cada capítulo del Manual SMS una sinopsis del mismo. - Introducción; debe describir las bases, antecedentes y motivos generales para los que se elabora el Manual SMS. - Descripción del Sistema; debe desarrollar el contenido tomando en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Las funciones del sistema. • Las interacciones del sistema con otros sistemas, en su entorno aeronáutico. • Los productos y servicios contratados y/o adquiridos. • Los componentes de soporte lógico (ej. reglamentos, manuales, listas de verificación, publicaciones, procesos y procedimientos, y soporte lógico de computadora, etc.). • Los componentes de soporte físico (ej. equipo, máquinas e instalaciones, etc.). • Los componentes de entorno (ej. temperatura, luz ambiental, ruido, vibraciones, calidad del aire, condiciones meteorológicas, infraestructura, terreno, etc.). • Los componentes de elemento humano y; • Los procedimientos que definen las guías para la operación y el uso del sistema. - Alcance del SMS; indicar los objetivos que espera alcanzar en cada una de las áreas involucradas en el que 	Sin comentarios.

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<p>será aplicado el SMS, así como proveedor(es) subcontratado(s).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Política General de Seguridad Operacional. La cual debe estar firmada de manera autógrafa por el Ejecutivo Responsable y ser revisada cada dos años; esta periodicidad puede ser menor a la señalada anteriormente por cambios organizacionales y/o normativos, así como describir el procedimiento de difusión de la misma. - Objetivos de Seguridad Operacional. <p>Incluir un procedimiento para el desarrollo y monitoreo de los indicadores y metas de desempeño de Seguridad Operacional; los cuales deben estar en términos de los objetivos de Seguridad Operacional que permitan la medición del rendimiento en materia de Seguridad Operacional.</p> <p>El proveedor de servicio debe establecer Objetivos de Seguridad Operacional orientados a procesos y resultados; así como indicadores avanzados y de resultados.</p>	
<p>g) Sección 2. - Distribución del Manual SMS.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área responsable de la administración y control del Manual SMS. Incluyendo la política de distribución interna y externa, agregar un listado de las áreas que mantendrán una copia autorizada y actualizada del manual. - Política de revisiones. <p>Indicar los motivos por los cuales se debe revisar el contenido del Manual SMS, así como la manera de señalar los cambios efectuados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control de revisiones. <p>Desarrollar las políticas para llevar a cabo las "revisiones" al Manual SMS, así como los procedimientos para que dichas revisiones sean del conocimiento del personal y de la Autoridad Aeronáutica; así como indicar el área responsable de llevar a cabo tal actividad. El proveedor de servicio no debe hacer uso de boletines y/o revisiones temporales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación del SMS. <p>Desarrollar las políticas para la documentación del SMS (biblioteca de Seguridad Operacional), además los procedimientos para garantizar que se cuenta con la información de todos los registros de la implementación y mantenimiento del sistema, así como garantizar que el personal de la organización cuenta con acceso a ella.</p>	<p>Se sugiere especificar que el personal de la organización que tendrá acceso a la Biblioteca de Seguridad Operacional (BSO) sea el autorizado para ese fin.</p>
<p>h) Sección 3.- Organización del área de Seguridad Operacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organigrama Incluyendo un organigrama general de la organización que indique los puestos directivos y la ubicación del área de Seguridad Operacional, y otro organigrama específico del área de Seguridad Operacional con los nombres y puestos. El organigrama general debe estar en concordancia con el organigrama de otros Manuales de la organización aprobados por esta Autoridad Aeronáutica. - Deberes, funciones y responsabilidades. Desarrollar los deberes, funciones y responsabilidades en materia de 	<p>De la viñeta asociada a la Junta de Control y el Grupo de Acción, se sugiere que el inciso ii) clarifique si el requisito de nombres y puestos aplica solo para la Junta o de igual forma cuando se tenga un Grupo de Acción.</p> <p>Del inciso iii), se sugiere que no se delimite la periodicidad desde la norma a fin de que sea flexible a las necesidades de cada organización y solo mantener la parte sobre una política de reuniones extraordinarias.</p>

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<p>Seguridad Operacional de cada uno de los integrantes que conforman el área de Seguridad Operacional.</p> <p>- Personal. Detallar la política de designación (criterios de selección) de cada uno de los integrantes que conforman el área de Seguridad Operacional.</p> <p>Nota: Dicho personal puede provenir de diferentes áreas de la organización, considerando que en este rol debe poseer independencia y libertad para efectuar las investigaciones y recomendaciones que crea necesario en función de su misión, además de reportar directamente al nivel más alto de la organización.</p> <p>- Junta de Control de Seguridad Operacional y Grupo de Acción de Seguridad Operacional (según sea el caso).</p> <p>i) Objetivo.</p> <p>ii) Integrantes de la Junta de Control de Seguridad Operacional; citando nombres y puestos.</p> <p>iii) Periodicidad de reuniones. Se realizarán como mínimo de forma trimestral, e incluir una política de reuniones extraordinarias.</p> <p>iv) Políticas de nombramiento.</p> <p>v) Políticas de tiempos de atención, a los acuerdos y asuntos generados en dichas reuniones.</p>	<p>Se sugiere la siguiente redacción:</p> <p><i>“iii) Periodicidad de las reuniones; la cual debe ser acorde al tamaño y complejidad de la organización, e incluir una política de reuniones extraordinarias”</i></p>
<p>i) Sección 4.- Plan de Respuesta ante Emergencias.</p> <p>i) Objetivo del Plan de Respuesta ante Emergencias.</p> <p>ii) Coordinador del Plan de Respuesta ante Emergencias.</p> <p>iii) Integrantes del grupo encargado de atender la emergencia. · Nombres de integrantes y suplentes, así como puestos.</p> <p>iv) Responsabilidades de cada uno de los integrantes, durante la emergencia.</p> <p>v) Los esfuerzos para enfrentar la emergencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enlistar aquellas organizaciones y/o entidades de las cuales se apoyará para enfrentar la emergencia incluyendo directorio telefónico. • Enlistar los recursos materiales con los que cuenta para atender una emergencia. • Diagrama de flujo de comunicación para la atención de la emergencia. <p>vi) Procedimientos para mantener las operaciones o actividades aéreas de manera segura; o de ser necesario para la transición de un estado de operación de emergencia a un estado normal ordenado y eficiente, tan pronto como sea posible.</p> <p>vii) Procedimientos para realizar declaraciones a la prensa y a familiares de las personas involucradas en el accidente o incidente, incluyendo los procedimientos para dar asistencia a los familiares.</p> <p>viii) Procedimientos para brindar asistencia post-evento (psicológica, stress, etc.) a las personas involucradas en el incidente o accidente.</p> <p>ix) Procedimientos para realizar simulacros a escala real y de gabinete con el grupo encargado de atender la emergencia.</p>	<p>Sin comentarios.</p>

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<p>El proveedor de servicio debe realizar un simulacro al año, el cual puede ser de gabinete o escala real, alternando el tipo de simulacro entre un año y otro, los cuales deben ser enfocados a escenarios de Seguridad Operacional.</p> <p>Nota: En el caso de que al proveedor de servicio no le aplique alguna de las disposiciones anteriormente señaladas, realizar la justificación en el apartado correspondiente.</p>	
<p>j) Sección 5.- Gestión del riesgo de Seguridad Operacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación de peligros. i) Enlistar las fuentes que utilizara la organización para identificar peligros, describiendo los procedimientos de cada uno de ellos, así mismo clasificarlas en los métodos reactivo y proactivo. <ul style="list-style-type: none"> • Debe incluir dentro del método proactivo el uso de análisis de Seguridad Operacional que permitan obtener relaciones, patrones y tendencias que identifiquen peligros. ii) Debe de contar con un formato interno para notificar la ocurrencia de eventos que puedan poner en riesgo la seguridad de las operaciones o actividades aéreas de sus organizaciones, que de manera enunciativa y no limitativa contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la organización y/o persona que reporta; • Fecha del reporte; • Correo electrónico; • Lugar y fecha del evento; • Descripción del evento; • Riesgo (probabilidad y gravedad); • Posible(s) causa(s), y • Posible(s) acción(es) de mitigación. • Política de confidencialidad y no punitiva. <p>Debe incluir dentro de las fuentes el sistema de reportes obligatorios, reportes voluntarios y sistema de notificación a la Autoridad Aeronáutica (numeral 11.7 de la presente Norma Oficial Mexicana). La persona que presente un reporte de Seguridad Operacional debe recibir información sobre la(s) decisión(es) o medida(s) que se han adoptado al respecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procesos de evaluación y mitigación del riesgo. i) Procedimiento de la gestión de riesgo Debe de comprender la identificación de peligros, el nivel de riesgo para cada una de las consecuencias, la determinación del índice de tolerabilidad, las medidas de mitigación de dichos riesgos y la obtención del riesgo residual. <p>Describir la matriz utilizada para evaluar los riesgos, en términos de probabilidad y gravedad, así como los criterios sugeridos para asignar su respectivo índice de tolerabilidad.</p> <p>ii) Control de Riesgo.</p>	<p>Sin comentarios.</p>

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<p>Desarrollar el procedimiento para la atención de cada riesgo evaluado como intolerable.</p> <p>Definir los niveles directivos de la organización con autoridad para tomar decisiones respecto a la tolerabilidad de los riesgos.</p> <p>Desarrollar el procedimiento para la distribución de la información obtenida, derivado del proceso de gestión de riesgos de Seguridad Operacional.</p>	
<p>k) Sección 6.- Garantía de la Seguridad Operacional. - Observación del rendimiento en materia de Seguridad Operacional.</p> <p>El proveedor de servicio debe respaldar la observación y la medición del rendimiento en materia de Seguridad Operacional y confirmar la eficacia de los controles de riesgo de Seguridad Operacional, las cuales deben llevarse a cabo, a través de las fuentes abajo descritas, así mismo describir el procedimiento de cómo los resultados de dichas fuentes se interpretarán con el fin de observar el rendimiento en materia de Seguridad Operacional:</p> <p>i) Auditorías de Seguridad Operacional. ii) Las constataciones y recomendaciones de investigaciones de Seguridad Operacional. iii) Análisis de Seguridad Operacional. Adicionalmente el proveedor de servicio podrá considerar las siguientes fuentes: iv) Estudios de Seguridad Operacional. v) Programa de análisis de datos de vuelo.</p>	Sin comentarios.
<p>- Programa de auditorías de Seguridad Operacional.</p> <p>i) Objetivo de las auditorías. Mismo que debe comprender lo siguiente, sin ser limitativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supervisar el desempeño de Seguridad Operacional de la organización en comparación con las políticas, procesos y procedimientos de Seguridad Operacional aprobados. • Supervisar las regulaciones aplicables en materia de Seguridad Operacional. • Identificar peligros. • La eficacia de las medidas correctivas. • Validar la efectividad de los controles de riesgos implementados. • La eficacia del SMS. <p>ii) Alcance del programa de Auditoría. Donde se incluyan las áreas internas de la organización y a los servicios contratados.</p> <p>iii) Programa calendarizado de auditoría. Debe estar siempre disponible en caso de que sea requerido por la Autoridad Aeronáutica.</p> <p>iv) Procedimiento para la ejecución de las auditorías de Seguridad Operacional.</p>	Sin comentarios.

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<p>Mismo que debe comprender lo siguiente, sin ser limitativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Periodicidad. • Planeación de las auditorías de Seguridad Operacional. • Notificación. • Ejecución. • Informe de auditoría. • Metodología para la atención de los resultados obtenidos. • Cierre de auditoría. <p>v) Guías y formularios de las auditorías. vi) Personal Auditor. El auditor asignado por el proveedor de servicio debe de contar con curso de procesos de auditoría y un curso de SMS por un centro de capacitación y/o adiestramiento autorizado o reconocido por la Autoridad Aeronáutica. El proveedor de servicio debe asegurar la imparcialidad del auditor durante el proceso de auditoría interna.</p>	
<p>- Investigación interna de Seguridad Operacional. El proceso para la investigación interna de Seguridad Operacional deberá contemplar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Establecer los criterios para la activación de una investigación de Seguridad Operacional. ii) Designación de un investigador: indicar la política para la designación de investigador o grupo de investigadores. La investigación debe incluir lo siguiente: iii) Establecer cronogramas de sucesos clave, incluyendo las acciones de las personas involucradas. iv) Incluir análisis de las políticas y procedimientos relacionados con las actividades. v) Incluir análisis de las decisiones adoptadas con respecto al suceso. vi) Incluir la identificación de los controles de riesgos que estaban implementados y que deberían haber evitado que ocurriera el suceso. vii) Incluir el análisis de los datos de Seguridad Operacional de sucesos previos o similares. viii) Factores contribuyentes. ix) Conclusiones y recomendaciones. 	Sin comentarios.
<p>- Análisis de Seguridad Operacional. El proveedor de servicio debe desarrollar un procedimiento para realizar un análisis de Seguridad Operacional que incluya algunas de las siguientes metodologías: análisis descriptivo, análisis inferencial, análisis predictivo o una combinación de las anteriores, sin ser limitativa, el cual debe contemplar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Especificar las herramientas y la metodología para recopilar y organizar los datos e información de Seguridad Operacional. 	<p>Se sugiere que en esta versión de la NOM se incluya como un aspecto opcional a desarrollar y que sea el Estado quien empiece a guiar a los proveedores con mayor madurez el cómo implementar los análisis de seguridad operacional de forma eficaz, pues exigirlo para el proceso de certificación del SMS de los proveedores que aún no terminan de implementar todas las fases podría ser contraproducente y frustrante. Por lo anterior, se propone la siguiente redacción:</p> <p><i>“El proveedor de servicios, dependiendo del tamaño de su organización y madurez de su sistema, o bajo</i></p>

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<p>ii) Realizar el informe derivado del análisis de los resultados el cual debe identificar uno o varios de los siguientes propósitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer métricas de Seguridad Operacional efectivos. • Establecer los medios para la presentación de información de Seguridad Operacional para su fácil interpretación de los responsables de la toma de decisiones. • Monitorear el rendimiento en materia de Seguridad Operacional de un determinado sector, organización, sistema o proceso. • Destacar tendencias y metas en materia de Seguridad Operacional. • Identificar factores que provoquen cambios. • Identificar conexiones o "correlaciones" entre diversos factores. • Comprobar hipótesis. • Mejora las capacidades del modelo predictivo. • Gestión de riesgos. <p>iii) Definir los criterios por los cuales los resultados del informe del análisis de Seguridad Operacional serán utilizados para la toma de decisiones.</p> <p>iv) Definir los medios para comunicar los resultados de los análisis de datos realizados.</p>	<p><i>solicitud de la Autoridad de Aviación Civil, desarrollará un procedimiento para realizar un análisis de seguridad operacional a través de alguna de las metodologías estadísticas comunes (análisis descriptivo, inferencial o predictivo) o una combinación de estas, el cual debería considerar lo siguiente:"</i></p>
<p>- Gestión del cambio. El proveedor de servicio debe desarrollar un proceso de gestión del cambio, analizando su impacto en materia de Seguridad Operacional antes, durante y después de su implementación para identificar peligros que no se visualizaron al inicio del proceso, el cual incluya lo siguiente:</p> <p>i) Comprensión y definición del cambio que considere quiénes y qué aspectos se verán afectados dentro de la organización.</p> <p>ii) Procedimiento para la identificación de peligros relacionados con el cambio y realización de evaluaciones de riesgos de Seguridad Operacional, además de considerar examinar las consecuencias sobre peligros y controles de riesgos existentes que puedan verse afectados por el cambio.</p> <p>iii) Plan de Acción, el cual defina qué es lo que deberá realizarse, quiénes serán los responsables de las medidas que se apliquen, así como la secuencia y programación de las tareas.</p> <p>iv) Aprobación del cambio, es el plan de acción con la firma del responsable con la autoridad para realización del cambio en donde garantiza que dicho cambio se efectuara de manera Segura; y</p> <p>v) Plan de garantía.</p>	<p>Se sugiere complementar la redacción del inciso v) conforme a lo señalado en el Doc. 9859, quedando la propuesta de redacción de la siguiente forma:</p> <p><i>"v) Plan de garantía que determiné las medidas de seguimiento necesarias, la forma en que se comunicará el cambio y si se requieren actividades adicionales durante o después del cambio;"</i></p>
<p>- Mejora continua del SMS. El proveedor de servicio deberá realizar evaluaciones proactivas (auditorías, encuestas, evaluaciones, sin ser limitativa) a instalaciones, equipamiento, documentación, procedimientos, el desempeño del personal, los sistemas</p>	<p>Sin comentarios.</p>

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<p>de control y mitigación de riesgos de Seguridad Operacional, donde identifique las áreas o procesos donde se requiera mejorar su desempeño.</p> <p>El procedimiento de mejora continua debe considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Se evalúe la efectividad del proceso donde se implementará la mejora, mismo que identifique las causas raíz del bajo desempeño. ii) La identificación de las posibles acciones donde se elimine las causas raíz del bajo desempeño y prevenga que vuelva a suceder. iii) La evaluación de las acciones, que permita corroborar que el bajo desempeño y sus causas raíz han sido eliminados o sus efectos disminuidos, que las acciones han funcionado, y que se ha logrado la meta de mejora. iv) La implementación, validación y documentación de las nuevas acciones implementadas para reducir la probabilidad de que vuelva a suceder el bajo desempeño o sus causas raíz. v) La reevaluación de la eficacia del proceso donde se implementó la mejora, mismo que permita corroborar que se han alcanzado los resultados planificados. vi) La comunicación de los resultados obtenidos de la implementación de la mejora a las partes involucradas. 	
<p>I) Sección 7.- Promoción de la Seguridad Operacional.</p> <p>- Capacitación e Instrucción en materia de Seguridad Operacional.</p> <p>El proveedor de servicio debe definir el proceso de capacitación e instrucción en materia de Seguridad Operacional adecuado al nivel de involucramiento y participación del personal en el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional, el cual debe contar con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Objetivo. ii) Políticas para asegurar la actualización del contenido de los cursos en materia de Seguridad Operacional. iii) El procedimiento para supervisar que las enseñanzas adquiridas se apliquen adecuadamente. iv) Lista de cursos (inicial y recurrente) y contenido en materia de Seguridad Operacional, así como la periodicidad de aplicación entre ellos, la cual no debe ser mayor a dos años. v) La política para la capacitación en materia de Seguridad Operacional para personal de nuevo ingreso. vi) Programa calendarizado de cursos (fechas, nombres del personal, etc.) debe estar actualizada y disponible, en caso de que sea requerido. vii) Procedimiento de evaluación de los programas de capacitación, en el que se indique el criterio para calificar la efectividad de los mismos. (Considerar el resultado de las evaluaciones, encuestas de satisfacción y la supervisión de las enseñanzas adquiridas). 	<p>Sin comentarios.</p>

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<p>viii) Los procedimientos que se deben implementar para asegurar que el Ejecutivo Responsable y los responsables de los departamentos que conforman la organización reciban instrucción específica sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Política, objetivos de Seguridad Operacional y monitoreo de indicadores. • Funciones y responsabilidades en el SMS. • Normatividad en materia de Seguridad Operacional. • Promoción de la cultura de Seguridad Operacional positiva y eficaz dentro de la organización. • Garantía de la Seguridad Operacional. <p>El proveedor de servicio que imparta la capacitación e instrucción al interior de la organización debe garantizar que el responsable de impartir la capacitación en Seguridad Operacional cuente con capacitación específica en formación de instructores y técnicas didácticas, así como un curso cada dos años en materia de Seguridad Operacional por un centro de capacitación y/o adiestramiento autorizado o reconocido por la Autoridad Aeronáutica.</p> <p>En caso de que el proveedor de servicio se capacite por un Centro de Capacitación, debe garantizar que el instructor y el programa se encuentren vigentes y autorizados por la Autoridad Aeronáutica.</p> <p>- Comunicación de la Seguridad Operacional. El proveedor de servicio debe desarrollar un proceso de comunicación el cual debe contar con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Los procedimientos para asegurar que todo el personal tiene conocimiento del SMS. ii) Los procedimientos para asegurar la difusión de información crítica sobre la Seguridad Operacional. iii) Los procedimientos para asegurar la difusión de los motivos por los cuales se toman acciones de Seguridad Operacional. iv) Los procedimientos para asegurar la difusión de las razones de por qué los procedimientos de Seguridad Operacional han sido incorporados o cambiados. v) Los procedimientos para asegurar la difusión información general en materia de Seguridad Operacional. vi) Los procedimientos para asegurar la promoción de una cultura de Seguridad Operacional positiva y alentar al personal a identificar y notificar peligros. vii) Los procedimientos donde se asegure proporcionar comentarios e información al personal que presenta notificaciones de Seguridad Operacional respecto de las medidas que se han adoptado para abordar las preocupaciones identificadas. <p>viii) Los medios formales de comunicación de información de Seguridad Operacional son aquellos que se encuentran documentados en el Manual SMS de la organización, pudiendo ser entre otros los siguientes, sin ser limitativo: circulares</p>	

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<p>internas, boletines, sitios web o carteles, garantizando mantener un registro de su utilización.</p> <ul style="list-style-type: none"> El proveedor de servicio debe garantizar la difusión de información en materia de Seguridad Operacional, se realizarán como mínimo de forma trimestral. 	
<p>m) Sección 8.- Apéndices.</p> <ul style="list-style-type: none"> Directorios. Citar los nombres completos, puestos, teléfonos y correos electrónicos de todas las personas del Organigrama General, Organigrama de Seguridad Operacional, así como de aquellas dependencias de apoyo externo para casos de emergencia. Definiciones y abreviaturas. Bibliografía. Citar todos los documentos empleados para la elaboración del Manual SMS y enunciar los artículos específicos en el caso de leyes y reglamentos. Anexos. Incluir aquellos documentos, referencias, formatos, guías, formularios, gráficas, estadísticas y/o algún otro elemento que por su importancia considere conveniente considerarlo en el Manual SMS, así como el instructivo de llenado. 	<p>Se sugiere que el directorio se mantenga únicamente enfocado a las personas involucradas directamente en la implementación y mantenimiento del SMS (Ejecutivo Responsable, Responsable de Seguridad Operacional y Comités de Seguridad Operacional), pues al señalar que se debe incluir la información de todas las personas del Organigrama General genera la necesidad de hacer revisiones poco prácticas derivado de los cambios organizacionales que implican tiempos importantes para la revisión y aprobación de la documentación.</p> <p>Se sugiere mantener la redacción original:</p> <p><i>“Citar los nombres completos, puestos, teléfonos y correos electrónicos de todas las áreas involucradas en la implementación del SMS y sus titulares, así como de aquellas dependencias de apoyo externo para casos de emergencia.”</i></p>
<p>APENDICE "B" NORMATIVO,</p>	<p>Sin comentarios.</p>
<p>PLAN DE IMPLEMENTACION DEL SMS</p>	<p>Sin comentarios.</p>
<p>B1. Introducción. La implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional en una organización es un proceso complicado; ya que, deben ser tomados en cuenta diversos factores, entre los cuales se pueden mencionar: el conocimiento del proveedor de servicio con respecto a dicho sistema y los recursos con los que cuenta la organización para poder implementarlo. Por lo que, al dividir la implementación del SMS por fases, permite que el SMS sea mucho más sólido a medida que se implementa cada fase; garantizando que la carga de trabajo sea más sencilla, transparente y que los recursos de la organización puedan ser asignados parcialmente; con el fin de que dicha organización tenga como objetivo una implementación realista del SMS. Por lo tanto, en este Apéndice se proponen cuatro fases de implementación del SMS, considerando que cada una de ellas esté relacionada con cada uno de los componentes que integran el sistema y los cuales se enuncian en el numeral 5.3. de la presente Norma Oficial Mexicana.</p>	<p>Sin comentarios.</p>
<p>B2. Disposiciones generales.</p>	<p>Sin comentarios.</p>
<p>B2.1. Todo proveedor de servicio debe elaborar el Plan de Implementación, conforme a lo establecido en la presente norma y en este Apéndice.</p>	<p>Sin comentarios.</p>
<p>B3. Requisitos de presentación del Plan de Implementación.</p>	<p>Sin comentarios.</p>
<p>B3.1. El Plan de Implementación no debe ser contrario a ninguna disposición aplicable, ningún permiso, concesión, aprobación o autorización emitida para el proveedor de servicio.</p>	<p>Sin comentarios.</p>
<p>B3.2. El proveedor de servicio es responsable de establecer y manifestar los derechos de autoría y protección de la información</p>	<p>Sin comentarios.</p>

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<p>contenida en el Plan de Implementación, sin detrimento de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental u otra disposición aplicable.</p>	
<p>B3.3. El Plan de Implementación no debe exceder un periodo de 48 meses para su aplicación total, garantizando así que la implementación del SMS en la organización sea efectiva.</p>	Sin comentarios.
<p>B3.4. El Plan de Implementación y sus enmiendas deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estar estructurado por secciones que faciliten su revisión y consulta. b) Contar con un control de revisiones, índice(s), capítulos y/o numerales, e indicar con una línea vertical (lado izquierdo o derecho del margen) el cambio realizado en el contenido del documento. c) Ser en hoja de color blanco, además de que todas las hojas del manual deben estar numeradas y llevar la razón social o denominación, así como logotipo de la organización del proveedor de servicio. De ser el caso, la información que se requiera debe aparecer en el color indicado, por ejemplo, tablas de riesgo. d) Contener un control de distribuciones incluyendo: política, procedimientos, responsabilidades y limitaciones de la edición, impresión, distribución, uso y control de esta información entre su personal, así como de las personas o áreas encargadas de este documento en su distribución, actualización y/o vigencia a través de los sistemas de red, de área local o de forma individual por cada equipo de cómputo; y e) Elaborarse en idioma español, permitiéndose en general el uso de términos aeronáuticos, así como de tablas y/o gráficas en otro idioma con su respectiva traducción. 	Sin comentarios.
<p>B3.5. Las enmiendas que se efectúen al Plan de Implementación, deben presentarse a la Autoridad Aeronáutica en formato electrónico y por separado para su revisión, mismas que deben contener las hojas del Plan de Implementación que están siendo revisadas, además de una versión completa del Plan de Implementación con la revisión integrada al mismo, además de presentarse utilizando formatos de programas de cómputo "de sólo lectura", comercialmente disponibles y sin costo de adquisición, o de programas de cómputo compatibles con los que posea la Autoridad Aeronáutica.</p>	Sin comentarios.
<p>B3.6. El proveedor de servicio debe presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Plan de Implementación en formato electrónico no editable en un dispositivo de almacenamiento óptico y extraíble. 	Sin comentarios.
<p>B3.7. El Plan de Implementación puede hacer referencia a la documentación técnica o de servicio de fabricantes, así como a otras fuentes o manuales y/o documentos autorizados del proveedor de servicio. Dicha información debe estar contenida en el dispositivo de almacenamiento que contiene la enmienda del Plan de Implementación, lo anterior para su pronta consulta.</p>	Sin comentarios.
<p>B4. Contenido del Plan de Implementación. La información que se establece a continuación se considera como ilustrativa mas no limitativa para la elaboración del Plan de Implementación, el cual debe contener y desarrollar la siguiente información: Nota: En caso de utilizar una organización diferente a la indicada en la presente norma, se debe indicar mediante una referencia</p>	Sin comentarios.

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
cruzada a esta norma, la referencia a cada uno de los puntos señalados.	
a) Portada del Plan de Implementación; debe contener la base de operaciones y domicilio fiscal.	Sin comentarios.
b) Presentación del Plan de Implementación; debe contener fecha de revisión, número de revisión, membrete con razón social y/o logotipo del proveedor de servicio en cada página.	Sin comentarios.
c) Registro de enmiendas; debe contener tres columnas en las que se registre el número de revisión, fecha de la revisión, e iniciales del nombre del responsable de las enmiendas, este registro debe estar siempre disponible en el Plan de Implementación, para así mantener las firmas de quienes realizaron las inserciones.	Sin comentarios.
d) Lista de páginas efectivas; debe registrarse a manera de lista, los siguientes datos: - Número de página. - Número de revisión. - Fecha de revisión de páginas.	Sin comentarios.
e) Índice general.	Sin comentarios.
f) Sección 1.- Análisis de Faltante. Presentar un "análisis del faltante"; es decir, un análisis para identificar cuáles componentes y elementos del SMS ya están actualmente incorporados y funcionando en la organización, a fin de determinar qué componentes y elementos deben ser agregados, realineados o modificados para la implementación de su propio SMS.	Sin comentarios.
g) Sección 2.- Diagrama Gantt. Realizar un Diagrama Gantt, a partir de los resultados obtenidos del análisis del faltante, el Titular del Área de Seguridad Operacional desarrollará el Diagrama Gantt de la organización, de acuerdo con el tamaño y complejidad de la misma. El Plan de Implementación debe estar avalado y firmado por el Ejecutivo Responsable y ser actualizado previamente antes de solicitar una inspección por parte de la Autoridad Aeronáutica; esto con el fin que el proveedor de servicio verifique que las actividades se han implementado acorde a los tiempos establecidos en el Diagrama Gantt y el análisis del faltante esté reevaluado.	Sin comentarios.
B5. Fases de implementación. La información que se establece a continuación se considera como ilustrativa mas no limitativa para el Plan de Implementación, el cual debe desarrollarse en las siguientes fases: Fase I Planificación y documentación de la implementación del SMS. Fase II Procesos reactivos de Seguridad Operacional. Fase III Procesos proactivos de Seguridad Operacional. Fase IV Garantía de la Seguridad Operacional.	Sin comentarios.
B5.1. Fase I Planificación y documentación de la implementación del SMS. Durante esta fase se deben establecer los principios básicos de planeación y las líneas de responsabilidad del personal involucrado en la implementación del SMS; dichos principios	Sin comentarios.

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
<p>deben surgir del análisis de faltante realizado por el proveedor de servicio, permitiendo así, conocer la situación de los procesos de gestión de Seguridad Operacional existentes y los que se requieren implementar.</p> <p>Para dar cumplimiento a la Fase I, el proveedor de servicio debe presentar ante la Autoridad Aeronáutica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Plan de Implementación. b) Manual SMS c) Entrevista y currículum vitae del Titular del Área de Seguridad Operacional. 	
<p>B5.2. Fase II Procesos reactivos de Seguridad Operacional. En la realización de esta Fase II, se debe poner en práctica aquellos elementos del Plan de Implementación, los cuales se refieran a los procesos reactivos; corrigiendo por otro lado los problemas detectados en el resultado del análisis de faltante.</p> <p>Los procesos contemplados en esta fase son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Gestión de Riesgo (identificación de peligros de manera reactiva). b) Junta de Control. c) Capacitación. d) Comunicación. e) Documentación. f) Objetivos, indicadores y metas de desempeño de Seguridad Operacional. g) Plan de Respuesta ante Emergencia. 	Sin comentarios.
<p>B5.3. Fase III Procesos proactivos de Seguridad Operacional. En la realización de esta Fase III, se debe poner en práctica aquellos elementos del Plan de Implementación, tomando en cuenta los puntos indicados en el numeral B5.2, anterior, corrigiendo por otro lado los problemas detectados del resultado de la implementación de los procesos de la Fase II e incorporando los procesos proactivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Gestión de Riesgo (identificación de peligros de manera proactiva). <p>Nota: El proveedor de servicio podrá solicitar a la Autoridad Aeronáutica en una inspección la revisión de los procesos de Fase II y III; siempre y cuando garantice la implementación de éstos en concordancia a lo establecido en el Diagrama de Gantt.</p>	Sin comentarios.
<p>B5.4. Fase IV Garantía de la Seguridad Operacional. En la realización de esta Fase IV, se debe poner en práctica aquellos elementos del Plan de Implementación, tomando en cuenta los puntos indicados en los numerales B5.2. y B5.3., anteriores, implica la madurez de la gestión de riesgos y la implementación de los procesos de Garantía de la Seguridad Operacional; corrigiendo por otro lado los problemas detectados del resultado de la implementación de los procesos de las Fases anteriores.</p> <p>Los procesos incorporados en esta Fase son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Observación y medición del rendimiento en materia de Seguridad Operacional. b) Gestión del Cambio. c) Mejora Continua. 	Sin comentarios.

PROY-NOM-064-SCT3-2021	Comentario
Las actividades del Plan de Respuesta ante Emergencia deben incluirse en el contenido del Diagrama Gantt conforme a la periodicidad establecida en el manual SMS; el proveedor de servicio debe garantizar la realización de un simulacro a escala real durante el proceso de Certificación SMS.	

----- Fin del documento -----

Gisselle Yessenia Trinidad León

De: Francisco Javier Moreno Osnaya <fmoreno@asur.com.mx>
Enviado el: miércoles, 4 de enero de 2023 12:03 p. m.
Para: AFAC-CCNNTA; Pablo Carranza Plata; Angeles Rocio Aguilar Flores; Fernando Rojas Olvera; Francisco Jaime Contreras Miranda
CC: Tito Angeles Lumbreras; Gustavo González Carmona
Asunto: [ADVERTENCIA: LOS ARCHIVOS ADJUNTOS PUEDEN CONTENER MALWARE]
Comentarios ASUR al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021
Datos adjuntos: Tabla para emisión de comentarios NOM_064_SCT3_2021 ASUR.XLSX

Estimado Subcomité de Seguridad Aérea,

Para cumplir con las fechas para emitir comentarios al “PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2022, se adjunta archivo con comentario por parte de ASUR, en relación a dicho Proyecto de NOM, para su consideración.

Saludos,

Ing. Francisco Javier Moreno Osnaya | Gerencia Corporativa de Normatividad Operacional, Seguridad y Medio Ambiente

Responsable de Seguridad Operacional | +52 998 848 72 00 Ext.21306 (Office) | fmoreno@asur.com.mx
Aeropuerto Internacional de Cancún, Carretera Cancún-Chetumal Km.22

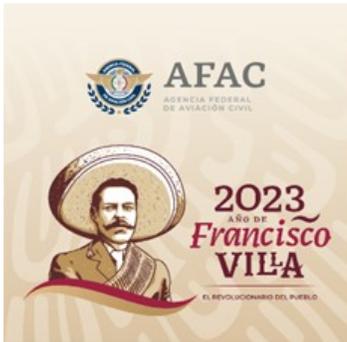


This email is strictly confidential and intended only for use by the addressee unless otherwise indicated.

Before printing this message, please be sure it is necessary ; Save energy, save water, save natural resources...save the planet!

Gisselle Yessenia Trinidad León

De: Angeles Rocio Aguilar Flores
Enviado el: viernes, 17 de noviembre de 2023 03:42 p. m.
Para: Gisselle Yessenia Trinidad León
Asunto: RV: Oficio_ CANAERO-IATA_NOM064_Comentarios de Industria



Ing. Angeles Rocío Aguilar Flores
Subdirectora de Certificación SMS

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Los Alpes,
Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5723 9300, Ext. 18057

Agencia Federal de Aviación Civil
Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea
Dirección de Seguridad Aérea
Subdirección de Certificación SMS

De: CAMARA NACIONAL DE AEROTRANSPORTES México <canaero.canaero@canaero.org.mx>

Enviado el: miércoles, 13 de abril de 2022 03:22 p. m.

Para: fernando.rojas@afac.gob.mx

CC: Pablo Carranza Plata <pcarranp@sct.gob.mx>; guillermo.macias@afac.gob.mx; cmartiol@sct.gob.mx; Angeles Rocio Aguilar Flores <angeles.aguilar@sct.gob.mx>; Francisco Jaime Contreras Miranda <fcontrer@sct.gob.mx>; gutierrezc@iata.org

Asunto: Oficio_ CANAERO-IATA_NOM064_Comentarios de Industria

Ing. Fernando Rojas Olvera
Director de Ingeniería, Normas y Certificación
Agencia Federal de Aviación Civil
México

Reciba un cordial saludo.

En nombre del Director General de CANAERO y Country Manager de IATA México, Lic. Cuitláhuac Gutiérrez, se envía oficio adjunto en relación a la revisión del PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-064-SCT3-2021, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS: SAFETY MANAGEMENT SYSTEM).

Agradecemos la confirmación de recepción del presente correo.

Saludos cordiales

Cámara Nacional de Aerotransportes | 55 5286-4000

canaero.canaero@canaero.org.mx | www.canaero.org.mx |



La información contenida en este mensaje es privilegiada y confidencial. Este mensaje está dirigido a las personas o entidades identificadas en este correo electrónico. Si Usted no es el destinatario, por favor no leer, copiar, usar o revelar dicha comunicación a ningún tercero. Para consultar nuestro **aviso de privacidad**, visite nuestra página de internet www.canaero.org.mx

Antes de imprimir, piense en el medio ambiente. Cuando sea posible, imprima por ambos lados. Before printing, think of the environment. Whenever possible, print double sided.

----- * ADVERTENCIA LEGAL: ----- "La información contenida o anexa a este mensaje es considerada pública y excepcionalmente, en términos de las disposiciones aplicables, podría clasificarse como información reservada o confidencial. Los datos personales y sensibles que contenga serán tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Si usted recibió esta información por error o no es el destinatario, deberá borrarla por completo de su sistema e informar a la brevedad al remitente. Fundamento: Artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3°, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." "Conforme a lo dispuesto por Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Intercambio de Información Oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate a la enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente correo electrónico y los documentos adjuntos que lo acompañan y forman parte del mismo constituye una notificación oficial. Por tanto, atentamente se solicita acusar de recibido por esta misma vía." ----- ** FIRMA ECOLÓGICA: ----- "Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo. El Medioambiente es cosa de todos, recicla papel, es un recurso renovable."



Ciudad de México a 12 de abril de 2022

Ing. Fernando Rojas Olvera
Director de Ingeniería, Normas y Certificación.
Agencia Federal de Aviación Civil
México

Estimado Ing. Rojas Olvera,

A nombre de la **Cámara Nacional de Aerotransportes (CANAERO)** integrada por más de 50 miembros, agrupando aerolíneas nacionales e internacionales, empresas cargueras, taxis aéreos y prestadores de servicios a nivel nacional y de la **Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA, por sus siglas en inglés)**, me dirijo a usted con relación a la revisión del **PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-064-SCT3-2021, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS: SAFETY MANAGEMENT SYSTEM)** llevada a cabo bajo el Grupo de Trabajo de Seguridad Aérea (SMS).

Durante las sesiones celebradas en los pasados meses entre esta autoridad aeronáutica y la industria, los operadores han tenido oportunidad de exponer recomendaciones y comentarios al citado proyecto de norma buscando contribuir a la mejora regulatoria del sector. Sin embargo, se han identificado a la fecha una serie de recomendaciones de relevancia para los operadores, que aún no han sido consideradas y/o incorporadas a la versión del proyecto de norma.

Por lo anterior, y en virtud de subrayar la importancia que estas observaciones tienen para la industria, nos dirigimos a usted para solicitar sean tomados en cuenta los siguientes puntos. No omito señalar que la industria se encuentra a disposición de esta autoridad para conversar a mayor detalle cada una de las observaciones.

1. Objetivo y campo de aplicación (pag. 3)

CONCEPTO	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
El objetivo de la presente modificación a la Norma Oficial Mexicana, es establecer las especificaciones del sistema de gestión de Seguridad Operacional por los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio al público, a los concesionarios y permisionarios aeroportuarios, el organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el órgano administrativo desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, los permisionarios de talleres aeronáuticos, las organizaciones responsables del diseño de tipo, responsables de la fabricación de aeronaves, motores o hélices, los prestadores de servicios de tránsito aéreo, los centros de formación, capacitación y adiestramiento o una combinación de estos que estén expuestos a riesgos de Seguridad Operacional relacionados con la operación de aeronaves al prestar sus servicios, los operadores	Se propone homologar la redacción resaltada en amarillo del objetivo en la página 3, por la que está que en la página 1 del proyecto: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-064-SCT3-2021, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS: SAFETY MANAGEMENT SYSTEM) PREFACIO La Ley de Aviación Civil y la Ley de Aeropuertos establecen las atribuciones que tiene la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en materia de aviación civil y aeroportuaria, entre las cuales se encuentra la de expedir las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones administrativas. La Ley de Aviación Civil establece que en la prestación de los servicios de transporte aéreo se deben adoptar las medidas	La Ley de Aviación Civil establece lo siguiente: Artículo 78 Bis 2. Los proveedores de servicio que a continuación se señalan deberán implementar y mantener un Sistema de gestión de la seguridad operacional, como parte del Programa estatal de seguridad operacional que establezca la Secretaría: VIII. Los centros de formación o de capacitación y adiestramiento con aeronaves, Actualmente los Ground Handlers se certifican con los estándares ISAGO o con un método alterno, ambos aprobados por la AFAC,



<p>aéreos de aeronaves de estado distintas de las militares que cumplan con los requisitos establecidos a fin de mantener los niveles de seguridad señalados., que en lo sucesivo</p>	<p>necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad de la aeronave y de su operación, a fin de proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros, para lo cual atribuye a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la facultad de exigir a los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio al público, a los concesionarios y permisionarios aeroportuarios, el organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el órgano administrativo desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, los permisionarios de talleres aeronáuticos, las organizaciones responsables del diseño de tipo, responsables de la fabricación de aeronaves, motores o hélices, los prestadores de servicios de tránsito aéreo, centros de formación o de capacitación y adiestramiento con aeronaves, los operadores aéreos de aeronaves de estado distintas de las militares que cumplan con los requisitos establecidos a fin de mantener los niveles de seguridad señalados.</p> <p>Se propone agregar en el alcance del Proyecto de la NOM a los Ground Handlers.</p> <p>Se propone establecer dentro del Proyecto de NOM-064 el uso de Unidades de Verificación para agilizar la implementación y certificación del SMS.</p>	<p>cuyo objetivo es garantizar la seguridad operacional.</p>
---	---	--

Numeral 3. Definiciones y abreviaturas (pag. 7)

CONCEPTO	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>3.51 Simulacro de Gabinete: Ejercicio que incluye la simulación de un evento para probar la habilidad del proveedor de servicios para atender una situación de emergencia. Usualmente se presenta en formato escrito, un evento hipotético con una serie de preguntas, buscando que los participantes encuentren las respuestas y tomen la mejor decisión,</p>	<p>Se propone eliminar la siguiente línea: Dicho simulacro se aplicará cuando haya un cambio, modificación y/o eliminación de un proceso crítico.</p> <p>Se propone agregar: Este tipo de simulacros podrá realizarse de manera parcial o total, dependiendo de la parte del Plan de Respuesta a la Emergencia que se pretende probar.</p>	<p>Se puede interpretar que cada que se haga un cambio en el manual PRE se tendrá que realizar un simulacro de gabinete.</p>



<p>para promover la coordinación entre áreas del proveedor de servicios. Dicho simulacro se aplicará cuando haya un cambio, modificación y/o eliminación de un proceso crítico.</p>		
<p>3.52 Simulacro Escala Real: Ejercicio que pretende probar la efectividad del Plan de Respuesta a la Emergencia mediante la simulación de un evento tan realista como sea posible siguiendo una secuencia cronológica. Dicho simulacro considera la utilización de infraestructura y recursos del proveedor de servicios (Salas de Crisis, Hangares, aeropuertos, etc.) y haciendo uso del equipo, personal y procedimientos contenidos en el Plan de Respuesta a la Emergencia que se utilizarían en una situación real.</p>	<p>Se propone agregar: Este tipo de simulacros podrá realizarse de manera parcial o total, dependiendo de la parte del Plan de Respuesta a la Emergencia que se pretende probar.</p>	

Numeral 10.9.2. El certificado de aprobación al sistema de gestión de seguridad operacional (SMS) será suspendido bajo las siguientes condiciones: (pag. 16)

CONCEPTO	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>10.9.2. El certificado de aprobación al sistema de gestión de seguridad operacional (SMS) será suspendido bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No atender la verificación. - No atender las no conformidades en el tiempo que designe la Autoridad Aeronáutica. - No realizar el pago por los derechos de la verificación. - Recurrencia de no conformidades que evidencien que algún proceso del SMS no es efectivo. - Por suspensión 	<p>Se propone eliminar la cuarta viñeta: - Recurrencia de no conformidades que evidencien que algún proceso del SMS no es efectivo.</p> <p>Se considera necesario incluir por parte de AFAC los pasos a seguir para recuperar el certificado, así como las implicaciones de la suspensión.</p> <p>Se considera necesario incluir la definición de suspensión en el documento.</p>	<p>Podría quedar sujeto a interpretación de los inspectores que realizan la verificación o vigilancia. O en su caso acotarlo a que será únicamente cuando no se cumple en su totalidad uno de los componentes del sistema.</p> <p>Clarificar el alcance de una suspensión y recuperación del certificado.</p>

10.9.3. El certificado de aprobación al sistema de gestión de seguridad operacional (SMS) será revocado bajo las siguientes condiciones (pag.16)

CONCEPTO	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>10.9.3. El certificado de aprobación al sistema de gestión de seguridad operacional (SMS) será revocado bajo las siguientes condiciones:</p>	<p>Se considera necesario incluir la definición de revocación en el documento.</p>	<p>Clarificar el alcance de una revocación y recuperación del certificado.</p>



<ul style="list-style-type: none"> - No atender las medidas de seguridad dictadas por la Autoridad Aeronáutica derivado de una suspensión. - Por el cierre de operaciones del proveedor de servicio. - A solicitud del proveedor de servicio. 		
--	--	--

g) Sección 2.- Distribución del Manual SMS; (pag. 20)

CONCEPTO	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>- Control de revisiones.</p> <p>Desarrollar las políticas para llevar a cabo las "revisiones" al Manual SMS, así como los procedimientos para que dichas revisiones sean del conocimiento del personal y de la Autoridad Aeronáutica; así como indicar el área responsable de llevar a cabo tal actividad.</p> <p>El proveedor de servicio no debe hacer uso de boletines y/o revisiones temporales.</p>	<p>Se propone eliminar este párrafo:</p> <p>El proveedor de servicio no debe hacer uso de boletines y/o revisiones temporales.</p> <p>Se propone el siguiente párrafo: El proveedor de servicio podrá hacer uso de boletines y/o revisiones temporales, que permitan la continuidad y eficacia del Sistema.</p>	<p>Debido a que los procesos de seguridad sufren cambios de manera muy dinámica y es necesario comunicar e implementar cambios a toda la organización de la manera más oportuna, se considera el uso de boletines o revisiones temporales una herramienta útil y necesaria.</p>

i) Sección 4.- Plan de Respuesta ante Emergencias; (21)

CONCEPTO	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>iii) Integrantes del grupo encargado de atender la emergencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombres de integrantes y suplentes, así como puestos. 	<p>Eliminar los nombres de integrantes y suplentes y colocar únicamente el nombre de los puestos que participan.</p>	<p>Los cambios organizacionales implicarían el ingreso continuo de revisiones del manual SMS ante la AFAC</p>
<p>ix) Procedimientos para realizar simulacros a escala real y de gabinete con el grupo encargado de atender la emergencia.</p> <p>El proveedor de servicios debe realizar un simulacro al año, el cual puede ser de gabinete o escala real, alternando el tipo de simulacro entre un año y otro, los cuales deben ser enfocados a escenarios de Seguridad Operacional</p>	<p>El proveedor de servicios debe realizar un simulacro al año, el cual puede ser de gabinete o escala real, alternando el tipo de simulacro entre un año y otro, los cuales deberán ser enfocados en la gestión eficaz de las emergencias relacionadas con la aviación.</p> <p>Se podrá participar de manera directa en simulacros organizados por los Aeropuertos o en conjunto con otros operadores, los cuales también contarán como un simulacro para todas las partes.</p>	<p>La base del Plan de Respuesta a la Emergencia, tiene un alcance para atender emergencias de seguridad operacional y seguridad de la aviación civil (AVSEC). Las funciones de los responsables del PRE son ejecutivas para la toma de decisiones y con el objetivo de salvaguardar principalmente la vida de las personas, independientemente que se trate de una emergencia de seguridad operacional o de seguridad de la aviación civil.</p> <p>Como mejor práctica de la industria IOSA acepta en el PRE la atención de emergencias de seguridad operacional y de seguridad de la aviación civil.</p> <p>Por otra parte el personal operativo cuenta con los procedimientos específicos para atender emergencias</p>



		<p>de seguridad operacional y de seguridad de la aviación civil en sus manuales, ya sea a bordo de la aeronave o en las instalaciones Aeroportuarias.</p> <p>Respecto a participar de manera directa en simulacros organizados por los Aeropuertos es indispensable debido a relación que guardan los procedimientos de ambas partes en la atención de emergencias. Sería complicado para un Aeropuerto realizar un simulacro de escala real sin una aeronave.</p> <p>Así mismo los simulacros entre líneas aéreas es una mejor práctica, principalmente cuando se cuenta con convenios entre las partes.</p>
--	--	---

12. Requisitos para la convalidación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) para proveedores de servicios extranjeros. (pag. 16)

CONCEPTO	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>12.1. La autoridad aeronáutica podrá convalidar el certificado o documento equivalente emitido por su autoridad aeronáutica que acredite la aprobación Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), que cumpla con los estándares y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional. El solicitante debe presentar la siguiente documentación:</p> <p>a) Escrito libre donde solicite la convalidación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS).</p> <p>b) Certificado o documento equivalente expedido por su autoridad aeronáutica, que acredite la aprobación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS).</p> <p>c) Manual del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional en idioma español.</p>	<p>Se propone la siguiente redacción en el inciso c):</p> <p>c) Manual del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional en idioma español o inglés.</p>	<p>La mayoría de las aerolíneas extranjeras utilizan el idioma español o inglés como lenguaje nativo.</p>

k) Sección 6.- Garantía de la Seguridad Operacional; (pag. 23)

CONCEPTO	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>- Observación del rendimiento en materia de Seguridad Operacional.</p> <p>El proveedor de servicios debe respaldar la observación y la medición del rendimiento en materia de Seguridad Operacional y confirmar la eficacia de los controles de riesgo de Seguridad Operacional, las cuales deber llevarse a cabo a través de las fuentes abajo descritas, así mismo</p>	<p>Se propone agregar las siguientes fuentes</p> <p>Sistemas de notificación de auto divulgación. Los sistemas de los proveedores de servicios para la recopilación de datos de seguridad operacional mediante sistemas de notificación de auto</p>	<p>Mejores prácticas de la industria</p>



<p>describir el procedimiento de como los resultados de dichas fuentes se interpretarán con el fin de observar el rendimiento en materia de Seguridad Operacional:</p> <p>i) Auditorías de Seguridad Operacional. ii) Las constataciones y recomendaciones de iii) Análisis de Seguridad Operacional</p> <p>Adicionalmente el proveedor de servicios podrá considerar las siguientes fuentes:</p> <p>iv) Estudios de Seguridad Operacional. v) Programa de análisis de datos de vuelo.</p>	<p>divulgación, incluyendo la captación automática de datos como el programa de acción de seguridad operacional de la aviación (ASAP) y los programas FDA [programa de aseguramiento de la calidad de las operaciones de vuelo (FOQA), auditorías de la seguridad operacional de las operaciones de línea (LOSA) y el estudio de la seguridad de las operaciones normales (NOSS)],</p>	
--	--	--

De antemano agradecemos su atención y le reiteramos el compromiso de CANAERO - IATA para seguir trabajando con en conjunto con la autoridad en beneficio de la industria aérea y de nuestro país.

Sin otro particular, de antemano agradezco su atención y quedo a la espera de su amable respuesta.

Atentamente



Cuitláhuac Gutiérrez

Director General Cámara Nacional de Aerotransportes
Country Manager IATA México

Ccp. Lic. Guillermo Macías, Director Ejecutivo de Seguridad Aérea, AFAC
Ing. Pablo Carranza Plata, Director Ejecutivo de Aviación, AFAC
Ing. Celso Emilio Martínez Olvera, Subdirector de Vigilancia SMS, AFAC

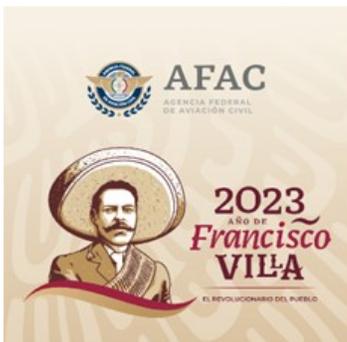
Gisselle Yessenia Trinidad León

De: Fernando Rojas Olvera
Enviado el: miércoles, 11 de enero de 2023 08:00 p. m.
Para: Jose Jorge Lugo Guevara; AFAC-CCNNTA; Pablo Carranza Plata; Angeles Rocio Aguilar Flores; Francisco Jaime Contreras Miranda
CC: Juan Carlos Gonzalez Curzio; Javier Dolores Rivero; Juan Carlos Villagrana Macias
Asunto: RE: Publicación del PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, en el DOF. Grupo Aeroméxico

Estimado Jorge Lugo Guevara

Le agradecemos sus comentarios, los cuales serán atendidos y se le notificará las respuestas correspondientes una vez que se termine el análisis correspondiente

Saludos cordiales



Fernando Rojas Olvera
Director de Ingeniería Normas y Certificación

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Los Alpes,
Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5723 9300, Ext. 18073

Agencia Federal de Aviación Civil
Dirección, Ejecutiva de Aviación

De: Jose Jorge Lugo Guevara <jlugo@aeromexico.com>
Enviado el: miércoles, 11 de enero de 2023 05:05 p. m.
Para: AFAC-CCNNTA <ccnnta@afac.gob.mx>; Pablo Carranza Plata <pablo.carranza@afac.gob.mx>; Angeles Rocio Aguilar Flores <rocio.aguilar@afac.gob.mx>; Fernando Rojas Olvera <fernando.rojas@afac.gob.mx>; Francisco Jaime Contreras Miranda <francisco.contreras@afac.gob.mx>
CC: Juan Carlos Gonzalez Curzio <jcgonzalez@aeromexico.com>; Javier Dolores Rivero <jdolores@aeromexico.com>; Juan Carlos Villagrana Macias <jvillagrana@aeromexico.com>
Asunto: RE: Publicación del PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, en el DOF. Grupo Aeroméxico

Agencia Federal de Aviación Civil.

Sirva la presente para compartir con ustedes los comentarios correspondientes a la publicación del PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, emitida en el DOF con fecha 15 de noviembre de 2022, con el objetivo que esto puedan ser contemplados para los trabajos finales de adecuación de dicha norma, los

cuales son compartidos desde esta Dirección de Seguridad Aérea de Grupo Aeroméxico (Aerovías de México S.A de C.V y Aerolitoral S. A de C.V).

Adjunto el archivo/formato proporcionado previamente para comentarios nombrado "Tabla para emisión de comentarios GAM enero 2023".

Agradecemos de antemano su compromiso para la mejor definición de lineamientos descritos en este documento y que regirán los procesos en tan importante actividad como es la seguridad operacional.

Les envío saludos cordiales deseándoles un exitoso año 2023.

Jorge Lugo Guevara

Gerente de Mejora Continua SMS

SMS's Continuous Improvement Director



De: Pablo Carranza Plata <pablo.carranza@afac.gob.mx>

Enviado: viernes, 16 de diciembre de 2022 03:13 p. m.

Para: jesusnavarro_parada@hotmail.com <jesusnavarro_parada@hotmail.com>; colegiocima@hotmail.com <colegiocima@hotmail.com>; javier_roch@hotmail.com <javier_roch@hotmail.com>; javier.roch57@gmail.com <javier.roch57@gmail.com>; dominguez.catzin@colegiodepilotos.org <dominguez.catzin@colegiodepilotos.org>; presidencia@colegiodepilotos.org <presidencia@colegiodepilotos.org>; pilotos@colegiodepilotos.org <pilotos@colegiodepilotos.org>; dir.cccpam@colegiodepilotos.org <dir.cccpam@colegiodepilotos.org>; aoropeza@ipn.mx <aoropeza@ipn.mx>; ggrageda1@ipn.mx <ggrageda1@ipn.mx>; ggrageda1@gmail.com <ggrageda1@gmail.com>; luis.medina@coctam.org.mx <luis.medina@coctam.org.mx>; guadalupe.hernandez@coctam.org.mx <guadalupe.hernandez@coctam.org.mx>; jose.gil@sct.gob.mx <jose.gil@sct.gob.mx>; mario.davalos@sct.gob.mx <mario.davalos@sct.gob.mx>; hbonilla@imt.mx <hbonilla@imt.mx>; aherrera@imt.mx <aherrera@imt.mx>; aia_presidencia@yahoo.com <aia_presidencia@yahoo.com>; aiapresidenciamex@gmail.com <aiapresidenciamex@gmail.com>; luismedina66@hotmail.com <luismedina66@hotmail.com>; Bernardo Gonzalez Mendoza <begonzalez@aeromexico.com>; carranzaj@iata.org <carranzaj@iata.org>; margaritapazos@telmexmail.com <margaritapazos@telmexmail.com>; sgutierrez@femppa.mx <sgutierrez@femppa.mx>; sgutierrez@smnorte.mx <sgutierrez@smnorte.mx>; fernando.hernandez@aviacionagricola.com.mx <fernando.hernandez@aviacionagricola.com.mx>; contacto@ameiamexico.org <contacto@ameiamexico.org>; capacitacion@aeronacional.com.mx <capacitacion@aeronacional.com.mx>; vuelo1964@gmail.com <vuelo1964@gmail.com>; rvegan@asa.gob.mx <rvegan@asa.gob.mx>; dsalamancao@asa.gob.mx <dsalamancao@asa.gob.mx>; jballinasr@banxico.org.mx <jballinasr@banxico.org.mx>; itac_gdl@hotmail.com <itac_gdl@hotmail.com>; gutierrezc@iata.org <gutierrezc@iata.org>; maguilera@ipn.mx <maguilera@ipn.mx>; gustavo.alcala@sct.gob.mx <gustavo.alcala@sct.gob.mx>; berenice.perez@sct.gob.mx <berenice.perez@sct.gob.mx>; aleida.bosch@sct.gob.mx <aleida.bosch@sct.gob.mx>; alberto.arroyo@sct.gob.mx <alberto.arroyo@sct.gob.mx>; margarita.rangel@sct.gob.mx

<margarita.rangel@sct.gob.mx>; magosrangel@hotmail.com <magosrangel@hotmail.com>;
ivan.gutierrez@masair.com <ivan.gutierrez@masair.com>; francisco.bobadilla@masair.com
<francisco.bobadilla@masair.com>; israel.solis@aeromar.com.mx <israel.solis@aeromar.com.mx>; Juan Carlos
Villagrana Macias <jvillagrana@aeromexico.com>; Jose De Jesus Quezada Sanchez <jquezada@aeromexico.com>;
Hector Trejo Rojas <htrejor@aeromexico.com>; Jose Luis Arciniega Jimenez <jlarciniega@aeromexico.com>;
lvillanueva@aeropersonal.com.mx <lvillanueva@aeropersonal.com.mx>; epena@aeropersonal.com.mx
<epena@aeropersonal.com.mx>; eduardo.mendoza@airbus.com <eduardo.mendoza@airbus.com>;
emmanuel.ruiz@airbus.com <emmanuel.ruiz@airbus.com>; oswaldo.hernandez@usmxairlink.com
<oswaldo.hernandez@usmxairlink.com>; miguelangel.mendoza@usmxairlink.com
<miguelangel.mendoza@usmxairlink.com>; iarellano@stam.com.mx <iarellano@stam.com.mx>;
fgarduno@stam.com.mx <fgarduno@stam.com.mx>; blanca.cazares <blanca.cazares@techops.mx>;
francisco.renteria@vivaaerobus.com <francisco.renteria@vivaaerobus.com>; gustavo.matias@vivaaerobus.com
<gustavo.matias@vivaaerobus.com>; elier.paz@volaris.com <elier.paz@volaris.com>; fmoreno@asur.com.mx
<fmoreno@asur.com.mx>; gcarmona@asur.com.mx <gcarmona@asur.com.mx>; arno_gjumlich@hotmail.com
<arno_gjumlich@hotmail.com>; cmenendez@aeropuertosgap.com.mx <cmenendez@aeropuertosgap.com.mx>;
aruiz@aeropuertosgap.com.mx <aruiz@aeropuertosgap.com.mx>; daniel.juarez@oma.aero <daniel.juarez@oma.aero>;
laguayo@oma.aero <laguayo@oma.aero>; Viviana Campos Sanchez <vcampos@aeromexico.com>; Eder Noel Henquel
Alonso <ehenquel@aeromexico.com>; Leonardo Enrique Ortega Zuniga <lortegazu@aeromexico.com>;
carlosivanhipolito@hotmail.com <carlosivanhipolito@hotmail.com>; ravalangel@gmail.com <ravalangel@gmail.com>;
elvira.andrio@hotmail.com <elvira.andrio@hotmail.com>; vanessa.marquez@5mftc.com
<vanessa.marquez@5mftc.com>; manprz10@hotmail.com <manprz10@hotmail.com>;
seguridadoperacional@escuelamexico.com.mx <seguridadoperacional@escuelamexico.com.mx>;
direccion@aeronacional.com.mx <direccion@aeronacional.com.mx>; abraham.cervantes@volaris.com
<abraham.cervantes@volaris.com>; luis-roman-bau@hotmail.com <luis-roman-bau@hotmail.com>;
mmconsultores@gmail.com <mmconsultores@gmail.com>; williams.montes@gmail.com
<williams.montes@gmail.com>; marcosdelariva@yahoo.com.mx <marcosdelariva@yahoo.com.mx>; maguilera@ipn.mx
<maguilera@ipn.mx>; luceroaguilera25@hotmail.com <luceroaguilera25@hotmail.com>;
escueladevuelovitar@gmail.com <escueladevuelovitar@gmail.com>; carlos.hernandez@airbus.com
<carlos.hernandez@airbus.com>; erick.perez@airbus.com <erick.perez@airbus.com>

CC: Miguel Enrique Vallin Osuna <miguel.vallin@afac.gob.mx>; Francisco Jaime Contreras Miranda
<francisco.contreras@afac.gob.mx>; Angeles Rocio Aguilar Flores <rocio.aguilar@afac.gob.mx>; Juan Emilio Valencia
García <emilio.valencia@afac.gob.mx>; Fernando López López <fernando.lopez@afac.gob.mx>; Enrique Hernández
Suarez <enrique.hernandez@afac.gob.mx>; Diana Rebollo Castellanos <diana.rebollo@afac.gob.mx>; Marcos Muñoz
Tapia <marcos.munoz@afac.gob.mx>; Daniel Alejandro Bella Vázquez <daniel.bella@afac.gob.mx>; Alan Donovan
Gallegos Rojas <alan.gallegos@afac.gob.mx>; Gabriel Escamilla Carmona <gabriel.escamilla@afac.gob.mx>; Luis Manuel
Zamorano Espina <luis.zamorano@afac.gob.mx>; Fernando Rojas Olvera <fernando.rojas@afac.gob.mx>; Maricruz
Hernández García <maricruz.hernandez@afac.gob.mx>; Jorge Carlos Pat Ordoñez <jorge.pat@afac.gob.mx>; Marlin
Arce de la O <marlin.arce@afac.gob.mx>

Asunto: [EXTERNO] Publicación del PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, en el DOF.

Este correo fue enviado por alguien externo a Grupo Aeroméxico, no abras vínculos o archivos adjuntos a menos que reconozcas al remitente y confíes que sea un contenido seguro.

Estimados miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, CCNN-TA, y del Grupo de Trabajo del SMS

Por este medio, hago de su conocimiento que, en fecha 15 de noviembre de 2022, el Subcomité de Seguridad Aérea, perteneciente al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo (CCNN-TA), de conformidad con el artículo 35 fracciones V y VI de la Ley de Infraestructura de la Calidad, tuvo a bien publicar en el Diario Oficial de la Federación, para consulta pública, el **“PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System).”**. Se adjunta liga oficial para pronta referencia:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5671339&fecha=15/11/2022#gsc.tab=0 [dof.gob.mx]

Dado lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo primero, **se hace de su conocimiento que la fecha límite de recepción de comentarios al Proyecto de NOM en cuestión, vence el sábado 14 de enero de 2023;** mismos que deberán ser enviados a los correos electrónicos: ccnnta@afac.gob.mx; pablo.carranza@afac.gob.mx; rocio.aguilar@afac.gob.mx; fernando.rojas@afac.gob.mx; y/o francisco.contreras@afac.gob.mx

De la misma manera para mayor facilidad en la entrega de sus comentarios, se adjunta al presente el formato denominado "Tabla para emisión de comentarios vacía".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles saludos cordiales y desearles felices fiestas navideñas.

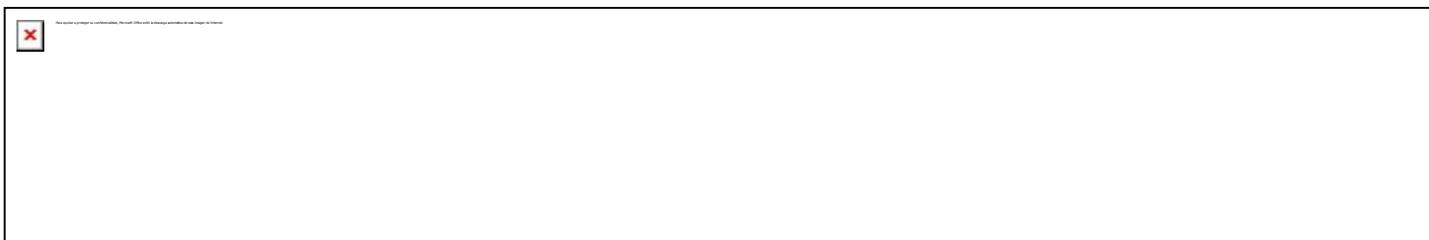


Ing. Pablo Carranza Plata
Director Ejecutivo de Aviación, y Suplente del Secretario Técnico del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, CCNN-TA.

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Los Alpes,
Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5723 9300, Ext. 18070

Agencia Federal de Aviación Civil
Dirección Ejecutiva de Aviación

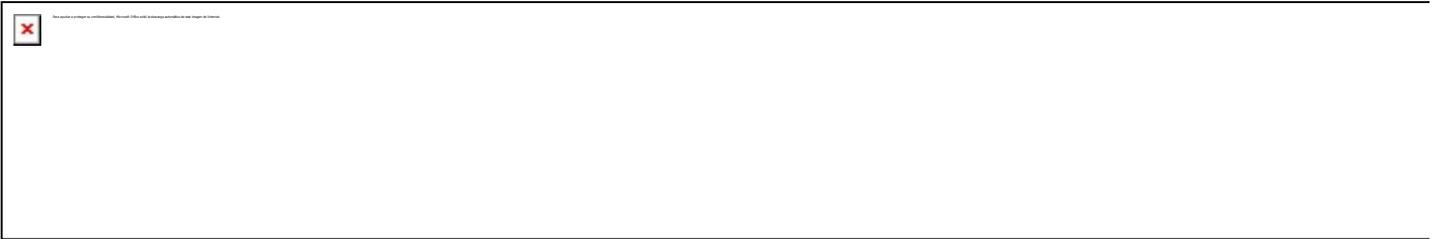
----- * ADVERTENCIA LEGAL: ----- "La información contenida o anexa a este mensaje es considerada pública y excepcionalmente, en términos de las disposiciones aplicables, podría clasificarse como información reservada o confidencial. Los datos personales y sensibles que contenga serán tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Si usted recibió esta información por error o no es el destinatario, deberá borrarla por completo de su sistema e informar a la brevedad al remitente. Fundamento: Artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3°, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." "Conforme a lo dispuesto por Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Intercambio de Información Oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate a la enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente correo electrónico y los documentos adjuntos que lo acompañan y forman parte del mismo constituye una notificación oficial. Por tanto, atentamente se solicita acusar de recibido por esta misma vía." ----- ** FIRMA ECOLÓGICA: ----- "Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo. El Medioambiente es cosa de todos, recicla papel, es un recurso renovable."



Este mensaje y sus anexos son propiedad de Aerovías de Mexico, S.A. de C.V. (y/o sus respectivas afiliadas y subsidiarias) y contiene información que puede ser confidencial, protegida por el secreto profesional u otros privilegios, o protegida por derechos de propiedad intelectual u otros derechos. Si usted recibió este mensaje por equivocación, se le notifica que no está autorizado para imprimirlo, copiarlo, reenviarlo y/o archivarlo y que dichos actos podrían ser ilegales. Si usted recibió este correo por error, por favor notifique inmediatamente al remitente y destruya el mensaje

original y sus archivos adjuntos sin imprimirlos, copiarlos, reenviarlos y/o archivarlos. Aunque hemos tomado ciertas precauciones para evitar que este correo electrónico y sus anexos contengan virus, es responsabilidad del destinatario asegurarse que ese sea el caso.

This message and its attachments are the property of Aerovías de México, S.A. de C.V. (and/or its affiliates or subsidiaries) and may contain information that is confidential, protected by privilege from disclosure or by intellectual property rights or other rights. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any printing, copying, forwarding and/or saving this message and its attachments is prohibited and may be illegal. If you received this email in error, please notify the sender immediately and delete the message and attachments without printing, copying, forwarding and/or saving them. Although we have taken steps to ensure that this email and attachments are virus-free, it is the recipient's responsibility to ensure that this is the case.



Este mensaje y sus anexos son propiedad de Aerovías de México, S.A. de C.V. (y/o sus respectivas afiliadas y subsidiarias) y contiene información que puede ser confidencial, protegida por el secreto profesional u otros privilegios, o protegida por derechos de propiedad intelectual u otros derechos. Si usted recibió este mensaje por equivocación, se le notifica que no está autorizado para imprimirlo, copiarlo, reenviarlo y/o archivarlo y que dichos actos podrían ser ilegales. Si usted recibió este correo por error, por favor notifique inmediatamente al remitente y destruya el mensaje original y sus archivos adjuntos sin imprimirlos, copiarlos, reenviarlos y/o archivarlos. Aunque hemos tomado ciertas precauciones para evitar que este correo electrónico y sus anexos contengan virus, es responsabilidad del destinatario asegurarse que ese sea el caso.

This message and its attachments are the property of Aerovías de México, S.A. de C.V. (and/or its affiliates or subsidiaries) and may contain information that is confidential, protected by privilege from disclosure or by intellectual property rights or other rights. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any printing, copying, forwarding and/or saving this message and its attachments is prohibited and may be illegal. If you received this email in error, please notify the sender immediately and delete the message and attachments without printing, copying, forwarding and/or saving them. Although we have taken steps to ensure that this email and attachments are virus-free, it is the recipient's responsibility to ensure that this is the case.

----- * ADVERTENCIA LEGAL: ----- "La información contenida o anexa a este mensaje es considerada pública y excepcionalmente, en términos de las disposiciones aplicables, podría clasificarse como información reservada o confidencial. Los datos personales y sensibles que contenga serán tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Si usted recibió esta información por error o no es el destinatario, deberá borrarla por completo de su sistema e informar a la brevedad al remitente. Fundamento: Artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3°, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." "Conforme a lo dispuesto por Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Intercambio de Información Oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate a la enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente correo electrónico y los documentos adjuntos que lo acompañan y forman parte del mismo constituye una notificación oficial. Por tanto, atentamente se solicita acusar de recibido por esta misma vía." ----- ** FIRMA ECOLÓGICA: ----- "Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo. El Medioambiente es cosa de todos, recicla papel, es un recurso renovable."

FORMATO PARA COMENTARIOS AL BORRADOR DE LA CO AV-16.4A/19
PROY-NOM-064-SCT-2021

ACOTACIONES	
AaBbCc	Texto eliminado
AaBbCc	Texto nuevo
<u>AaBbCc</u>	Texto resaltado o referenciado (Utilizar sólo en la columna "Texto Propuesto")
AaBbCc	Texto resaltado o referenciado (Utilizar sólo en la columna "Texto Original")

Numeral	Texto Original	Texto Propuesto	Comentarios	Promoviente
3.51	... Simulacro de Gabinete: Ejercicio que incluye la simulación de un evento para probar la habilidad del proveedor de servicio para atender una situación de emergencia. Usualmente se presenta en formato escrito, un evento hipotético con una serie de preguntas, buscando que los participantes encuentren las respuestas y tomen la mejor decisión, para promover la coordinación entre las áreas del proveedor de servicio. <u>Simulacro de Gabinete: Ejercicio que incluye la simulación de un evento para probar la habilidad del proveedor de servicio para atender una situación de emergencia. Usualmente se presenta en formato escrito, un evento hipotético con una serie de preguntas, buscando que los participantes encuentren las respuestas y tomen la mejor decisión, para promover la coordinación entre las áreas del proveedor de servicio.</u> ... "Este tipo de simulacros podrá realizarse de manera parcial o total, dependiendo de la parte del Plan de Respuesta a la Emergencia que se pretende probar."...	<i>Agrega que este tipo de ejercicios pudieran realizarse de manera parcial o total dependiendo de las necesidades y del operador</i>	Aeromexico / Aeromexico Connect
3.52	Simulacro a Escala Real: Ejercicio que pretende probar la efectividad del Plan de Respuesta a la Emergencia mediante la simulación de un evento tan realista como sea posible siguiendo una secuencia cronológica. Dicho simulacro considera la utilización de infraestructura y recursos del proveedor de servicio (Salas de Crisis, Hangares, aeropuertos, etc.) y haciendo uso del equipo, personal y procedimientos contenidos en el Plan de Respuesta a la Emergencia que se utilizarían en una situación real.	<u>Simulacro a Escala Real: Ejercicio que pretende probar la efectividad del Plan de Respuesta a la Emergencia mediante la simulación de un evento tan realista como sea posible siguiendo una secuencia cronológica. Dicho simulacro considera la utilización de infraestructura y recursos del proveedor de servicio (Salas de Crisis, Hangares, aeropuertos, etc.) y haciendo uso del equipo, personal y procedimientos contenidos en el Plan de Respuesta a la Emergencia que se utilizarían en una situación real. El ejercicio a gran escala debe poner a prueba y evaluar la mayoría de las funciones y procedimientos contenidos en el plan de respuesta a la emergencia.</u> ... "Este tipo de simulacros podrá realizarse de manera parcial o total, dependiendo de la parte del Plan de Respuesta a la Emergencia que se pretende probar."...	<i>Agrega que este tipo de ejercicios pudieran realizarse de manera parcial o total dependiendo de las necesidades del operador</i>	Aeromexico / Aeromexico Connect
11.9.2	El certificado de aprobación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) será suspendido bajo las siguientes condiciones: -No atender la verificación. -No atender las no conformidades en el tiempo que designe la Autoridad Aeronáutica. -No realizar el pago por los derechos de la verificación. - <u>Recurrencia de no conformidades que evidencien que algún proceso del SMS no es efectivo.</u> -Por suspensión de operaciones del proveedor de servicio derivado de una verificación técnico administrativa.	<u>El certificado de aprobación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) será suspendido bajo las siguientes condiciones:</u> - <u>No atender la verificación.</u> - <u>No atender las no conformidades en el tiempo que designe la Autoridad Aeronáutica.</u> - <u>No realizar el pago por los derechos de la verificación.</u> - Recurrencia de no conformidades que evidencien que algún proceso del SMS no es efectivo. - <u>Por suspensión de operaciones del proveedor de servicio derivado de una verificación técnico administrativa.</u>	<i>Podría quedar sujeto a interpretación de los inspectores que realizan la verificación o vigilancia. O en su caso acotarlo a que será únicamente cuando no se cumple en su totalidad uno de los componentes del sistema. Clarificar el alcance de la suspensión del certificado.</i>	Aeromexico / Aeromexico Connect
11.9.5	... El solicitante que requiera convalidar su certificado de aprobación o documentación equivalente expedido por la Autoridad de Aviación Civil, que acredite el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), debe presentar la siguiente documentación: -Escrito libre donde solicite la convalidación del SMS. -Copia simple del certificado de aprobación o documento equivalente expedido por la Autoridad de Aviación Civil, que acredite el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS). - <u>Copia simple en formato electrónico del Manual del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional en idioma español.</u> <u>El solicitante que requiera convalidar su certificado de aprobación o documentación equivalente expedido por la Autoridad de Aviación Civil, que acredite el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), debe presentar la siguiente documentación:</u> - <u>Escrito libre donde solicite la convalidación del SMS.</u> - <u>Copia simple del certificado de aprobación o documento equivalente expedido por la Autoridad de Aviación Civil, que acredite el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS).</u> - <u>Copia simple en formato electrónico del Manual del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional en idioma español o inglés.</u> ...	<i>La mayoría de las aerolíneas extranjeras utilizan el idioma español o inglés como lenguaje nativo.</i>	Aeromexico / Aeromexico Connect

FORMATO PARA COMENTARIOS AL BORRADOR DE LA CO AV-16.4A/19

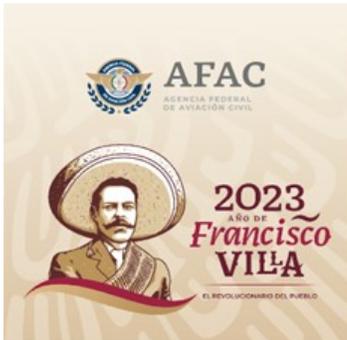
Numeral	Texto Original	Texto Propuesto	Comentarios	Promovente
A4. g) Sección 2.- Distribución del Manual SMS.	<p>..."-Área responsable de la administración y control del Manual SMS. Incluyendo la política de distribución interna y externa, agregar un listado de las áreas que mantendrán una copia autorizada y actualizada del manual. -Política de revisiones. Indicar los motivos por los cuales se debe revisar el contenido del Manual SMS, así como la manera de señalar los cambios efectuados. -Control de revisiones. Desarrollar las políticas para llevar a cabo las "revisiones" al Manual SMS, así como los procedimientos para que dichas revisiones sean del conocimiento del personal y de la Autoridad Aeronáutica; así como indicar el área responsable de llevar a cabo tal actividad. El proveedor de servicio no debe hacer uso de boletines y/o revisiones temporales. -Documentación del SMS. Desarrollar las políticas para la documentación del SMS (biblioteca de Seguridad Operacional), además los procedimientos para garantizar que se cuenta con la información de todos los registros de la implementación y mantenimiento del sistema, así como garantizar que el personal de la organización cuenta con acceso a ella.</p>	<p>..."-Área responsable de la administración y control del Manual SMS. <u>Incluyendo la política de distribución interna y externa, agregar un listado de las áreas que mantendrán una copia autorizada y actualizada del manual.</u> <u>-Política de revisiones.</u> <u>Indicar los motivos por los cuales se debe revisar el contenido del Manual SMS, así como la manera de señalar los cambios efectuados.</u> <u>-Control de revisiones.</u> <u>Desarrollar las políticas para llevar a cabo las "revisiones" al Manual SMS, así como los procedimientos para que dichas revisiones sean del conocimiento del personal y de la Autoridad Aeronáutica; así como indicar el área responsable de llevar a cabo tal actividad.</u> <u>El proveedor de servicio no debe hacer uso de boletines y/o revisiones temporales.</u> <u>El proveedor de servicio podrá hacer uso de boletines y/o revisiones temporales</u> - <u>Documentación del SMS.</u> <u>Desarrollar las políticas para la documentación del SMS (biblioteca de Seguridad Operacional), además los procedimientos para garantizar que se cuenta con la información de todos los registros de la implementación y mantenimiento del sistema, así como garantizar que el personal de la organización cuenta con acceso a ella."</u></p>	<p><i>Debido a que los procesos de seguridad sufren cambios de manera muy dinámica y es necesario comunicar e implementar cambios a toda la organización de la manera más oportuna, se considera el uso de boletines o revisiones temporales una herramienta útil y necesaria.</i></p>	Aeromexico / Aeromexico Connect
A4. Sección 4.- Plan de Respuesta ante Emergencias.	<p>...")Objetivo del Plan de Respuesta ante Emergencias. ii)Coordinador del Plan de Respuesta ante Emergencias. iii)Integrantes del grupo encargado de atender la emergencia. •Nombres de integrantes y suplentes, así como puestos. iv)Responsabilidades de cada uno de los integrantes, durante la emergencia. v)Los esfuerzos para enfrentar la emergencia. •Enlistar aquellas organizaciones y/o entidades de las cuales se apoyará para enfrentar la emergencia incluyendo directorio telefónico. •Enlistar los recursos materiales con los que cuenta para atender una emergencia. •Diagrama de flujo de comunicación para la atención de la emergencia. vi)Procedimientos para mantener las operaciones o actividades aéreas de manera segura; o de ser necesario para la transición de un estado de operación de emergencia a un estado normal ordenado y eficiente, tan pronto como sea posible. vii)Procedimientos para realizar declaraciones a la prensa y a familiares de las personas involucradas en el accidente o incidente, incluyendo los procedimientos para dar asistencia a los familiares. viii)Procedimientos para brindar asistencia post-evento (psicológica, stress, etc.) a las personas involucradas en el incidente o accidente. ix)Procedimientos para realizar simulacros a escala real y de gabinete con el grupo encargado de atender la emergencia. El proveedor de servicio debe realizar un simulacro al año, el cual puede ser de gabinete o escala real, alternando el tipo de simulacro entre un año y otro, los cuales deben ser enfocados a escenarios de Seguridad Operacional."...</p>	<p>...")Objetivo del Plan de Respuesta ante Emergencias. ii)Coordinador del Plan de Respuesta ante Emergencias. iii)Integrantes del grupo encargado de atender la emergencia. •Nombres de integrantes y suplentes, así como puestos. iv)Responsabilidades de cada uno de los integrantes, durante la emergencia. v)Los esfuerzos para enfrentar la emergencia. •Enlistar aquellas organizaciones y/o entidades de las cuales se apoyará para enfrentar la emergencia incluyendo directorio telefónico. •Enlistar los recursos materiales con los que cuenta para atender una emergencia. •Diagrama de flujo de comunicación para la atención de la emergencia. vi)Procedimientos para mantener las operaciones o actividades aéreas de manera segura; o de ser necesario para la transición de un estado de operación de emergencia a un estado normal ordenado y eficiente, tan pronto como sea posible. vii)Procedimientos para realizar declaraciones a la prensa y a familiares de las personas involucradas en el accidente o incidente, incluyendo los procedimientos para dar asistencia a los familiares. viii)Procedimientos para brindar asistencia post-evento (psicológica, stress, etc.) a las personas involucradas en el incidente o accidente. ix)Procedimientos para realizar simulacros a escala real y de gabinete con el grupo encargado de atender la emergencia. El proveedor de servicio deberá asegurarse de que el Plan de Respuesta a la Emergencia sea ejercitado de manera periódica enfocados en la gestión eficaz de las emergencias relacionadas con la aviación, mediante la realización de (o participación en) un simulacro de gabinete o escala real al año (parcial o total). La selección del tipo de ejercicio comprende, de manera enunciativa, más no limitativo, lo siguiente: Objetivo del ejercicio.</p>	<p><i>Los cambios organizacionales implicarían el ingreso continuo de revisiones del manual SMS ante la AFAC</i></p> <p><i>La base del Plan de Respuesta a la Emergencia, tiene un alcance para atender emergencias de seguridad operacional y seguridad de la aviación civil (AVSEC). Las funciones de los responsables del PRE son ejecutivas para la toma de decisiones y con el objetivo de salvaguardar principalmente la vida de las personas, independientemente que se trate de una emergencia de seguridad operacional o de seguridad de la aviación civil.</i></p> <p><i>Como mejor práctica de la industria IOSA acepta en el PRE la atención de emergencias de seguridad operacional y de seguridad de la aviación civil.</i></p> <p><i>Por otra parte el personal operativo cuenta con los procedimientos específicos para atender emergencias de seguridad operacional y de seguridad de la aviación civil en sus manuales, ya sea a bordo de la aeronave o en las instalaciones Aeroportuarias.</i></p> <p><i>Respecto a participar de manera directa en</i></p>	Aeromexico / Aeromexico Connect

FORMATO PARA COMENTARIOS AL BORRADOR DE LA CO AV-16.4A/19

Numeral	Texto Original	Texto Propuesto	Comentarios	Promovente
A4 Sección 6.- Garantía de la Seguridad Operacional.	<p>..."Observación del rendimiento en materia de Seguridad Operacional. El proveedor de servicio debe respaldar la observación y la medición del rendimiento en materia de Seguridad Operacional y confirmar la eficacia de los controles de riesgo de Seguridad Operacional, las cuales deben llevarse a cabo, a través de las fuentes abajo descritas, así mismo describir el procedimiento de cómo los resultados de dichas fuentes se interpretarán con el fin de observar el rendimiento en materia de Seguridad Operacional: i) Auditorías de Seguridad Operacional. ii) Las constataciones y recomendaciones de investigaciones de Seguridad Operacional. iii) Análisis de Seguridad Operacional. Adicionalmente el proveedor de servicio podrá considerar las siguientes fuentes: iv) Estudios de Seguridad Operacional. v) Programa de análisis de datos de vuelo."...</p>	<p>..."<u>Observación del rendimiento en materia de Seguridad Operacional.</u> <u>El proveedor de servicio debe respaldar la observación y la medición del rendimiento en materia de Seguridad Operacional y confirmar la eficacia de los controles de riesgo de Seguridad Operacional, las cuales deben llevarse a cabo, a través de las fuentes abajo descritas, así mismo describir el procedimiento de cómo los resultados de dichas fuentes se interpretarán con el fin de observar el rendimiento en materia de Seguridad Operacional:</u> <u>i) Auditorías de Seguridad Operacional.</u> <u>ii) Las constataciones y recomendaciones de investigaciones de Seguridad Operacional.</u> <u>iii) Análisis de Seguridad Operacional.</u> <u>Adicionalmente el proveedor de servicio podrá considerar las siguientes fuentes:</u> <u>iv) Estudios de Seguridad Operacional.</u> <u>v) Programa de análisis de datos de vuelo."...</u> vi) <u>Programa de acción de seguridad operacional de la aviación (ASAP).</u> vii) <u>Auditorías de la seguridad operacional de las operaciones de línea (LOSA)</u></p>	<p><i>Es importante señalar las fuentes o herramientas reconocidas por OACI /IATA como procesos integrales del SMS aún y cuando nos todos los prestadores de servicio pudieran contar o no con ellos</i></p>	<p>Aeromexico / Aeromexico Connect</p>
A4 Sección 7.- Promoción de Seguridad Operacional.	<p>viii) Los procedimientos que se deben implementar para asegurar que el Ejecutivo Responsable y los responsables de los departamentos que conforman la organización reciban instrucción específica sobre: - Política, objetivos de Seguridad Operacional y monitoreo de indicadores. - Funciones y responsabilidades en el SMS. - Normatividad en materia de Seguridad Operacional. - Promoción de la cultura de Seguridad Operacional positiva y eficaz dentro de la organización. - Garantía de la Seguridad Operacional.</p> <p>El proveedor de servicio que imparta la capacitación e instrucción al interior de la organización debe garantizar que el responsable de impartir la capacitación en Seguridad Operacional cuente con capacitación específica en formación de instructores y técnicas didácticas, así como un curso cada dos años en materia de Seguridad Operacional por un centro de capacitación y/o adiestramiento autorizado o reconocido por la Autoridad Aeronáutica.</p> <p><i>En caso de que el proveedor de servicio se capacite por un Centro de Capacitación, debe garantizar que el instructor y el programa se encuentren vigentes y autorizados por la Autoridad Aeronáutica.</i></p>	<p>viii) Los procedimientos que se deben implementar para asegurar que el Ejecutivo Responsable y los responsables de los departamentos que conforman la organización reciban instrucción específica sobre: - Política, objetivos de Seguridad Operacional y monitoreo de indicadores. - Funciones y responsabilidades en el SMS. - Normatividad en materia de Seguridad Operacional. - Promoción de la cultura de Seguridad Operacional positiva y eficaz dentro de la organización. - Garantía de la Seguridad Operacional.</p> <p>El proveedor de servicio que imparta la capacitación e instrucción al interior de la organización debe garantizar que el responsable de impartir la capacitación en Seguridad Operacional cuente con capacitación específica en formación de instructores y técnicas didácticas, así como un curso cada dos años en materia de Seguridad Operacional por un centro de capacitación y/o adiestramiento autorizado o reconocido por la Autoridad Aeronáutica.</p> <p>En caso de que el proveedor de servicio se capacite por un Centro de Capacitación, debe garantizar que el instructor y el programa se encuentren vigentes y autorizados por la Autoridad Aeronáutica, <u>cuando este servicio se realice con fines comerciales.</u></p>	<p><i>Es importante señalar cuando este servicios sea prestado con fines comerciales, en el supuesto de prestadores de servicio que pudieran contar con un centro de capacitación como parte de su organización.</i></p>	<p>Aeromexico / Aeromexico Connect</p>

Gisselle Yessenia Trinidad León

De: Angeles Rocio Aguilar Flores
Enviado el: viernes, 17 de noviembre de 2023 04:14 p. m.
Para: Gisselle Yessenia Trinidad León
Asunto: RV: Convocatoria a la Sesión 01/23 Ordinaria 2023 del CCNN-TA
Datos adjuntos: Comentarios AMEIA PNOM-064 SMS 09ene2023.pdf



Ing. Angeles Rocío Aguilar Flores
Subdirectora de Certificación SMS

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Los Alpes,
Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5723 9300, Ext. 18057

Agencia Federal de Aviación Civil
Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea
Dirección de Seguridad Aérea
Subdirección de Certificación SMS

De: contacto@ameiamexico.org <contacto@ameiamexico.org>

Enviado el: jueves, 12 de enero de 2023 06:43 p. m.

Para: Pablo Carranza Plata <pablo.carranza@afac.gob.mx>; jesusnavarro_parada@hotmail.com;
colegiocima@hotmail.com; javier_roch@hotmail.com; javier.roch57@gmail.com;
dominguez.catzin@colegiodepilotos.org; presidencia@colegiodepilotos.org; pilotos@colegiodepilotos.org;
dir.cccpam@colegiodepilotos.org; aoropeza@ipn.mx; maguilera@ipn.mx; isaac.aldana@economia.gob.mx;
admin@SE183.onmicrosoft.com; 'brenda.jimenez@economia.gob.mx' <brenda.jimenez@economia.gob.mx>;
luis.medina@coctam.org.mx; guadalupe.hernandez@coctam.org.mx; jose.gil@sct.gob.mx; mario.davalos@sct.gob.mx;
hbonilla@imt.mx; aherrera@imt.mx; aia_presidencia@yahoo.com; aiapresidenciamex@gmail.com;
presidencia@aiamex.org; luismedina66@hotmail.com; capacitacion@aeronacional.com; begonzalez@aeromexico.com;
carranzaj@iata.org; margaritapazos@telmexmail.com; sgutierrez@femppa.mx; sgutierrez@smnorte.mx;
fernando.hernandez@aviacionagricola.com.mx; vuelo1964@gmail.com; rvegan@asa.gob.mx;
dsalamancao@asa.gob.mx; Fernando Rojas Olvera <fernando.rojas@afac.gob.mx>; Juan Carlos Rosaldo Alor
<juan.rosaldo@afac.gob.mx>; Maricruz Hernández García <maricruz.hernandez@afac.gob.mx>; Jorge Carlos Pat
Ordoñez <jorge.pat@afac.gob.mx>; Marlin Arce de la O <marlin.arce@afac.gob.mx>
CC: Miguel Enrique Vallin Osuna <miguel.vallin@afac.gob.mx>; Edgar Osvaldo Ahedo Agraz
<edgar.ahedo@afac.gob.mx>; Francisco Jaime Contreras Miranda <francisco.contreras@afac.gob.mx>; Juan Emilio
Valencia García <emilio.valencia@afac.gob.mx>; Diana Rebollo Castellanos <diana.rebollo@afac.gob.mx>; Angeles
Rocio Aguilar Flores <rocio.aguilar@afac.gob.mx>; Fernando López López <fernando.lopez@afac.gob.mx>; Enrique
Hernández Suarez <enrique.hernandez@afac.gob.mx>

Asunto: RE: Convocatoria a la Sesión 01/23 Ordinaria 2023 del CCNN-TA

Se envía en tiempo y forma archivo anexo con los comentarios de parte de AMEIA para su consideración.

Cordialmente,

P.A. CARMEN VIVIANA ORTEGA SANDOVAL

PRESIDENCIA

Tel. (55) 5784-6884 / (55) 5762-8606

Calle 28 núm. 4, Col. Federal,
Venustiano Carranza, CDMX, C.P. 15700



Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, como terceros con quienes compartimos su información personal y la forma en que podrá ejercer sus derechos ARCO, puede consultar el aviso de privacidad integral en:

NUESTRA PAGINA DE INTERNET: www.ameiamexico.org/aviso-de-privacidad/

De: Pablo Carranza Plata <pablo.carranza@afac.gob.mx>

Enviado el: Lunes, 9 de enero de 2023 04:38 p. m.

Para: jesusnavarro_parada@hotmail.com; colegiocima@hotmail.com; javier_roch@hotmail.com; javier.roch57@gmail.com; dominguez.catzin@colegiodepilotos.org; presidencia@colegiodepilotos.org; pilotos@colegiodepilotos.org; dir.cccpam@colegiodepilotos.org; aoropeza@ipn.mx; maguilera@ipn.mx; isaac.aldana@economia.gob.mx; admin@SE183.onmicrosoft.com; brenda.jimenez@economia.gob.mx; luis.medina@coctam.org.mx; guadalupe.hernandez@coctam.org.mx; jose.gil@sct.gob.mx; mario.davalos@sct.gob.mx; hbonilla@imt.mx; aherrera@imt.mx; aia_presidencia@yahoo.com; aiapresidenciamex@gmail.com; presidencia@aiamex.org; luismedina66@hotmail.com; begonzalez@aeromexico.com; carranzaj@iata.org; margaritapazos@telmexmail.com; sgutierrez@femppa.mx; sgutierrez@smnorte.mx; fernando.hernandez@aviacionagricola.com.mx; contacto@ameiamexico.org; capacitación@aeronacional.com.mx <capacitación@aeronacional.com.mx>; vuelo1964@gmail.com; rvegan@asa.gob.mx; dsalamancao@asa.gob.mx; Fernando Rojas Olvera <fernando.rojas@afac.gob.mx>; Juan Carlos Rosaldo Alor <juan.rosaldo@afac.gob.mx>; Maricruz Hernández García <maricruz.hernandez@afac.gob.mx>; Jorge Carlos Pat Ordoñez <jorge.pat@afac.gob.mx>; Marlin Arce de la O <marlin.arce@afac.gob.mx>

CC: Miguel Enrique Vallin Osuna <miguel.vallin@afac.gob.mx>; Edgar Osvaldo Ahedo Agraz <edgar.ahedo@afac.gob.mx>; Francisco Jaime Contreras Miranda <francisco.contreras@afac.gob.mx>; Juan Emilio Valencia García <emilio.valencia@afac.gob.mx>; Diana Rebollo Castellanos <diana.rebollo@afac.gob.mx>; Angeles Rocio Aguilar Flores <rocio.aguilar@afac.gob.mx>; Fernando López López <fernando.lopez@afac.gob.mx>; Enrique Hernández Suarez <enrique.hernandez@afac.gob.mx>

Asunto: Convocatoria a la Sesión 01/23 Ordinaria 2023 del CCNN-TA

Estimados Integrantes del Comité Consultivo Nacional
de Normalización de Transporte Aéreo, CCNN-TA

A través de este medio, tengo a bien convocarles a la **Sesión 01/23 Ordinaria 2023**, misma que será celebrada el **jueves 19 de enero del 2023**, a las **11:00 horas**, vía remota desde las Oficinas ubicadas en Av. Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Piso 2, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, en esta Ciudad de México; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 3 fracciones VII, VIII y IX, 4 fracción XVI, 24, 25, 27 fracciones I y V, 28, 29 párrafo segundo y 32 párrafo primero y segundo de la Ley de Infraestructura de la Calidad; numerales 8.3. fracción XXII Manual de Organización de la Agencia Federal de Aviación Civil; artículos 1, 10 párrafo último, 11 fracción III, 15, 16, 18 y 21 de los Lineamientos para la Organización de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización; 1, 4, 5 fracción II y III, 6 fracción II y III, 7 fracción II y V, 14 fracciones II, IV y XI, 15, 17, 19, 20, 21, y 22 párrafo último de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo (CCNN-TA).*

Por lo anterior, **se adjunta al presente:**

1. Orden del Día de la Sesión 01/23 Ordinaria 2023;
2. Acta Minuta de la Sesión 03/22 Ordinaria 2022 del CCNN-TA; y
3. Minuta de Hechos de la Sesión 03/22 Ordinaria 2022 del CCNN-TA.

Reunión de Microsoft Teams

Únete a través de tu computadora, aplicación móvil o dispositivo de sala

Haga clic en la siguiente liga para su registro y acceso a la reunión:

https://teams.microsoft.com/registration/_73Jt5f9YUSrG9KigT-LpA,KwEJK7_YIUyHPLndfS500A,-pQUwdlb80m7-_zQ6dTugg,g5L7-3xCfUqHB9ZQdVTbog,nZaBkA7e5EudimayE5J2_Q,iVvUxJWOEmn7WI2SbjLyw?mode=read&tenantId=b7c9bdff-fd97-4461-ab1b-d2a2813f8ba4



Ing. Pablo Carranza Plata
Director Ejecutivo de Aviación

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Los Alpes,
Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5723 9300, Ext.18070

Agencia Federal de Aviación Civil
Dirección Ejecutiva de Aviación

----- * ADVERTENCIA LEGAL: ----- "La información contenida o anexa a este mensaje es considerada pública y excepcionalmente, en términos de las disposiciones aplicables, podría clasificarse como información reservada o confidencial. Los datos personales y sensibles que contenga serán tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Si usted recibió esta información por error o no es el destinatario, deberá borrarla por completo de su sistema e informar a la brevedad al remitente. Fundamento: Artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3°, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." "Conforme a lo dispuesto por Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Intercambio de Información Oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate a la enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente correo electrónico y los documentos adjuntos que lo acompañan y forman parte del mismo constituye una notificación oficial. Por tanto,

atentamente se solicita acusar de recibido por esta misma vía." ----- ** FIRMA ECOLÓGICA: ----- "Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo. El Medioambiente es cosa de todos, recicla papel, es un recurso renovable."

----- * ADVERTENCIA LEGAL: ----- "La información contenida o anexa a este mensaje es considerada pública y excepcionalmente, en términos de las disposiciones aplicables, podría clasificarse como información reservada o confidencial. Los datos personales y sensibles que contenga serán tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Si usted recibió esta información por error o no es el destinatario, deberá borrarla por completo de su sistema e informar a la brevedad al remitente. Fundamento: Artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3°, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." "Conforme a lo dispuesto por Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Intercambio de Información Oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate a la enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente correo electrónico y los documentos adjuntos que lo acompañan y forman parte del mismo constituye una notificación oficial. Por tanto, atentamente se solicita acusar de recibido por esta misma vía." ----- ** FIRMA ECOLÓGICA: ----- "Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo. El Medioambiente es cosa de todos, recicla papel, es un recurso renovable."



“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
Sin correlativo 1°	Sin correlativo	La Norma Oficial Mexicana (NOM) debe cumplir con el contenido mínimo que señala el artículo 34 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (<i>en lo sucesivo denominada como LIC</i>).	No se incluyen varios de los incisos que se señalan en el contenido mínimo de una NOM en el artículo 34 de la LIC. Asimismo, para su estructuración, se debe observar lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-013, en vigor.	
Sin correlativo 2°	Sin correlativo	Presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) que se haya elaborado para la emisión de esta disposición en cumplimiento a los artículos 34 y 35 de la LIC.	Se debe evaluar el costo de implementación de esta disposición que afectará en materia administrativa y económica a los Centros de formación, capacitación y adiestramiento / Escuelas técnicas de aeronáutica, al Personal Técnico Aeronáutico (PTA) y, en su caso, a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC).	
Sin correlativo 3°	Sin correlativo	Si bien el fundamento legal refiere a disposiciones del actual Reglamento de la Ley de Aviación Civil (<i>en lo sucesivo denominado como RLAC</i>) recientemente modificado, hay diversas disposiciones dentro del contenido de la NOM que no han sido actualizadas, tal es el caso de las diferencias que existen entre la sección 7 de la NOM, comparada con lo prescrito en el artículo 209 del referido Reglamento, por mencionar un ejemplo. (Véase comentario la Sección 7 de la NOM) Por lo anterior se sugiere revisar todo el contenido de la NOM para hacer congruente sus requisitos con respecto al actual RLAC.	Dar certeza jurídica.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
Sin correlativo 4°	Sin correlativo	<p>La NOM debe integrar todas las disposiciones y requerimientos que se señalan en el Anexo 19 Segunda edición de julio de 2016 que incorpora la enmienda 1 en esa edición (<i>en lo sucesivo denominado solo como "Anexo 19"</i>) y el Documento 9859, cuarta edición de 2018 (<i>en lo sucesivo denominado solo como "Doc. 9859"</i>) a efecto de cumplir con las Normas y Métodos Recomendados (SARPs) de la Organización de Aviación Civil Internacional (<i>en lo sucesivo denominada como OACI</i>).</p> <p>Tal es el caso de la omisión de requerimientos para operadores aéreos (aviación general internacional), como se señala en 3.3.2.3. y Capítulo 4 del Anexo 19, así como lo indicado en el numeral 8.4.7.1. del Doc. 9859, por mencionar algunos.</p> <p>Hasta donde se tiene conocimiento no hay diferencias notificadas ante la OACI por lo que en su caso se deberán adoptar los SARPs respectivos o iniciar el proceso de notificación.</p>	<p>Cumplir con los SARPs de OACI conforme a lo dispuesto en el Anexo 19 y en el Doc. 9859.</p> <p>En importante cumplir estos requisitos que serán evaluados en la próxima auditoría a realizarse a México por parte de la OACI.</p>	
Sin correlativo 5°	Sin correlativo	<p>Homologar la redacción en la NOM, inclusive en el título de ésta, en todos los textos en donde diga "<i>sistema de gestión de seguridad operacional</i>" cambiar por "<i>sistema de gestión de <u>la</u> seguridad operacional</i>".</p> <p>Lo anterior debido a que se usa de manera combinada e indistinta ambas redacciones, pero el texto que refiere la LAC, el RLAC, el Anexo 19 y el Doc. 9859 es el que se propone.</p>	Homologar redacción acorde a la legislación nacional y a los SARPs de la OACI.	



“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
Sin correlativo 6°	Sin correlativo	Existen diversas notas en el contenido de la NOM, unas numeradas y otras no, las cuales de acuerdo con lo señalado en la Norma Mexicana NMX-Z-013, las notas y ejemplos integrados en el texto de una NOM, se deben usar únicamente para proporcionar información adicional destinada a ayudar a la comprensión o uso de la Norma. No deben contener requisitos o cualquier información considerada indispensable para el uso de la Norma. Por lo anterior, se sugiere revisar cada una de las notas ya que prácticamente todas se establecen como texto prescriptivo y/o el cumplimiento de requerimientos.	Dar certeza jurídica. Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.	
Sin correlativo 7°	Sin correlativo	Evaluar la inclusión de disposiciones aplicables del SMS a RPAS, sus operadores, licencias y capacidades del personal técnico aeronáutico, fabricantes y talleres aeronáuticos, considerando además que la OACI ya tiene SARPs publicados en los Anexos 1, 2 y 8, además de que ya proporciona cursos para SMS a estos operadores, como el caso del curso en línea Unmanned Aircraft Systems Safety Management System (UASSMS) TRG-10058-001-01-E-R, entre otros.	Cumplir con los SARPs de OACI.	
Sin correlativo 8°	Sin correlativo	Se tienen referencias al cumplimiento de secciones de los Apéndices de la NOM como es el caso del numeral 6.1.4.1., pero en otros casos se usan NOTAS , como en 6.2. o 6.3., por mencionar unos ejemplos, por lo que es necesario homologar los criterios utilizados para las referencias que se hacen, tomando además en consideración lo manifestado en el comentario “ Sin correlativo 6° ” de esta tabla, sobre el uso de las NOTAS dentro de una NOM.	Dar certeza jurídica. Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.	



“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
Sin correlativo 9°	Sin correlativo	<p>En una revisión de la bibliografía citada en el numeral 9 de la NOM, se observa que varios de los Anexos de OACI listados y tomados para la elaboración de la NOM, están obsoletos ya que algunos de ellos ya tienen ediciones más recientes, además de que incorporan nuevas enmiendas, con lo que se presume que la NOM no incorpora los SARPs actualizados de la OACI.</p> <p>Por lo anterior, se sugiere revisar cada uno de los Anexos de OACI en sus últimas enmiendas, así como en los Manuales y Documentos que complementan los Anexos de la OACI, como es el caso de los Manuales 8335, 9760 o 9426, por citar algunos, para identificar los cambios realizados e incorporar las disposiciones que sean aplicables dentro de la NOM sobre SMS.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con los SARPs de OACI.</p>	
Sin correlativo 10°	Sin correlativo	<p>No obstante los comentarios vertidos a los numerales 11.9.2, a 11.9.4., es necesario que la LAC, Ley de Aeropuertos (<i>en lo sucesivo denominada como LAPTOS</i>), y sus respectivos Reglamentos, consideren las causales de suspensión y/o revocación del Certificado de SMS y no en la NOM, debiendo considerar:</p> <p>a) La intransferibilidad del Certificado o de los derechos concebidos; b) Cambios Organizacionales sin previo aviso que afecten la operación adecuada del SMS; c) Cambios, incrementos o reestructuras en el tipo de operaciones que realiza;</p> <p>Entre otros aspectos.</p> <p>Considerar en esas modificaciones, que implicaciones tendrá la suspensión o revocación del Certificado de SMS.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p>	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
Sin correlativo 11°	Sin correlativo	Se sugiere revisar y adecuar la numeración de toda la NOM utilizando niveles y subniveles como lo refiere la Norma Mexicana NMX-Z-013, ya que hay párrafos en donde no hay necesidad de tener una numeración subsecuente, como se tiene en 6.2. inciso a), se utiliza de forma confusa como en 6.1.3. inciso c) o en casos dentro de un mismo numeral utilizando diferentes tipos de viñetas en subniveles, como es el caso del numeral A4, inciso f), además de que hay numeración con varios incisos únicos, por mencionar algunos ejemplos.	Cumplir con lo dispuesto por la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.	
Sin correlativo 12°	Sin correlativo	Se ha eliminado el apéndice C relativo al formato de reporte, sin embargo, dicho formato permanece en el sitio de Internet de la AFAC y solo está referido erróneamente en esta NOM en la sección de evaluación de la conformidad; Por lo anterior, para que surta los efectos jurídicos, de conformidad con lo señalado en la LFPA y la Ley General de Mejora Regulatoria (<i>en lo sucesivo denominada como LGMR</i>), los formatos deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, sugiriendo su integración en un Apéndice C Normativo, tal como se tiene en la NOM actualmente vigente junto con su procedimiento de llenado o, en su caso, publicarse por separado en dicho diario. Véanse además los comentarios al numeral 11.7 dentro de esta tabla.	Dar certeza jurídica. Cumplir con lo dispuesto por la LIC, LFPA, LGMR y la Norma Mexicana NMX-Z-013.	



**“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”**

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
Fundamento legal	Sin correlativo	<p>Se deben incluir los artículos 5 de la LGMR, TERCERO TRANSITORIO de la LIC e integrar todos aquellos artículos aplicables del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (<i>en lo sucesivo denominado como RLFMN</i>), cumpliendo además con tales disposiciones dentro del contenido de esta NOM como lo señala la LIC.</p> <p>Asimismo, se deberán señalar en lo específico los artículos aplicables del RLAC en lugar de referir en lo general al Título Octavo, considerando que no todos los artículos de ese Título son aplicables a la NOM, tal es el caso del Capítulo I aplicable solo al Programa estatal de seguridad operacional (SSP), entre otros artículos, considerando además que no hay ninguna información, referencia o requerimiento dentro de la NOM respecto al SSP, por lo que es altamente recomendable incluir esta información y su coordinación.</p>	Dar certeza jurídica.	
Índice	Sin correlativo	La NOM debe cumplir con el contenido mínimo que señala el artículo 34 de LIC, por lo que el índice y el contenido de esta NOM deben ser modificados como corresponda.	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 de la LIC.</p>	
Índice	7. Convalidación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) para proveedor de servicio extranjero.	Corregir como corresponda de acuerdo con los comentarios hechos al numeral 7 y que se señalan más adelante en esta tabla.	Dar certeza jurídica.	
Índice	13. Transitorio	La LIC, el RLFMN, así como la Norma Mexicana NMX-Z-013 no establecen disposiciones sobre la integración de artículos transitorios dentro del cuerpo de la NOM, por lo que este numeral dentro del índice, así como en el contenido de la NOM, se deben eliminar. Véase además el comentario particular hecho al numeral 13.	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.</p>	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
<p>1. Objetivo y campo de aplicación.</p>	<p>El objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana, es establecer las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional para los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio al público, a los concesionarios y permisionarios aeroportuarios, el organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el órgano administrativo desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, los permisionarios de talleres aeronáuticos, las organizaciones responsables del diseño de tipo, responsables de la fabricación de aeronaves, motores o hélices, los prestadores de servicios de tránsito aéreo, los centros de formación, capacitación y adiestramiento que estén expuestos a riesgos de Seguridad Operacional relacionados con la operación de aeronaves al prestar sus servicios, los operadores aéreos de aeronaves de estado distintas de las militares que cumplan con los requisitos establecidos a fin de mantener los niveles de seguridad señalados en la presente Norma Oficial Mexicana.</p>	<p>Por redacción, eliminar varias comas, clarificar primero el objetivo y luego establecer el campo de aplicación, adecuar la integración de las diferentes personas a quien les aplica, eliminar a "los prestadores de servicios de tránsito aéreo" ya que se duplica el requerimiento al mencionar a SENEAM aunado a que solo ese Órgano es quien debe proporcionar el servicio según el RLAC, unificar los nombres de las personas a quienes les aplica según el Anexo 19, indicar correctamente el nombre de SMS, clarificar a que requisitos se refiere la parte final del párrafo, además de que no se señalan los niveles de seguridad que refiere, eliminar la parte final del texto y delimitar la aplicación en cada ámbito de competencia, por lo que se sugiere corregir el Objetivo y campo de aplicación para quedar como:</p> <p>"El objeto de la presente Norma Oficial Mexicana es establecer las especificaciones y los requerimientos a cumplir para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional aplicable a los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio de servicio al público, a los operadores aéreos de aeronaves en operaciones internacionales con aviones grandes o de turborreactor de conformidad con el Anexo 6, Parte II, Sección 3, así como operadores aéreos de aeronaves de Estado distintas de las militares, a los concesionarios y permisionarios aeroportuarios, al organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, al órgano administrativo desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, a los permisionarios de talleres aeronáuticos, a las organizaciones responsables del diseño de tipo de aeronaves, motores o hélices, a las organizaciones</p>	<p>Dar certeza jurídica al requerimiento.</p> <p>Incluir la aplicabilidad de acuerdo con lo señalado en el Anexo 19 de la OACI y en el Doc. 9859.</p> <p>Corregir el nombre correcto de SMS.</p> <p>Se corrige tomando en consideración que el Estado de diseño no es siempre el Estado de Fabricación ya que en algunos casos son totalmente diferentes y la Norma OACI aplica para estos dos, claramente identificados en el Anexo 19.</p> <p>Tomar en cuenta que de no hacer los cambios habrá diferencias con los SARPs de OACI y por consecuencia la obligación del Estado Mexicano a notificarse en el tiempo y forma que establece esta Organización.</p>	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
		<p><i>responsables</i> de la fabricación de aeronaves, motores o hélices y a los centros de formación, capacitación y adiestramiento, todos ellos expuestos a riesgos de Seguridad Operacional relacionados con la operación de sus aeronaves o al prestar sus servicios en el ámbito de su competencia, como corresponda para cada uno."</p>		
2. Referencias.	NOM-008-SCT3-2002, Que establece los requisitos técnicos	<p>La NOM debe cumplir con el contenido mínimo que señala el artículo 34 de la LIC, por lo que el numeral 2 de Referencias debe ser eliminado, tomando en consideración además lo señalado en la Norma Mexicana NMX-Z-013, en vigor.</p> <p>Cabe aclarar que la NOM que se refiere en este numeral no cumple con el objeto de la sección, de acuerdo con lo señalado en la NMX-Z-013 y/o la LIC.</p> <p>En su caso cambiar por el texto íntegro del numeral 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCT3-2012 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2013.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.</p>	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
3.	3. Definiciones y abreviaturas.	<p>Hacer una revisión completa de esta sección, ya que existen definiciones que difieren en el contenido de la NOM, como es el caso de "Análisis de la Seguridad Operacional", entre otras, por mencionar un ejemplo.</p> <p>Revisar y corregir las definiciones conforme a las actualmente señaladas en la LAC y el RLAC, con motivo de su reciente modificación a estas Disposiciones y considerando además el comentario "Sin correlativo 3" y "Sin correlativo 5" incluidos al principio de esta tabla; tal es el caso de la diferencia en la definición de "Autoridad Aeronáutica", entre otras.</p> <p>Eliminar definiciones que no se usan en el contenido de la NOM, tal es el caso de las definiciones de "Error", "OACI" y "Vigilancia de la Seguridad Operacional", entre otras.</p> <p>Solamente hay una abreviatura que está incluida dentro de la propia definición, pero es conveniente incluir una sección de abreviaturas e integrar aquellas que la OACI y lo proveedores de servicios actualmente manejan e identifican tales como. ERP, SPI, SPT, JCSO, GASO, entre otras; se sugiere revisar el Anexo 19 y el Doc. 9859 en las secciones correspondientes de definiciones y abreviaturas.</p> <p>Asimismo, se sugiere utilizar los acrónimos de la OACI, como es el caso de SRB y SAG, entre otros.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.</p>	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
4	4.2. El proveedor de servicio ... a cabo, así como a los peligros y riesgos de Seguridad Operacional relacionados con dichas operaciones o actividades aéreas.	<p>Se debe eliminar el texto "así como a los peligros y riesgos de Seguridad Operacional relacionados con dichas operaciones o actividades aéreas" ya que no existe relación alguna con la redacción inicial que pretende este requerimiento. Aunado a lo anterior el tamaño y complejidad no tiene relación alguna con esta última parte, en la que pareciera que se hablara de una relación directa de tamaños de peligros en función de tamaños de empresas o de sus operaciones.</p> <p>El Anexo 19 y el Doc. 9859 no integran una redacción similar como la que se pretende señalar en este numeral al mencionar los peligros y riesgos en su última parte.</p>	Cumplir con los SARPs de OACI conforme a lo dispuesto en el Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
4	4.3. Durante el proceso de obtención y renovación del Certificado de Explotador ... aprobación de alguna de las fases del SMS de forma progresiva , con base ...	<p>Se sugiere eliminar este requerimiento, toda vez que la NOM solo debe establecer los requisitos y especificaciones del SMS y no puede ser extensiva a otros requerimientos de otras Leyes Reglamentos o NOMs.</p> <p>No es claro el requerimiento en el que se señala la "... aprobación de alguna de las fases del SMS de forma progresiva, con base ...", considerando que el cumplimiento de las fases no puede realizarse en un avance o cumplimiento gradual.</p> <p>¿Qué o cuál documento es el que se obtendrá de parte de la AFAC de una aprobación de alguna de las fases del SMS de forma progresiva?</p> <p>En su caso se sugiere modificar la LAC, su Reglamento y demás disposiciones aplicables para la Obtención de un AOC.</p>	Cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 de la LIC.	



“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
4	<p>4.3. Durante el proceso de obtención y renovación del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC) ante la Dirección de Aviación de la Autoridad Aeronáutica, el proveedor de servicio debe presentar el oficio de aprobación de alguna de las fases del SMS de forma progresiva, con base en los tiempos establecidos en el Plan de Implementación.</p>	<p>Se sugiere eliminar este requerimiento, toda vez que la OACI no prevé en el Anexo 19 ni en el Doc. 9859 un periodo de cumplimiento para la implementación total del SMS. De igual forma la LAC y su Reglamento tampoco prevén un periodo de cumplimiento.</p> <p>El Documento 9859 en su segunda edición de 2009, preveía: “8.9.4 Una vez completado, la administración superior debe endosar el plan de implantación del SMS. La duración típica de la implantación de un SMS es de uno a cuatro años.”</p> <p>El Documento 9859 en su tercera edición de 2013, señalaba: “5.4.4.3 la completa implementación de todos los componentes y elementos del marco de trabajo del SMS puede demorar hasta cinco años, según la madurez y complejidad de la organización.”</p> <p>La última edición del Documento 9859 del año 2018 señala: “El Estado como el proveedor de servicios deberían reconocer que el logro de un SMS eficaz puede insumir varios años”.</p> <p>Asimismo, es importante tomar en consideración los periodos de maduración, implementación total y efectiva de un SMS que la OACI señala y que en la experiencia se tiene al respecto, lo cual no depende de un trámite o de un periodo de tiempo específico; aunado a lo anterior, se requiere que las bases de datos integren la suficiente información para poder tener confiabilidad de ellas y que las proyecciones y tendencias que emanen de los datos analizados sean fiables y realistas, esto solo por mencionar un ejemplo y previendo que el plan puede ser revisado y/o actualizado.</p>	<p>Cumplir con lo dispuesto por OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.</p>	



Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
		En su caso, el proveedor de servicio, con base en la experiencia sobre el conocimiento de su organización, de sus operaciones y de las necesidades para la implementación del SMS deberá determinar el periodo de cumplimiento, por lo que se deberá señalar una disposición la cual indique que será este proveedor el responsable de determinar cuál será el tiempo idóneo que le tomará la implementación del SMS.		
5	5. Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS).	Véase comentario “Sin correlativo 5” de esta tabla respecto al nombre correcto de SMS.	Cumplir con lo dispuesto en la LAC, RLAC y por OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
5	5.1. El SMS que el proveedor de servicio implemente ... a) Identificar los peligros ... b) Asegurar que se apliquen ... c) Prever la supervisión continua ... d) Tener como meta mejorar ...	La redacción de este numeral y sus 4 incisos está muy limitada y no expresa la esencia del alcance que se pretende en la implementación del SMS, por lo que se sugiere considerar la redacción que se establece en el numeral 9.1 del Anexo 19, la cual de forma más amplia expresa los alcances del SMS.	Dar certeza jurídica y un alcance adecuado a los requerimientos que se pretenden alcanzar al implementar un SMS.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
5	5.2. Es responsabilidad del proveedor de servicio, que el SMS ...	<p>Este numeral representa solo una parte de lo señalado en inciso b) del numeral 1.2. del Apéndice 2 del Anexo 19 y es similar a lo señalado en un párrafo del numeral 9.3.5. del Doc. 9859.</p> <p>Por lo anterior se sugiere modificar y ampliar este numeral para hacer más inclusivos los SARPs de la OACI respecto de la obligación de rendición de cuentas y responsabilidades en materia de seguridad operacional que señalan los documentos referidos en el párrafo anterior.</p> <p>Véase comentario "<i>Sin correlativo 4</i>" al principio de esta tabla respecto de la observación de la falta de inclusión de todos los SARPs de la OACI en el Proyecto de NOM y los riesgos relativos a su falta de integración en la regulación nacional que se revisará en la próxima auditoría de esta Organización.</p>	Cumplir con lo dispuesto en la LAC, RLAC y por OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
5	5.3. Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS).	Se debe eliminar la información del numeral 5.3, ya que se observa que el contenido de este numeral representa solo la lista del desglose de los componentes y elementos ya contenidos en el numeral 6, siendo repetitivo e innecesario y en su caso pasar esta lista a ese numeral, pero considerando el comentario del numeral 6 siguiente.	Simplificar el contenido de la NOM y hacer claro su requerimiento.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
5 inciso a), cuarta viñeta	5.3. Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS). a) Política y Objetivos - Plan de Respuesta ante Emergencias.	Además de lo indicado en el comentario anterior, así como a lo señalado en la propuesta al numeral 6 que sigue a este comentario, de esta tabla, la presente propuesta de cambio hace énfasis en los requerimientos que hace la NOM respecto del Plan de Respuesta ante Emergencias en este inciso, así como los requerimientos de los numerales 6.1.4. , Apéndice "A" numeral A4. , inciso i) , considerados como principales, pero en lo general refiriéndose a todos los requerimientos y referencia sobre dicho plan en esta NOM, la presente propuesta de requiere que se observen los actuales requerimientos sobre este plan en el Anexo 19 y el Doc. 9859, señalando solamente a aquellos prestadores de servicios a los cuales realmente sí les aplica ya a cuales solo les compete una coordinación.	Dar certeza jurídica. Cumplir con lo dispuesto por OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
6	6. Componentes y elementos del SMS ...	Se debe corregir el texto de los componentes y/o elementos indicados en este numeral, ya que algunos de ellos <i>no corresponden con los señalados en el Anexo 19 y el Doc. 9859</i> ; tal es el caso del primer elemento de la lista toda vez que no es el " <i>compromiso del ejecutivo responsable</i> " sino de la " <i>Administración o Dirección</i> ", entre otros . Considerar además la versión más actualizada entre estos dos documentos de OACI. De no modificarse se deben considerar las diferencias y sus notificaciones ante OACI.	Cumplir con lo dispuesto en la LAC, RLAC y por OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
6.1.1.	6.1.1. Compromiso del <i>Ejecutivo Responsable</i> .	Corregir el título de este numeral conforme a lo señalado en el segundo comentario hecho al numeral 5.3. en esta tabla, considerando además que la redacción del inciso a) del numeral 6.1.1. se señala al proveedor de servicio y no al ejecutivo responsable.	Cumplir con lo dispuesto en la LAC, RLAC y por OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
6.1.1. inciso a)	a) El proveedor de servicio debe ... y cuando corresponda los órganos representativos del personal podrán consultarse para la ...	Aclarar a que " órganos representativos del personal " se refiere el texto. En su caso señalarlo en lo específico. Considerar que el numeral 9.3.3. del Doc. 9859 señala a los órganos representativos como "foros de empleados" y "sindicatos".	Dar certeza jurídica y cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
6.1.1. inciso a) Lista de compromisos	... - Asegurar que esta política sea comprendida, implementada y mantenida en todos los niveles de la organización ...	El texto varía con respecto al Doc. 9859 en su numeral 9.3.4.3 inciso "f) garantizar que esta se comprende, implementa y mantiene a todos los niveles. ", por lo que se sugiere redactar en términos expresados por la OACI en dicho documento, ya que la Norma OACI pretende hacer este compromiso con respecto a la seguridad operacional y no sobre la política de la organización.	Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
6.1.1. inciso a) Lista de compromisos	... - Garantizar la Seguridad Operacional como una responsabilidad principal de toda la organización ...	El texto difiere con respecto al Doc. 9859 en su numeral 9.3.4.3 inciso "e) garantizar que la seguridad operacional es una responsabilidad principal de todos los administradores ", por lo que se sugiere redactar en términos expresados por la OACI en dicho documento, ya que la Norma OACI pretende hacer este compromiso hacia los administradores como elemento de la política de la organización y no generalizarlo a toda ella o a su personal.	Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
6.1.1. inciso a) Lista de compromisos	... - Alentar la cultura del reporte voluntario ... Operacional. Los reportes voluntarios serán clasificados en términos del artículo 78 Bis 7 de la Ley de Aviación Civil ...	Se sugiere eliminar el texto " Los reportes voluntarios serán clasificados en términos del artículo 78 Bis 7 de la Ley de Aviación Civil ", debido a que este solo señala de forma prescriptiva cómo se tratará los reportes voluntarios y no aporta información para la lista de compromisos y en cuyo caso ya está inherente en el primer compromiso relativo al cumplimiento de las Leyes y Reglamentos en materia de Seguridad Operacional.	Dar certeza jurídica al requerimiento.	
6.1.1. inciso b) segundo párrafo	b) Teniendo en cuenta su política de Seguridad ... - El proveedor de servicio debe establecer sus indicadores y metas de desempeño de Seguridad Operacional en términos de sus objetivos de Seguridad Operacional.	Eliminar el segundo párrafo de este numeral considerando que se está señalado un requerimiento sobre el establecimiento de indicadores y metas, más que del establecimiento de los objetivos o sus términos de referencia; en su caso indicar un texto adecuado que cumpla con lo dispuesto en el inciso a), del numeral 1.1.2, del Apéndice 2, del Anexo 19 y lo dispuesto en los textos de orientación del numeral 4.2. y 9.3.4.7. del Doc. 9859, por lo que se sugiere señalar lo siguiente: "- constituirán la base para la verificación y la medición del rendimiento en materia de seguridad operacional."	Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
6.1.2.	Sin correlativo	Es necesario integrar los SARPs de la OACI indicados en el numeral 1.2, del Apéndice 2, del Anexo 19 debiendo señalar los requerimientos sobre la obligación de rendición de cuentas y responsabilidades en materia de seguridad operacional para el proveedor de servicio respecto de la definición clara de las líneas de obligación de rendición de cuentas o de la definición de los niveles de gestión con atribuciones, por mencionar algunas.	Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	



“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
6.1.2. inciso a)	6.1.2. Obligación de rendición de cuentas ... a) El proveedor de servicio debe ...	Eliminar la numeración única de inciso a) , ya que no hay una continuación a esta numeración.	Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013. Adecuada redacción y numeración de la NOM.	
6.1.2. último párrafo	El Ejecutivo Responsable establece y promueve la política y los objetivos ...	Revisar y adecuar la redacción sobre el requerimiento que se pretende señalar en este párrafo, ya que solamente se hace una descripción y características del Ejecutivo Responsable pero no hay un requerimiento específico. Se sugiere consultar la Norma Mexicana NMX-Z-013 para la redacción adecuada en el establecimiento de requerimientos de la NOM y el numeral 9.3.5. del Doc. 9859 en la sección de “Ejecutivo responsable” para tomar en consideración los textos de orientación aplicables sobre obligaciones y/o atribuciones.	Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
6.1.3.	6.1.3. Designación del personal clave de Seguridad Operacional ... Nota: La responsabilidad ...	De acuerdo con lo señalado en la Norma Mexicana NMX-Z-013, las notas y ejemplos integrados en el texto de una NOM, se deben usar únicamente para proporcionar información adicional destinada a ayudar a la comprensión o uso de la Norma. No deben contener requisitos o cualquier información considerada indispensable para el uso de la Norma. Por lo anterior se sugiere eliminar este párrafo como Nota si es que se pretende establecer una prescripción específica.	Dar certeza jurídica.	



“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
6.1.3. inciso a)	6.1.3. Designación del personal clave de Seguridad Operacional a) Todo proveedor de servicio debe designar ...	<p>Se sugiere revisar y corregir como corresponda el requerimiento de este inciso ya que se observa que en él se señalan disposiciones para designar dentro de la estructura organizacional, un área de Seguridad Operacional, donde se cumplan 14 disposiciones, sin embargo, varias de ellas corresponden a funciones del gerente de seguridad operacional que se describen de forma idéntica y similar a las indicadas en el numeral 9.3.6.2. del Doc. 9859 y no de un área como se plantea en la NOM.</p> <p>Se sugiere definir las funciones de esta persona en un numeral por separado y señalar solo las disposiciones para designar dentro de la estructura organizacional un área de Seguridad Operacional.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.</p>	
6.1.3. inciso b)	b) El titular del área de Seguridad Operacional ... debe cumplir con los siguientes criterios de selección :	<p>Se sugiere cambiar la frase “criterios de selección” por “competencias” como lo señala el Doc. 9859, considerando que estos no corresponden a un criterio de selección; el criterio lo establece la organización en un proceso de contratación o de designación para ocupar un puesto en ésta y este no es el caso.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.</p>	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
6.1.3. inciso b)	b) El titular del área de Seguridad Operacional - Experiencia en sistemas de gestión (2 años comprobables)	<p>Al señalar "<i>Experiencia en sistemas de gestión</i>" se deja muy abierto el requerimiento de esta competencia, sin embargo, la OACI especifica claramente a esta competencia como "experiencia en gestión de la seguridad operacional/calidad", por lo que se sugiere cambiar como lo acota dicha Organización y no generalizarlo a los diferentes tipos de gestión que existen y que no son orientados a SMS, tales como ERP (Enterprise Resource Planning), SGA (Sistemas de Gestión de Almacenes) o DMS (Sistemas de Gestión Documental), entre otros.</p> <p>Si se pretende que el SMS se implemente en 48 meses, hay organizaciones que no podrán tener a un titular del área de Seguridad Operacional con el tiempo de experiencia requerida; tal es el caso de fabricantes de aeronaves surgiendo (véase caso aeronave Halcón II de la empresa Horizontec) Operadores de RPAS y Talleres aeronáuticos para estos sistemas, entre otros, por lo que se sugiere eliminar el requisito de "2 años comprobables" y que de manera temporal se acepte esta competencia considerando que la experiencia será adquirida conforme se madure el SMS en la organización. Considerar además que la OACI no establece un tiempo de experiencia, lo cual innecesariamente excede los SARPs de esta Organización.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.</p>	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
6.1.3. inciso b)	b) El titular del área de Seguridad Operacional - Conocimientos en materia de Seguridad Operacional.	Se sugiere eliminar y en su caso incorporar la información que refiere el Doc. 9859, el cual señala como competencia " experiencia operacional relacionada con el producto o servicio proporcionado por la organización " El requerimiento de <i>conocimientos en materia de Seguridad Operacional</i> que se indica es muy amplio y podría no ser acorde u orientado a la operación particular de la organización.	Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
6.1.3. inciso b)	b) El titular del área de Seguridad Operacional - habilidades de comunicación oral y escrita.	Integrar la conjunción " y " al final del texto para quedar como " habilidades de comunicación oral y escrita; y " para considerar que se deben cumplir con todas las competencias.	Precisión y adecuada redacción del requerimiento para cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
6.1.3. inciso c)	c) El proveedor de servicio, debe formar ... la junta de control de Seguridad Operacional , donde se cumpla con lo siguiente: - Supervisar. ...	De conformidad con el Doc. 9859, se debe denominar de forma genérica " comités de seguridad operacional " el cual aclara que se denominan a veces como " consejo de revisión de seguridad operacional (SRB) ", por lo que se sugiere que se establezca en la NOM el nombre genérico y dejar a decisión de cada organización la opción de denominar a su Comité, lo que particularizará cada SMS; por lo anterior se debe prescribir en la NOM que la denominación o nombre de su comité quedará a decisión de la organización. Asimismo, de acuerdo con el Doc. 9859, estos comités NO SUPERVISAN y en cambio requiere que CONTROLEN , dando así mayores facultades de acción, por lo que se sugiere cambiar " supervisar " por " controlar ".	Precisión sobre del requerimiento para cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	



**“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”**

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
6.1.3. inciso c), Viñetas y Subincisos del i) al vii)	c) El proveedor de servicio, debe formar ... la junta de control de Seguridad Operacional , donde se cumpla con lo siguiente: - Supervisar. ... i) El desempeño de la seguridad en ... ii) vii) - Asegurar que se asignen ... - Impartir directivas estratégicas ...	Se sugiere homologar la numeración ya que esta se encuentra combinada con Subincisos y viñetas, por lo que se debe considerar lo dispuesto por la Norma Mexicana NMX-Z-013. Se sugiere utilizar la numeración que propone dicha Norma.	Cumplir con la Norma de redacción y formato que establecen las disposiciones sobre elaboración de Normas.	
6.1.3. inciso c), Subincisos del i) al vii)	c) El proveedor de servicio, debe formar ... la junta de control de Seguridad Operacional , donde se cumpla con lo siguiente: - Supervisar. ... i) El desempeño vii) - Asegurar que se asignen ... - Impartir directivas estratégicas ...	No se incluyen las disposiciones indicadas en el Doc. 9859 respecto de las obligaciones de este Comité. Asimismo, se deben eliminar aquellos numerales no incluidos en dicho documento. No se aclara el término “ directivas estratégicas ” considerando que es un término no utilizado por la OACI y que es ambigua la declaración de sobre su “ impartición ”, por lo que se sugiere eliminar este párrafo.	Dar certeza jurídica. Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
6.1.3. inciso c), catorceavo párrafo	c) El proveedor de servicio, debe formar La junta de control debe ser presidida por	Se deben cambiar los requerimientos sobre la integración de los comités de seguridad operacional, conforme a lo que señala la OACI en el Doc. 9859, en el cual señala que “... (SRB), está integrado por el ejecutivo responsable y los administradores superiores participando como asesor el gerente de seguridad operacional ... ”	Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
6.1.3. inciso c), quinceavo párrafos y subsecuentes hasta antes de 6.1.4.	c) El proveedor de servicio, debe formar Cuando se considere necesario y el tamaño de la organización lo amerite, Nota: En el caso de que ... de Control de Seguridad Operacional.	Poner en otro inciso el requerimiento de los párrafos quinceavo y subsecuentes hasta antes de 6.1.4., considerando que son disposiciones diferentes a las indicadas en el inciso c), tal como se prescribe por separado en el Doc. 9859.	Dar certeza jurídica. Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
6.1.3. inciso c), quinceavo párrafos y subsecuentes hasta antes de 6.1.4.	c) El proveedor de servicio, debe formar Cuando se considere necesario y el tamaño de la organización lo amerite, Nota: En el caso de que ... de Control de Seguridad Operacional.	El criterio que señala "... Cuando se considere necesario y el tamaño de la organización lo amerite ... " es subjetivo de determinar cuándo será necesario o cuándo el tamaño de una organización es tal que amerite la integración del Grupo de Acción de Seguridad Operacional; por lo anterior se deben cambiar los requerimientos sobre la integración del Grupo de Acción de Seguridad Operacional, conforme a lo que señala la OACI en el Doc. 9859, considerando que en dicho documento no hay disposiciones que medien el tamaño de la organización o que establezcan consideraciones en lo particular para crear o no a este Grupo. En su caso definir criterios claros sobre el particular y considerar la notificación de diferencias ante la OACI.	Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
6.1.3. Nota del último párrafo.	Nota: En el caso de que la organización no ...	<p>De acuerdo con lo señalado en la Norma Mexicana NMX-Z-013, las notas y ejemplos integrados en el texto de una NOM, se deben usar únicamente para proporcionar información adicional destinada a ayudar a la comprensión o uso de la Norma. No deben contener requisitos o cualquier información considerada indispensable para el uso de la Norma.</p> <p>Por lo anterior, se sugiere revisar esta nota ya que se establecen disposiciones prescriptivas y/o el cumplimiento de requerimientos.</p> <p>Véase además comentario "Sin correlativo 6" al inicio de esta tabla de comentarios.</p>	Dar certeza jurídica.	
6.1.4.	6.1.4. Plan de Respuesta ante Emergencias. El proveedor de servicio debe desarrollar y mantener un Plan de Respuesta ...	<p>El Anexo 19 y el Doc. 9859, claramente señalan que la coordinación de la planificación de respuesta ante emergencias se aplica solamente a aquellos proveedores de servicios que deben establecer y mantener un ERP.</p> <p>Asimismo, el Doc. 9859 señala que en el Anexo 19 no se exige la creación o elaboración de un ERP; la planificación de respuestas ante emergencias se aplica solamente a proveedores de servicios específicos según se establece en los Anexos pertinentes de la OACI.</p> <p>Por todo lo anterior, se sugiere eliminar los requerimientos de un ERP dentro de la NOM y, en su caso, se establezcan los requerimientos particulares en las Leyes, Reglamentos, otras Normas u otras disposiciones para cada proveedor de servicio que así lo requieran los Anexos OACI. Asimismo, señalar solamente los requerimientos de coordinación como lo establecen el Anexo 19 y el Doc. 9859.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.</p>	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
6.1.5.	6.1.5. Documentación del SMS. ...	La información que se describe en este numeral difiere o carece de lo indicado en el Anexo 19 y/o en el Doc. 9859, por lo que se sugiere comparar e integrar los SARPs faltantes.	Dar certeza jurídica. Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
6.1.5.	6.1.5. Documentación del SMS. ... El proveedor de servicio debe desarrollar y mantener ...	Su sugiere numerar el primer párrafo y separar los requerimientos de Manual del SMS respecto de los del Plan de Implementación en numerales diferentes y en secuencia para cada uno, ya que en el párrafo inicial se redacta en un solo requerimiento la presentación del Manual de SMS y del Plan de Implementación indicando que "... describan las políticas, procesos y procedimientos del SMS ..." dado que tienen objetivos diferentes además de que se dará una secuencia adecuada a cada requerimiento.	Dar certeza jurídica. Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
6.1.5.	6.1.5. Documentación del SMS. ... 6.1.5.1. El Manual SMS ... debe estar armonizado y en coordinación con otros ordenamientos aplicables ... 6.1.5.2. El Plan ... debe estar armonizado y en coordinación con otros ordenamientos	Se señalan requerimientos con ambigüedades que quedarán sujetos a una interpretación personal, tal es el caso de las redacciones como: "... debe estar armonizado y en coordinación con otros ordenamientos aplicables ..." en donde no se aclara qué ordenamientos son y a qué armonización se refiere. Por lo anterior se sugiere revisar la redacción de este numeral y corregir como corresponda.	Dar certeza jurídica. Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
6.1.5.	6.1.5. Documentación del SMS. ... 6.1.5.3. El proveedor de servicio debe ... formato electrónico o en papel (Biblioteca de Seguridad Operacional), de lo	Se señalan requerimientos con ambigüedades que quedarán sujetos a una interpretación personal, tal es el caso de las redacciones como: "...contar con información documentada en formato electrónico o en papel (Biblioteca de Seguridad Operacional) ..." en donde se pretende asumir que la información en papel es la biblioteca y no se prescribe el establecer dicha biblioteca indicando qué documentación debiera estar disponible, entre otros. Por lo anterior se sugiere revisar las redacciones de este numeral y corregir como corresponda.	Dar certeza jurídica. Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
6.1.5.	6.1.5. Documentación del SMS. ... 6.1.5.3. El proveedor de servicio debe - Registros ... del SMS distintos a los enunciados anteriormente....	Se señalan requerimientos con ambigüedades que quedarán sujetos a una interpretación personal, tal es el caso de las redacciones como: "...Registros de la implementación del SMS distintos a los enunciados anteriormente ..." en donde queda abierto el requerimiento a cualquier registro y/o en cantidad ilimitada. Por lo anterior se sugiere revisar las redacciones de este numeral y corregir como corresponda.	Dar certeza jurídica. Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
6.1.5.	6.1.5. Documentación del SMS. ... 6.1.5.3. El proveedor de servicio debe Dicha información debe estar disponible ...	Cambiar la redacción del último párrafo señalando primero las políticas de control, tiempo de conservación y acceso a la información, por mencionar algunas, ya que de manera inversa se señalan las disposiciones sobre la consulta de biblioteca aunado a que no se prescribe como tal su creación, tal es el caso de la redacción que señala "... información debe estar disponible para consulta por cualquier persona de la organización e incluir la política de control de información ..."	Dar certeza jurídica. Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
6.2.	6.2. Gestión del Riesgo de Seguridad Operacional. El proveedor de servicio debe desarrollar y mantener ...	Es necesario que se prescriba claramente el requerimiento de la implementación de la gestión de riesgo, por lo que se debe modificar el segundo párrafo en el que se señale "...El proveedor de servicio debe asegurar que está gestionando sus riesgos de seguridad operacional, por lo que debe establecer ... mediante ..." <i>Véanse los textos de orientación en los numerales 9.4.1. a 9.4.3. del Doc. 9859 sobre la gestión de riesgos de seguridad operacional.</i>	Dar certeza jurídica. Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
6.2.	6.2. Gestión del Riesgo de Seguridad Operacional. ... Nota: La Gestión del Riesgo ... debe estar armonizada y en coordinación con otros ordenamientos aplicables y cumplir ... Norma Oficial Mexicana.	De acuerdo con lo señalado en la Norma Mexicana NMX-Z-013, las notas y ejemplos integrados en el texto de una NOM, se deben usar únicamente para proporcionar información adicional destinada a ayudar a la comprensión o uso de la Norma. No deben contener requisitos o cualquier información considerada indispensable para el uso de la Norma. Por lo anterior, se sugiere revisar esta nota ya que se establecen disposiciones prescriptivas y/o el cumplimiento de requerimientos. Véanse además los comentarios " Sin correlativo 6 " y " Sin correlativo 8 " al inicio de esta tabla de comentarios.	Dar certeza jurídica.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
6.2.	6.2. Gestión del Riesgo de Seguridad Operacional. ... Nota: La Gestión del Riesgo ... debe estar armonizada y en coordinación con otros ordenamientos aplicables y cumplir ... Norma Oficial Mexicana.	Se señalan requerimientos con ambigüedades que quedarán sujetos a una interpretación personal, tal es el caso de la redacción: "... debe estar armonizada y en coordinación con otros ordenamientos aplicables ..." en donde no se aclara qué ordenamientos son y a qué armonización se refiere, por lo que se sugiere revisar las redacciones de este numeral y corregir como corresponda.	Dar certeza jurídica. Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
6.2	Sin correlativo.	Es conveniente considerar la integración de disposiciones prescriptivas respecto de la Investigación de seguridad operacional del proveedor de servicio y que se señalan en el numeral 9.4.5. del Doc. 9859, como parte de la gestión de riesgos.	Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
6.3.	6.3. Garantía de la Seguridad Operacional. El proveedor de servicio debe ... del riesgo, cumplan con los objetivos propuestos . Estos procesos ...	Se debe revisar la redacción para corregir y/o incorporar los requerimientos de los textos de orientación del Doc. 9859, ya que difiere del fin que se pretende y no se trata del cumplimiento de objetivos puesto que se requiere que el proveedor de servicio desarrolle y mantenga los medios para verificar el rendimiento en materia de seguridad operacional de la organización y para confirmar la eficacia de los controles de riesgo de seguridad operacional. <i>Véase numeral 9.5.1. del Doc. 9859.</i>	Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
6.3.	6.3. Garantía de la Seguridad Operacional. El proveedor de servicio debe ... Estos procesos de Garantía de la Seguridad Operacional deben aplicar para todas las operaciones o actividades aéreas de la organización, incluyendo, las realizadas de manera externa, en nombre de la organización ...	Es necesario aclarar a que se refiere el requerimiento al final del párrafo en que se señala "... incluyendo, las realizadas de manera externa, en nombre de la organización ...", considerando que la OACI no establece SARP's respecto de " <i>actividades aéreas realizadas de manera externa</i> "	Dar certeza jurídica. Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	



“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
6.3.1.	6.3.1. Observación y medición del rendimiento en materia de Seguridad Operacional. El proveedor de servicio debe desarrollar y mantener ...	La redacción del segundo párrafo de este numeral, combina de forma incompleta lo dispuesto por la OACI en los numerales 3.1.1. y 3.1.2. del Apéndice 2 del Anexo 19, por lo que no se toman las redacciones esenciales del requerimiento de Observación y medición del rendimiento en materia de seguridad operacional. Se sugiere revisar y corregir como corresponda.	Dar certeza jurídica. Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
6.3.3.	6.3.3. Mejora Continua del SMS. El proveedor de servicio observará Nota: La Garantía de la Seguridad Operacional mencionada ...	De acuerdo con lo señalado en la Norma Mexicana NMX-Z-013, las notas y ejemplos integrados en el texto de una NOM, se deben usar únicamente para proporcionar información adicional destinada a ayudar a la comprensión o uso de la Norma. No deben contener requisitos o cualquier información considerada indispensable para el uso de la Norma. Por lo anterior, se sugiere revisar esta nota ya que se establecen disposiciones prescriptivas y/o el cumplimiento de requerimientos. Véanse además los comentarios “ Sin correlativo 6 ” y “ Sin correlativo 8 ” al inicio de esta tabla de comentarios.	Dar certeza jurídica.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
6.4.	<p>6.4. Promoción de la Seguridad Operacional. El proveedor de servicio debe desarrollar y mantener de manera formal tanto la capacitación e instrucción de su personal, como las actividades de comunicación en materia de Seguridad Operacional, a fin de crear un ambiente donde los objetivos de Seguridad Operacional de la organización puedan ser alcanzados.</p>	<p>Se sugiere redactar el requerimiento de este numeral considerando lo dispuesto en los numerales 9.1.6. a 9.6.3. del Doc. 9859 integrando un texto que no hable únicamente de la capacitación y la comunicación como elementos de la promoción de la seguridad operacional, sino que quede en el contexto de lo señalado en el documento referido, por lo que se propone corregir la redacción en términos de ese documento. Asimismo, no se aclara "que ambiente se pretende crear".</p> <p>Texto Sugerido: "El proveedor de servicio debe desarrollar y mantener acciones para una promoción de seguridad operacional constante que aliente una cultura de seguridad operacional positiva dentro de la organización y que contribuya a alcanzar los objetivos de seguridad operacional mediante la combinación de competencias técnicas que mejoren continuamente por medio de la instrucción y la educación, la comunicación eficaz y la compartición de información."</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.</p>	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
6.4.1.	6.4.1. Capacitación e instrucción en materia de Seguridad Operacional. El proveedor de servicio ... Nota: El contenido del programa de ...	De acuerdo con lo señalado en la Norma Mexicana NMX-Z-013, las notas y ejemplos integrados en el texto de una NOM, se deben usar únicamente para proporcionar información adicional destinada a ayudar a la comprensión o uso de la Norma. No deben contener requisitos o cualquier información considerada indispensable para el uso de la Norma. Por lo anterior, se sugiere revisar esta nota ya que se establecen disposiciones prescriptivas y/o el cumplimiento de requerimientos. Véanse además los comentarios " Sin correlativo 6 " y " Sin correlativo 8 " al inicio de esta tabla de comentarios.	Dar certeza jurídica. Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
6.4.2.	6.4.2. Comunicación de la Seguridad Operacional. El proveedor de servicio deberá desarrollar y mantener medios formales de comunicación e información de Seguridad Operacional. ...	Se sugiere completar los requerimientos de este numeral conforme a lo establecido en los SARPs de la OACI en su Anexo 9, por lo que se propone cambiar el texto del segundo párrafo para quedar como: "El proveedor de servicio debe crear y mantener un medio oficial de comunicación en relación con la seguridad operacional que: a) Garantice que el personal conozca el SMS, con arreglo al puesto que ocupe; b) Difunda información crítica para la seguridad operacional; c) Explique por qué se toman determinadas medidas para mejorar la seguridad operacional; y d) Explique por qué se introducen o modifican procedimientos de seguridad operacional."		



“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
6.4.2.	6.4.2. Comunicación de la Seguridad Operacional. El proveedor de servicio ... Nota: El contenido del proceso de ...	<p>De acuerdo con lo señalado en la Norma Mexicana NMX-Z-013, las notas y ejemplos integrados en el texto de una NOM, se deben usar únicamente para proporcionar información adicional destinada a ayudar a la comprensión o uso de la Norma. No deben contener requisitos o cualquier información considerada indispensable para el uso de la Norma.</p> <p>Por lo anterior, se sugiere revisar esta nota ya que se establecen disposiciones prescriptivas y/o el cumplimiento de requerimientos.</p> <p>Véanse además los comentarios “Sin correlativo 6” y “Sin correlativo 8” al inicio de esta tabla de comentarios.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.</p>	



“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
7	7. Convalidación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) para proveedor de servicio extranjero.	<p>Tal como lo clarifica el numeral 8.4.7.8. de la Cuarta Edición del Doc. 9859, NO HAY requisitos en el Anexo 19 para supervisar el SMS de un proveedor de servicio que esté fuera de la responsabilidad del Estado.</p> <p>En el numeral 8.4.7. titulado “Obligaciones del sistema de gestión de la seguridad operacional”, sección “Aceptación del SMS” (páginas 8-16 y 8-17) del Documento referido, se prescriben en los numerales 8.4.7.8. al 8.4.7.12. las disposiciones y recomendaciones hacia los Estados considerando que los proveedores de servicios cuentan con certificados, autorizaciones o aprobaciones de más de un Estado o realizan operaciones en más de un Estado.</p> <p>Conforme a lo señalado en el artículo 209 del RLAC, deben clarificarse y/o limitarse a que tipo de proveedor de servicio extranjero se refiere el numeral 7 de la NOM, debiendo considerar lo dispuesto en el artículo 209 sobre una “Asociación Internacional de Transporte Aéreo reconocida” y lo señalado en el Doc. 9859 ya referido.</p> <p>Aunado a todo lo anterior, es necesario establecer disposiciones y fechas de cumplimiento respecto de la implementación del SMS para permisionarios extranjeros de transporte aéreo público de pasajeros, de centros de capacitación, talleres convalidados, entre otros, que aún no tienen implementado este sistema o están en proceso, ya que, de no haberlo, representa una inequidad en la competitividad y en la aplicación de la NOM.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.</p>	



“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
8.1	<p>8. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración.</p> <p>8.1. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana concuerta en forma equivalente con los ... Anexo 1, Capítulo 1, numeral 1.2.4.2 y Apéndice 2 ...</p>	<p>Redactar el grado de concordancia de la NOM conforme a lo señalado en la LIC así como con la Norma Mexicana NMX-Z-013.</p> <p>Revisar y corregir como corresponda la información referida en el numeral 8.1, ya que existen errores y omisiones sobre las referencias, tal es el caso de la referencia al numeral 1.2.4.2. del Anexo 1, ya que esa referencia corresponde a temas de aptitud psicofísica y la evaluación médica indicando en lo particular la responsabilidad del Estado de cumplir con dicha disposición a través del SSP, entre otras referencias incorrectas o faltantes.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.</p> <p>Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.</p>	
8.2	<p>8. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración.</p> <p>8.1. El presente Proyecto ...</p> <p>8.2. No existen normas o lineamientos internacionales ni normas o regulaciones técnicas extranjeras que hayan servido de base para su elaboración.</p>	<p>Se debe eliminar el numeral 8.2 ya que este se redacta solo en caso de que no exista alguna norma que haya sido tomada como referencia, por lo que no debe existir este numeral.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.</p>	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
9.	9. Bibliografía.	<p>Deberá revisarse la lista de referencias bibliográficas y adecuarse como corresponda, considerando las siguientes correcciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deben actualizarse las referencias bibliográficas ya que se citan algunas de ellas demasiado obsoletas, como es el caso del Anexo 6, Parte I, de 2020, cuando este Anexo ha sido emitido en una decimosegunda edición e incorporando al menos una enmienda, de igual forma el Anexo 1 referido tiene una nueva edición y al menos dos enmiendas. Véase además el comentario "Sin correlativo 9º" 2. Incorporar las referencias bibliográficas de Manuales y Documentos OACI, como es el caso de los Manuales 8335, 9760 o 9426, entre otros, los cuales ya refieren y/o contienen referencias y requerimientos de SMS y que deben considerarse para la implementación de dicho sistema. 	<p>Cumplir con lo dispuesto por la OACI en sus Anexos, Manuales y Documentos, así como en lo dispuesto en la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.</p>	
10.	<p>10. Observancia de esta norma.</p> <p>10.1. La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana le corresponde a la Autoridad Aeronáutica.</p>	<p>Se sugiere revisar el contenido de este numeral y corregir como corresponda, considerando que la observancia no es la vigilancia que se pretende señalar en este numeral.</p> <p>Considerar lo establecido en el artículo 50 y subsecuentes dentro del Capítulo II "De la Observancia de las Normas", del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para establecer la conceptualización del numeral 10.1.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.</p>	



**“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”**

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
11.	Sin correlativo	Se observa que en diferentes numerales hay disposiciones prescriptivas ya señaladas en el RLAC; además de éstas, hay disposiciones que no corresponden con el objeto de la “Evaluación de la conformidad” , por lo que se sugiere revisar toda esta sección para transferir al cuerpo de la NOM requerimientos que no correspondan a esta sección y cumplir con su objeto.	Cumplir con lo dispuesto por la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.	
11.	11. De la evaluación de la conformidad. 11.1. Es facultad de la Autoridad Aeronáutica verificar ...	De conformidad con el listado de Unidades de Verificación que tiene publicado la AFAC en su sitio de Internet, existen al menos 3 empresas dedicadas a la evaluación de la conformidad del Anexo 14 de la OACI, lo que implica revisar y evaluar el cumplimiento de los SARPs de esa Organización, que incluyen aquellos indicados sobre el SMS en dicho Anexo. De igual forma hay Unidades de Verificación para Talleres Aeronáuticos. Por lo anterior se debe modificar este numeral como corresponda para incorporar las actividades de las Unidades de Verificación que la AFAC ha aprobado o aprobará.	Cumplir con lo dispuesto por la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
11.1.	11. De la evaluación de la conformidad. 11.1. Es facultad de la Autoridad Aeronáutica verificar ... Nota 1: La evaluación de la conformidad ...	<p>De acuerdo con lo señalado en la Norma Mexicana NMX-Z-013, las notas y ejemplos integrados en el texto de una NOM, se deben usar únicamente para proporcionar información adicional destinada a ayudar a la comprensión o uso de la Norma. No deben contener requisitos o cualquier información considerada indispensable para el uso de la Norma.</p> <p>Por lo anterior, se sugiere revisar esta nota numerada además de forma única en la NOM, ya que se establecen disposiciones prescriptivas y/o el cumplimiento de requerimientos.</p> <p>Véanse además los comentarios "Sin correlativo 6º" y "Sin correlativo 8º" al inicio de esta tabla de comentarios.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.</p>	
11.2.	11.2. Serán sujetos de evaluación de la conformidad ... presente norma; así como la revisión, y de proceder la autorización, de su Manual SMS y de su Plan de Implementación (cuando este último aplique) .	<p>En una revisión de la Legislación aplicable, la LAC y el RLAC no especifican que se deba obtener autorización o aprobación del Manual (salvo lo previsto en el artículo 214 del RLAC), ni tampoco del Plan de Implementación; asimismo, la OACI no tiene dentro del Anexo 19 o del Doc. 9859 disposiciones sobre la aceptación del plan referido. Por otra parte, la NOM no señala en su contenido la aprobación o autorización del Plan de Implementación y solamente en el numeral 11.2. se señala la autorización "cuando este último aplique", por lo que es necesario precisar si el manual y el plan indicado serán o no sujetos de la obtención de una autorización, debiendo aclarar además cuando "será aplicable o no" considerando lo prescrito en la última parte de este numeral.</p> <p>En su caso integrar las disposiciones aplicables dentro del contenido de la NOM.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Es importante tener claro el concepto de "la Evaluación de la Conformidad" que se señala en la LIC a diferencia de las aprobaciones y/o autorizaciones que se otorgarían como acto de autoridad.</p> <p>Véase definición de "Evaluación de la Conformidad" en la LIC.</p>	



“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
11.3.	11.3. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral anterior , el proveedor ... - El Manual SMS ... Mexicana y - El Plan de Implementación ... - La información que le sea requerida a efecto de verificar ...	Considerar los comentarios vertidos en el numeral 11.2., dado que se hace referencia al mismo. Corregir la conjunción “ y ” en el primer subpárrafo con viñeta ya que se integra un tercer párrafo. Corregir en el tercer párrafo con viñeta, el texto que indica “ La información que le sea requerida ” a efecto de dar certeza jurídica, considerando que se deben establecerse claramente los requerimientos de presentación de documentación.	Dar certeza jurídica. Cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. (<i>en los sucesivos denominada como LPFA</i>)	
11.4	11.4. La Autoridad Aeronáutica tendrá la facultad de requerir ...	Eliminar este numeral considerando que lo dispuesto en el mismo se encuentra ya contemplado en el artículo 206 del RLAC. Asimismo, la LIC considera que las Normas Oficiales Mexicanas son una regulación técnica de observancia obligatoria la cual no debe confundirse con las disposiciones de Leyes y Reglamentos ya prescritas, debiendo evitar la consideración y el criterio de que “ no le afecta si se encuentra duplicado. ”	Dar certeza jurídica. Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.	



“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
11.5.	11.5. La solicitud para ser evaluado en los términos de esta norma debe prepararse en armonía con otros ordenamientos aplicables , y presentarse, ante la Dirección de Seguridad Aérea dependiente de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea de la Autoridad Aeronáutica, en escrito libre en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	<p>Corregir la redacción de este numeral considerando los siguientes comentarios:</p> <p>Indicar puntualmente el procedimiento sobre la evaluación de la conformidad, ya que el texto “...para ser evaluado en los términos de esta norma...” no clarifica ni hace los señalamientos puntuales sobre diversos trámites y evaluaciones como lo son la presentación del manual de SMS o de sus enmiendas, la presentación del Plan de Implementación o de sus enmiendas, la evaluación y/o cumplimiento de cada fase, por mencionar algunos de los elementos que pueden ser evaluados independientemente cada uno.</p> <p>Clarificar el requerimiento del texto “... debe prepararse en armonía con otros ordenamientos aplicables ...”, ya que la solicitud se redacta en términos del artículo 15 de la LFPA.</p> <p>Cambiar la referencia que se hace al artículo 17 de la LFPA por el artículo 15 de dicha Ley, ya que el artículo 17 no señala la forma de presentación de una solicitud.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con las disposiciones prescriptivas de la LFPA.</p>	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
11.6	<p>11.6. Tiempo de respuesta. Tres meses contados a partir de la fecha en que se hubiere presentado la solicitud debidamente integrada. Si al término del plazo ... Fundamento jurídico: Artículo 17 Ley Federal de Procedimiento Administrativo. La Autoridad Aeronáutica cuenta con un plazo máximo de 30 días naturales a ...</p>	<p>Corregir la redacción de este numeral considerando los siguientes comentarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al inicio se debe indicar "Dentro de los tres meses contados a partir ..." ya que la respuesta debe darse dentro de este periodo y no al final del mismo tal como lo prescribe el artículo 17 de la LFPA. 2. El último párrafo corresponde a lo prescrito en el Artículo 17-A de la LFPA, por lo que se debe señalar la referencia a dicho artículo como se hace en el penúltimo párrafo a este numeral para la integración de la solicitud o en su caso integrar ambos artículos en el párrafo de "Fundamento jurídico". 	<p>Dar certeza jurídica. Cumplir con las disposiciones prescriptivas de la LFPA.</p>	
11.7	<p>11.7. El proveedor de servicio notificará el reporte voluntario a la Autoridad Aeronáutica sobre información de eventos que puedan poner en riesgo la seguridad de las operaciones por medio de la plataforma digital "Reporte Voluntario" a través del enlace establecido en el sitio web de la Agencia Federal de Aviación Civil, con el fin de que sean tomadas las acciones pertinentes.</p>	<p>Este numeral debe reubicarse dentro del cuerpo normativo de la NOM, ya que se señala como un requerimiento que debe cumplir el proveedor de servicio y es totalmente ajeno a la evaluación de la conformidad que se pretende en esta sección. Asimismo, se deberán establecer las disposiciones sobre el uso del formato que se encuentra en el sitio de internet de la AFAC.</p> <p>Véase la definición de "evaluación de la conformidad" en la LIC para mayor referencia.</p> <p>Señalar solo en este numeral la evaluación de la conformidad de lo que sea requerido en el cuerpo de la NOM respecto de los reportes voluntarios.</p>	<p>Dar certeza jurídica. Cumplir con las disposiciones prescriptivas de la LIC.</p>	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
11.8	11.8. El proveedor de servicio que tenga dos o más actividades referidas ...	<p>Este numeral debe reubicarse dentro del cuerpo normativo de la NOM, ya que se señala como un requerimiento que debe cumplir el proveedor de servicio y es totalmente ajeno a la evaluación de la conformidad que se pretende en esta sección.</p> <p>Véase la definición de "evaluación de la conformidad" en la LIC para mayor referencia.</p> <p>Señalar solo en este numeral la evaluación de la conformidad de lo que sea requerido en el cuerpo de la NOM respecto de los prestadores de servicios que tenga dos o más actividades referidas en el campo de aplicación.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con las disposiciones prescriptivas de la LIC.</p>	
11.8	<p>11.8. El proveedor de servicio ...</p> <p>La persona que se desempeñe como titular del área de Seguridad Operacional no podrá servir en una posición similar en otra organización, a menos que ...</p>	<p>El segundo párrafo de este numeral refiere un tema diferente al que se trata en el primer párrafo, por lo que se sugiere separar.</p> <p>Asimismo, este numeral debe reubicarse dentro del cuerpo normativo de la NOM, ya que se señala como un requerimiento que debe cumplir el proveedor de servicio y es totalmente ajeno a la evaluación de la conformidad que se pretende en esta sección.</p> <p>Véase la definición de "evaluación de la conformidad" en la LIC para mayor referencia.</p> <p>Señalar solo en este numeral la evaluación de la conformidad de lo que sea requerido en el cuerpo de la NOM respecto de las limitaciones del titular del área de seguridad operacional.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con las disposiciones prescriptivas de la LIC.</p>	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
11.8	11.8. El proveedor de servicio Nota: El personal que conforma el área de Seguridad Operacional no podrá desempeñar un cargo o posición similar en otra organización, que se encuentren en distintas bases de operaciones.	De acuerdo con lo señalado en la Norma Mexicana NMX-Z-013, las notas y ejemplos integrados en el texto de una NOM, se deben usar únicamente para proporcionar información adicional destinada a ayudar a la comprensión o uso de la Norma. No deben contener requisitos o cualquier información considerada indispensable para el uso de la Norma. Por lo anterior, se sugiere revisar esta nota en la NOM, ya que se establecen disposiciones prescriptivas y/o el cumplimiento de requerimientos. Véase además el comentario " Sin correlativo 6 " al inicio de esta tabla de comentarios.	Dar certeza jurídica. Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.	
11.8	11.8. El proveedor de servicio Nota: El personal que conforma el área de Seguridad Operacional no podrá desempeñar un cargo o posición similar en otra organización, que se encuentren en distintas bases de operaciones.	Este requerimiento dentro de la nota debe reubicarse dentro del cuerpo normativo de la NOM, ya que se señala como un requerimiento que debe cumplir el proveedor de servicio y es totalmente ajeno a la evaluación de la conformidad que se pretende en esta sección. Véase la definición de " evaluación de la conformidad " en la LIC para mayor referencia. Señalar solo en este numeral la evaluación de la conformidad de lo que sea requerido en el cuerpo de la NOM respecto de las limitaciones del personal del área de seguridad operacional.	Dar certeza jurídica. Cumplir con las disposiciones prescriptivas de la LIC.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
11.9	<p>11.9. La Autoridad Aeronáutica una vez ... emitirá un certificado de aprobación ... debe ser solicitado por el proveedor de servicio en un plazo no mayor a los 30 días naturales después de haber aprobado la fase IV; en el caso de no solicitarlo se suspenderá su proceso de certificación, debiendo iniciar nuevamente su proceso de certificación SMS. La vigencia del ... la motivaron, asegurándose de su cumplimiento por medio de visitas de verificación de vigilancia SMS.</p>	<p>Parte de a redacción de este numeral y lo señala el artículo 208 del RLAC.</p> <p>¿Qué documento se emite para la aprobación de la fase IV y en particular para cada fase?</p> <p>Se sugiere eliminar el texto "...en el caso de no solicitarlo se suspenderá su proceso de certificación, debiendo iniciar nuevamente su proceso de certificación SMS ...", considerando que la solicitud de "carácter administrativo" no debe condicionar la eliminación de todo el proceso de certificación.</p> <p>El texto "...la motivaron, asegurándose de su cumplimiento por medio de visitas de verificación de vigilancia SMS ..." indica que con solo la visita se cumple, lo que es incorrecto; asimismo las visitas ya están previstas en los artículos 208 y 210 del RLAC, por lo que se sugiere eliminar esta parte del texto.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con las disposiciones prescriptivas de la LFPA y el RLAC</p>	
11.9.1. a 11.9.5.	Numeración del 11.9.1. a 11.9.5.	<p>Los numerales 11.9.1. a 11.9.5. no tiene relación directa con el numeral 11.9. en la que fuese necesario indicarlos como numerales derivados o desarrollados en niveles del numeral principal, tal es el caso de los dispuesto en la convalidación señalada en el numeral 11.9.5., por mencionar un ejemplo, por lo que se sugiere continuar con la numeración para que queden como 11.10. a 11.14.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con las disposiciones prescriptivas de la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013</p>	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
11.9.1.	11.9.1. El certificado de aprobación al Sistema ...	<p>Esta disposición se prescribe en los artículos 208 y 210 del RLAC, por lo que se sugiere eliminar este numeral.</p> <p>Considerar además que el numeral 11 es "Evaluación de la conformidad" y esto no corresponde al objeto de este numeral 11.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con las disposiciones prescriptivas de la LIC, LFPA y el RLAC</p>	
11.9.2.	<p>11.9.2. El certificado de aprobación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) será suspendido bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No atender la verificación. - No atender las no conformidades en el tiempo que designe la Autoridad Aeronáutica. - No realizar el pago por los derechos de la verificación. - Recurrencia de no conformidades que evidencien que algún proceso del SMS no es efectivo. - Por suspensión de operaciones del proveedor de servicio derivado de una verificación técnico administrativa. 	<p>Considerar que lo señalado en este numeral no es objeto de la "Evaluación de la conformidad".</p> <p>Se observa que, conforme a lo indicado en este numeral, se disponen sanciones las cuales no deben señalarse en el cuerpo de la NOM, dado que no es elemento jurídico aplicable para ello.</p> <p>La recurrencia de no conformidades no debiera ser objeto de una suspensión.</p> <p>Analizar y determinar cuáles serían las implicaciones y consecuencias de una suspensión o revocación del Certificado: ¿Dejaría de operar la empresa?, ¿Se suspenderían las actividades operacionales?; La LAC o su Reglamento no hay señalado más que la revocación o suspensión, pero sin que prescriban afectaciones o interrupción de los servicios o actividades. Por lo anterior es necesario realizar las modificaciones pertinentes a la LAC y su Reglamento.</p> <p>Asimismo, esta disposición ya se prescribe en los artículos 208 y 210 del RLAC.</p> <p>Por todo lo anterior, se sugiere eliminar este numeral.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con las disposiciones prescriptivas de la LIC, LFPA y el RLAC</p>	



**“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”**

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
11.9.3.	11.9.3. El certificado de aprobación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) será revocado bajo las siguientes condiciones: - No atender las medidas de seguridad dictadas por la Autoridad Aeronáutica derivado de una suspensión. - Por el cierre de operaciones del proveedor de servicio.	Mismo comentario al numeral 11.9.2. aplica para el caso de la revocación que se señala en 11.9.3. Véase comentario al numeral anterior.	Dar certeza jurídica. Cumplir con las disposiciones prescriptivas de la LIC, LFPA y el RLAC	
11.9.4.	11.9.4. En el caso de que el certificado de aprobación al Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) sea revocado deberá iniciar nuevamente su proceso de certificación SMS.	Mismo comentario al numeral 11.9.2. aplica para el caso de la revocación que se señala en 11.9.3. Véase comentario al numeral 11.9.2. Se sugiere integrar las disposiciones 11.9.3. y 11.9.4. en un solo numeral, puesto que refieren al mismo concepto.	Dar certeza jurídica.	
11.9.5.	11.9.5. El solicitante que requiera convalidar su certificado de aprobación o documentación equivalente expedido por la Autoridad de Aviación Civil, que acredite el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS), debe presentar la siguiente documentación: - Escrito libre donde solicite la convalidación del SMS. - Copia simple del certificado de aprobación o documento equivalente expedido por la Autoridad de Aviación Civil, que acredite el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS). - Copia simple en formato electrónico del Manual del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional en idioma español.	Véanse comentarios vertidos al numeral 7 en esta tabla. No se prescribe información relativa a la evaluación de la conformidad de empresas extranjeras que aún no han cumplido totalmente con su certificación SMS o la equivalente en su país. ¿Cómo se aplicarían las disposiciones de los numerales 11.9.1. a 11.9.4. de la NOM a los extranjeros?; es necesario incluir en la LAC, LAPTOS y sus respectivos Reglamentos disposiciones sobre estas consideraciones. Asimismo, evaluar los requerimientos sobre la presentación de documentación en idioma español, considerando que hay muchas empresas extranjeras que no hablan ese idioma.	Dar certeza jurídica. Cumplir con las disposiciones prescriptivas de la LIC, LFPA y el RLAC Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
12.	12. Vigencia. 12.1. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	De conformidad con lo señalado en la LIC, la NOM no puede entrar el vigor antes de los 180 días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Dar certeza jurídica. Cumplir con las disposiciones prescriptivas de la LIC.	
13.	13. Transitorio ÚNICO. De conformidad con el subinciso (1), inciso (a), numeral 5.4. de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial"; con referencia a la vigencia del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC), es un requisito a cumplir con lo establecido en el numeral 4.3. de la presente Norma Oficial Mexicana.	La LIC, el RLFMN, así como la Norma Mexicana NMX-Z-013 no establecen disposiciones sobre la integración de artículos transitorios dentro del cuerpo de la NOM, por lo que este numeral y su contenido se deben eliminar. Considerar además que el requerimiento que se pretende establecer es respecto al cumplimiento de otra NOM ajena al objetivo y alcance de la NOM de SMS. El señalar el cumplimiento de los requerimientos de una NOM ajena al SMS para la obtención del AOC, discrimina arbitrariamente la aplicación de la NOM de SMS y se aplica inequitativamente a los sujetos obligados que se señalan en el campo de aplicación. Se sugiere eliminar este numeral y en su caso promover todas las modificaciones pertinentes a la NOM NOM-008-SCT3-2002 y, de ser el caso, a la LAC y su Reglamento, considerando requerimientos aplicables para todos los sujetos obligados que se indican en el campo de aplicación. Considerar además a los permisionarios de transporte aéreo, talleres y centros de formación o capacitación, todos ellos extranjeros.	Cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
APÉNDICE "A" NORMATIVO	APÉNDICE "A" NORMATIVO, CONTENIDO DEL MANUAL SMS	<p>En varios numerales de este apéndice, relativos al contenido del manual de SMS, más que el requerimiento del contenido de dicho manual, se incorporan disposiciones sobre acciones prescriptivas la cuales se deben reubicar en el cuerpo de la norma, ya que no cumplen con el objeto de este apéndice. A continuación, se mencionan como referencia algunos de ellos:</p> <p>A4. Contenido del Manual SMS. ... Política General de Seguridad Operacional. La cual debe estar firmada ... y ser revisada cada dos años; esta periodicidad ... ser menor a la señalada ... por cambios iii) Periodicidad de reuniones. Se realizarán como mínimo de forma El proveedor de servicio debe realizar un simulacro al año El auditor asignado ... debe de contar con curso Entre otros.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con las disposiciones prescriptivas de la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013</p>	
A3.2.	A3.2. El proveedor de servicio ... establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental u otra disposición ...	El 9 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que debe corregirse este numeral como corresponda.	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.</p>	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
A3.3.	A3.3. El Manual SMS y sus enmiendas debe: a) Debe estar estructurado por... b) ...	Varios de los requerimientos que se señalan no son aplicables al documento original o a las enmiendas, como es el caso de las marcas de cambio en el manual original o en las revisiones el prefacio, definiciones y abreviaturas o contener un control de distribuciones, entre otros. Por lo anterior se sugiere separar los requerimientos de presentación del manual y los de las enmiendas.	Dar certeza jurídica.	
A3.3. inciso c)	A3.3. El Manual SMS y sus enmiendas debe: a) Debe estar estructurado c) Ser en hoja de ... llevar la razón social o denominación , así ... logotipo ...	Aclarar a que se refiere la " denominación ". En su caso redactar conforme a la figura legal de cada uno de los prestadores de servicio. Considerar que algunos prestadores de servicios no tienen un logotipo.	Dar certeza jurídica.	
A3.3. inciso d)	A3.3. El Manual SMS y sus enmiendas debe: a) Debe estar estructurado d) Contener un control de distribuciones ... distribución, actualización y/o vigencia ...	Debiera decir " control de distribución del manual " Aclarar cuál es el alcance de la declaración que señala "distribución, actualización y/o vigencia ", cuando el requerimiento del inciso d) señala que se refiere al control de distribución. Considerar que en algunos casos no se distribuye, sino que se da acceso a través de la red local o de internet/Intranet, con claves a niveles de acceso diferentes de acuerdo al cargo o posición dentro de la organización.	Dar certeza jurídica.	



“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
A3.3. inciso e)	A3.3. El Manual SMS y sus enmiendas debe: a) Debe estar estructurado e) Elaborarse en idioma español, permitiéndose en general el uso de términos aeronáuticos , así como de tablas y/o gráficas en otro idioma con su respectiva traducción ...	No solo se utilizan términos aeronáuticos, sino que además se integran anglicismos. Cambiar a términos en inglés sean o no aeronáuticos. Considerar solo el idioma inglés por ser de uso común a nivel internacional en lugar de lo requerido como “ otro idioma ”, ya que de lo contrario se aceptaría el ruso, chino mandarín o alemán, por mencionar algunos.	Dar certeza jurídica.	
A3.4. (comentario referido también a A3.3.)	A3.3. El Manual SMS y sus enmiendas debe: ... A3.4. Las enmiendas que se efectúen ...	Se tiene separada la información de enmiendas en A3.3. y A3.4., por lo que se sugiere integrar los requerimientos de éstas en un solo numeral.	Dar certeza jurídica.	
A3.4.	A3.4. Las enmiendas que se efectúen al Manual SMS ... en formato electrónico ...	Debe aclararse a que formato electrónico se refiere.	Dar certeza jurídica.	
A3.5	A3.5. El proveedor de servicio debe presentar: a) El Manual SMS en formato electrónico no editable en un dispositivo de almacenamiento óptico y extraíble ...	Considerar que muchas de las computadoras actuales ya no tienen el dispositivo de almacenamiento óptico y extraíble, además de que la información se presenta en la Ventanilla Electrónica , vigente a la fecha, de acuerdo a los lineamientos de entrega que dicha ventanilla ha establecido. Eliminar la numeración del segundo párrafo con el inciso “ a ”) ya es innecesaria y adecuarse este numeral en un solo párrafo.	Dar certeza jurídica.	
A3.6.	A3.6. El Manual SMS puede hacer referencia a ... información debe estar contenida en el dispositivo de almacenamiento que ...	Considerar el comentario vertido al numeral A3.5. sobre la presentación de la información en la ventanilla electrónica de la AFAC.	Dar certeza jurídica.	



“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
A4.	A4. Contenido del Manual SMS. La información que se establece a continuación se considera como ilustrativa mas no limitativa para la elaboración del Manual SMS ...	Cambiar la redacción que señala “... se considera como ilustrativa ...”, ya que se trata de un apéndice normativo y tal aseveración sugiere una forma opcional y no obligatoria, debiendo al menos haber un requerimiento mínimo.	Dar certeza jurídica.	
A4.	A4. Contenido del Manual SMS. La información que se establece ... Nota: En caso de utilizar una organización ...	Toda vez que se trata de un apéndice normativo , de acuerdo con lo señalado en la Norma Mexicana NMX-Z-013, las notas y ejemplos integrados en el texto de una NOM, se deben usar únicamente para proporcionar información adicional destinada a ayudar a la comprensión o uso de la Norma. No deben contener requisitos o cualquier información considerada indispensable para el uso de la Norma. Por lo anterior, se sugiere revisar esta nota en la NOM, ya que se establecen disposiciones prescriptivas y/o el cumplimiento de requerimientos. Véase además el comentario “ Sin correlativo 6 ” al inicio de esta tabla de comentarios.	Dar certeza jurídica. Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
A4.	A4. Contenido del Manual SMS. La información que se establece ... Nota: <i>En caso de utilizar una organización ...</i>	Aunado a lo señalado en el comentario anterior sobre la Nota , es necesario clarificar la redacción del párrafo, para definir claramente cuál es el requerimiento que se pretende, además de eliminar el uso repetido de la palabra " referencia ", por lo que se sugiere cambiar el texto para quedar como: "... Durante la elaboración del manual por parte del proveedor de servicio, en el caso de utilizar una estructura que difiera de la requerida en este numeral, se debe integrar una sección para señalar mediante una referencia cruzada el cumplimiento respecto de cada requerimiento indicado a continuación: ..."	Clarificar el requerimiento sobre la estructura del manual y la integración de la sección de referencia cruzada, sin generalizar a la norma.	
A4. Incisos a) y b)	A4. Contenido del Manual SMS. a) Portada del Manual SMS; debe contener la base de operaciones y domicilio fiscal; b) Presentación del Manual SMS; debe contener fecha de revisión, número de revisión, membrete con razón social y/o logotipo del proveedor de servicio en cada página. ...	Se debe considerar que los operadores aéreos y SENEAM, entre otros proveedores de servicios identificados en el campo de aplicación no cumplirían con algunos de los requerimientos de estos numerales, previendo que: 1) SENEAM o un concesionario o permisionario de aeropuerto no tienen una base de operaciones; 2) No todos tienen un membrete que incorpora la razón social y no todos tienen razón social, como los gobiernos federales, estatales o municipales, entre otras variantes. Por lo anterior, se deben considerar los requerimientos particulares para estos tipos de proveedores de servicios.	Dar certeza jurídica.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
A4. Inciso c)	A4. Contenido del Manual SMS. c) Registro de enmiendas ...	<p>Se sugiere reestructurar el orden y contenido del inciso c) con el objeto de incorporar en las primeras secciones del manual que elabore el proveedor de servicio, los datos y características generales y administrativas del Manual SMS para que en este inciso c) se incorpore la siguiente información:</p> <p>Pasar toda la información del inciso g) "Sección 2.- Distribución del Manual SMS" y denominarla como inciso c) "Sección 1. Control, Administración y distribución del Manual SMS"</p> <p>Integrar a este nuevo inciso c) los requerimientos de los incisos c), d) y e) actuales, dado que sus contenidos son equivalentes y complementarios, como las revisiones y sus políticas de elaboración, por mencionar un ejemplo.</p>	Dar certeza jurídica del requerimiento, orden y control de la información y contenidos.	
A4. Inciso c)	A4. Contenido del Manual SMS. c) Registro de enmiendas; debe contener ... iniciales del nombre del responsable de las enmiendas, este registro ... para así mantener las firmas de quienes realizaron las inserciones.	<p>Clarificar el requerimiento, ya que se menciona al "<i>responsable de las enmiendas</i>" pero al final se indica a "<i>quienes realizaron las inserciones</i>" y en muchos de los casos serán diferentes personas, ya que el responsable no es necesariamente el que inserta una enmienda. Aunado a lo anterior no es claro el requisito sobre las firmas e iniciales que se piden en el texto.</p> <p>Este requerimiento presupone la elaboración del documento en papel, sin embargo, se deben considerar disposiciones sobre documentos digitales que son solo para lectura.</p>	Dar certeza jurídica del requerimiento.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
A4. Inciso d)	<p>A4. Contenido del Manual SMS. d) Lista de páginas efectivas; debe registrarse a manera de lista, los siguientes datos: ...</p>	<p>Corregir el texto inicial para indicar:</p> <p>"d) Lista de páginas efectivas; deben registrarse en una tabla, los siguientes datos por cada página que contenga el manual: ..."</p> <p>Asimismo, se debe señalar que en el caso de las hojas que correspondan a la primera edición u original del manual SMS, la columna que requiere el "número de revisión" debiera llevar la palabra "original" y en la columna de "fecha de revisión de páginas" se incorporará la fecha de la edición que corresponda (original o subsecuente) considerando el comentario del siguiente párrafo.</p> <p>Describir requerimientos respecto de la incorporación de información sobre una primera edición del Manual SMS o las subsecuentes que podría realizar el proveedor de servicio a este manual.</p>	<p>Clarificar los requerimientos de llenado en las revisiones realizadas al Manual SMS y sus ediciones.</p>	
A4. Inciso f) tercera viñeta	<p>A4. Contenido del Manual SMS. ... f) Sección 1.- Generalidades. ... - Descripción del Sistema; debe desarrollar el contenido ...</p>	<p>Se ha eliminado la información de la "descripción del sistema" dentro del plan de implementación del SMS y se ha integrado solo al contenido al Manual de SMS; sin embargo, esta información debe estar contenida en ambos documentos como se señala en el Doc. 9859 con las diferencias que en el mismo se señalan para el Manual SMS como para el Plan de Implementación.</p> <p>Por lo anterior se sugiere que la información relativa a la "descripción del sistema" se solicite tanto para el manual SMS como para el plan de implementación en la forma en que se indica para cada uno en el Doc. 9859.</p> <p>Véase comentario al numeral B5. sin correlativo.</p>	<p>Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.</p>	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
A4. Inciso g) tercera viñeta, tercer párrafo	<p>A4. Contenido del Manual SMS. ... g) Sección 2.- Distribución del Manual SMS. ... <i>El proveedor de servicio no debe hacer uso de boletines y/o revisiones temporales.</i></p>	<p>Se sugiere eliminar el párrafo que prohíbe un procedimiento, cuando el objeto de esta sección es señalar los requerimientos del contenido del manual de SMS.</p> <p>Asimismo, debiera señalarse el uso de revisiones temporales como parte de una actividad pronta y expedita en la corrección o toma de acciones inmediatas para atender o corregir un procedimiento o política dentro del manual que atienda aspectos de seguridad operacional de manera ágil, por medio del uso de revisiones temporales, más que una restricción o limitación, condicionando la presentación de la revisión ordinaria dentro de un periodo meritorio y estableciendo además tanto el procedimiento como la política general de su uso.</p> <p>Estas acciones no son nuevas y son práctica comúnmente llevada a cabo por los fabricantes de aeronaves y sus componentes, las cuales duran en efectividad semanas o meses dentro de los manuales y se caracterizan por hojas que en su mayoría las utilizan de color amarillo para diferenciarlas del resto del manual o de sus revisiones ordinarias.</p>	Cumplir con los objetivos de seguridad operacional de manera pronta y expedita.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
A4. Inciso h) tercer y cuarto párrafo	<p>A4. Contenido del Manual SMS. ... h) Sección 3.- Organización del área de Seguridad Operacional. - Organigrama Incluyendo un organigrama general de la organización ... El organigrama general debe ... aprobados por esta Autoridad Aeronáutica.</p>	<p>En varias secciones, como en esta, se realiza la redacción de textos utilizando generalmente gerundios de verbos de segunda (-er) o de tercera (-ir) conjugación, por ejemplo: "incluyendo", por lo que se sugiere utilizar las propuestas de redacción indicadas en la Norma Mexicana NMX-Z-013</p> <p>Véanse otros numerales que contienen las mismas redacciones, sugiriendo su corrección conforme al comentario vertido para este numeral.</p> <p>En el cuarto párrafo corregir el requerimiento y la redacción del texto para quedar como "...<i>El organigrama general que se integre al Manual SMS debe coincidir con el(los) organigrama(s) del(de los) Manual(es) de la organización que le sea(n) requerido(s), de acuerdo con sus actividades aéreas particulares y que esté(n) aprobado(s) por la Autoridad Aeronáutica ...</i>"</p>	<p>Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.</p> <p>Clarificar los requerimientos de manuales de un proveedor de servicio y la redacción del texto.</p>	
A4. Inciso h) sexto párrafo	<p>A4. Contenido del Manual SMS. ... h) Sección 3.- Organización del área de Seguridad Operacional. - Organigrama ... Desarrollar los deberes, funciones y responsabilidades en materia de Seguridad Operacional de cada uno de los integrantes que conforman el área de Seguridad Operacional ...</p>	<p>Debiera referirse a los puestos en la organización y no a los integrantes toda vez que deben ser impersonales los deberes, funciones y responsabilidades.</p> <p>Corregir como corresponda.</p>	<p>Dar certeza sobre el requerimiento.</p>	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
A4. Inciso h) noveno párrafo	A4. Contenido del Manual SMS. ... h) Sección 3.- Organización del área de Seguridad Operacional. - Organigrama ... Nota: Dicho personal puede provenir de diferentes áreas...	Toda vez que se trata de un apéndice normativo , de acuerdo con lo señalado en la Norma Mexicana NMX-Z-013, las notas y ejemplos integrados en el texto de una NOM, se deben usar únicamente para proporcionar información adicional destinada a ayudar a la comprensión o uso de la Norma. No deben contener requisitos o cualquier información considerada indispensable para el uso de la Norma. Por lo anterior, se sugiere revisar esta nota en la NOM, ya que se establecen disposiciones prescriptivas y/o el cumplimiento de requerimientos. Véase además el comentario " Sin correlativo 6 " al inicio de esta tabla de comentarios.	Dar certeza jurídica. Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.	
A4. Inciso h) décimo párrafo y fracciones i) a v)	A4. Contenido del Manual SMS. ... h) Sección 3.- Organización del área de Seguridad Operacional. - Organigrama ... - Junta de Control de Seguridad Operacional y Grupo de Acción de Seguridad Operacional (según sea el caso).	Se prescriben los requerimientos de la Junta de Control de Seguridad Operacional (en lo sucesivo denominada JASCO) dentro de las fracciones i) a la v) , más no así del Grupo de Acción de Seguridad Operacional (en lo sucesivo denominado como GASO). Por lo anterior se sugiere tomar en consideración los textos de orientación del Doc. 9859 sobre el GASO, en el que claramente se diferencian las responsabilidades y actividades de cada uno. Asimismo, en complemento a los comentarios a la sección de definiciones y acrónimos, se sugiere utilizar los acrónimos de la OACI para estos (SRB y SAG respectivamente).	Dar certeza jurídica. Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
A4. Inciso i)	<p>A4. Contenido del Manual SMS. ... i) Sección 4.- Plan de Respuesta ante Emergencias. i) Objetivo El proveedor de servicio debe Nota: En el caso de que al proveedor ...</p>	<p>Definir la aplicabilidad del plan de respuesta ante emergencias como le prevé la OACI en el Anexo 19 y en el Doc. 9859, clarificando quien debe integrar este plan y quien debe solamente realiza una coordinación.</p> <p>Véanse además los comentarios a los numerales 5.3. y 6.14 de la NOM.</p> <p>El penúltimo párrafo debe reubicarse al cuerpo de la NOM. Véase comentario general sobre el contenido del Apéndice "A" respecto de la incorporación de diversas disposiciones prescriptivas más allá del contenido del manual de SMS.</p> <p>Por lo que se refiere al último párrafo de este inciso, de acuerdo con lo señalado en la Norma Mexicana NMX-Z-013, las notas y ejemplos integrados en el texto de una NOM, se deben usar únicamente para proporcionar información adicional destinada a ayudar a la comprensión o uso de la Norma. No deben contener requisitos o cualquier información considerada indispensable para el uso de la Norma.</p> <p>Por lo anterior, se sugiere revisar esta nota en la NOM, ya que se establecen disposiciones prescriptivas y/o el cumplimiento de requerimientos.</p> <p>Véase además el comentario "Sin correlativo 6" al inicio de esta tabla de comentarios.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.</p> <p>Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.</p>	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
A4. Inciso j)	<p>A4. Contenido del Manual SMS. ... j) Sección 5.- Gestión del riesgo de Seguridad Operacional. ... i) Enlistar las fuentes que utilizara la ... así mismo clasificarlas en ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe incluir dentro del método • Debe de contar con un formato interno 	<p>Existen varias disposiciones dentro de este inciso j) que no corresponden con lo señalado en el Anexo 19 y el Doc. 9859, tal es el caso del requerimiento en donde se pide enlistar las fuentes y clasificarlas, sin embargo, los documentos de OACI referidos no requieren que se realice esta actividad de clasificación ni que se integre en el manual un procedimiento para esta acción, por mencionar un ejemplo.</p> <p>Por lo anterior, se sugiere revisar la información referida de la OACI y con base en ello desarrollar los textos respectivos en este inciso, considerando que se incluya una guía de los requerimientos a desarrollar por parte del proveedor de servicio sin entrar en detalle a los mismos. Por ejemplo, se sugiere solo indicar los temas a tratar señalando "los títulos" de los requerimientos sin hacer descripciones particulares.</p> <p>Por lo que se refiere al formato que se solicita, debe eliminarse la información en la que se requiere el riesgo, considerando que la persona que lo genera no tiene los elementos sobre las evaluaciones y/o sus parámetros que el proveedor de servicio ha establecido, ni tiene conocimiento, antecedentes y control de ellos. Se sugiere reconsiderar la información que es crucial y que se ha omitido del formato que está en el Apéndice "C" de la NOM-064-SCT3-2012 en vigor, como la hora del reporte y la de su ocurrencia o la descripción a detalle del evento, entre otros. Se considera además indispensable que se indique un mínimo y no se señale como "que de manera enunciativa y no limitativa contenga" puesto que será información que se gestione conforme a lo indicado en el artículo 78 Bis 9 de la LAC, 199 y 200 del RLAC.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con la LAC y el RLAC.</p> <p>Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.</p>	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
A4. Inciso k) y l)	A4. Contenido del Manual SMS. ... k) Sección 6.- Garantía de la Seguridad Operacional. ... l) Sección 7.- Promoción de la Seguridad Operacional. ...	<p>Se sugiere revisar la información referida de la OACI y con base en ello desarrollar los textos respectivos en estos incisos, considerando que se incluya solo una guía de los requerimientos a desarrollar por parte del proveedor de servicio sin entrar en detalle en algunos de ellos ya que se ocasiona la omisión de la descripción de los demás. Por ejemplo, se sugiere solo indicar los temas a tratar señalando "los títulos" de los requerimientos sin hacer descripciones particulares.</p> <p>Por otra parte, el comentario general que se hace sobre el Apéndice "A" relativo a las disposiciones que el proveedor de servicio debe cumplir y que no forman parte requisitos del contenido del manual se deben reubicar en el cuerpo principal de la NOM ya que estos numerales contienen algunas de estas disposiciones.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.</p>	
A4. Inciso m)	A4. Contenido del Manual SMS. ... m) Sección 8.- Apéndices. ... - Bibliografía. Citar todos los documentos ... y enunciar los artículos específicos en el caso de leyes y reglamentos	<p>Se sugiere eliminar el requerimiento que se señala en este inciso en la sección de Bibliografía relativo a "... <i>enunciar los artículos específicos en el caso de leyes y reglamentos</i> ..." considerando que en la bibliografía no se deben integrar referencias a leyes o reglamentos, ya que esa sección se desarrolla con el objetivo de producir la compilación de las fuentes documentales que se han utilizado para la elaboración del Manual SMS.</p> <p>Aunado a lo anterior, el citar artículos no otorga mayores conocimientos sobre la legislación aplicable, por lo que es más conveniente que el prestador de servicio incluya dentro de sus programas de capacitación un tema relativo a ello.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.</p>	



**“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”**

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
APÉNDICE "B"	APÉNDICE "B" NORMATIVO, PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SMS	----	----	
B1., segundo párrafo	La implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional en una organización es un proceso complicado; ya que , deben ser tomados ...	Corregir la redacción del texto toda vez que se declara una apreciación al señalar que "... es un proceso complicado; ya que ...", la cual no cumple con los criterios de redacción de las Normas Oficiales Mexicanas, aunado al incorrecto uso de puntuación seguido a este texto.	Cumplir con los criterios de redacción señalados en la Norma Mexicana NMX-Z-013	
B1., segundo párrafo	Por lo que, al dividir la implementación del SMS por fases, permite que el SMS sea ... implementación realista del SMS .	Es repetitivo el uso del acrónimo " SMS ", corregir la redacción del texto como corresponda.	Cumplir con los criterios de redacción señalados en la Norma Mexicana NMX-Z-013	
B1., tercer párrafo	Por lo tanto, en este Apéndice se proponen cuatro fases de implementación	Considerando que es una Norma de cumplimiento obligatorio, aunado a que es un Apéndice normativo, debe corregirse el texto de este párrafo para eliminar la redacción que refiere una propuesta , considerando que no da certeza jurídica sobre el requerimiento que se plantea. Considerar además que un prestador de servicio podrá elegir más de cuatro fases, por lo que se deberá contemplar esta posibilidad en la redacción de este párrafo. Cabe aclarar que el Doc. 9859 no señala un mínimo de etapas.	Dar certeza jurídica. Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013. Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
B3.1.	B3.1. El Plan de Implementación no debe ser contrario a ninguna disposición aplicable, ningún permiso	Es repetitivo el uso de la palabra " ningun(a) ", corregir la redacción del texto como corresponda.	Cumplir con los criterios de redacción señalados en la Norma Mexicana NMX-Z-013	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
B3.2.	B3.2. El proveedor de servicio ... establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental u otra disposición ...	El 9 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que debe corregirse este numeral como corresponda.	Dar certeza jurídica. Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.	
B3.3.	B3.3. El Plan de Implementación no debe exceder un periodo de 48 meses para su aplicación total , garantizando así que la implementación del SMS en la organización sea efectiva.	Este numeral no es un requerimiento del contenido del plan de implementación de acuerdo con el objetivo principal del Apéndice normativo, por lo que sugiere eliminar este numeral. En su caso, el proveedor de servicio, con base en la experiencia sobre el conocimiento de su organización, de sus operaciones y de las necesidades para la implementación del SMS deberá determinar el periodo de cumplimiento, por lo que se deberá señalar una disposición la cual indique que será este proveedor el responsable de determinar cuál será el tiempo idóneo que le tomará la implementación del SMS. Aunado a lo anterior, véase comentario al numeral 4.3. contenido en esta tabla.	Dar certeza jurídica. Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013. Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	
B3.4.	B3.4. El Plan de Implementación y sus enmiendas deben: a) Debe estar estructurado por... b) ...	Varios de los requerimientos que se señalan no son aplicables al Plan original o a las enmiendas, como es el caso de las marcas de cambio en el documento original o contener un control de distribuciones, entre otros. Por lo anterior se sugiere separar los requerimientos de presentación del Plan de implementación original y los de las enmiendas.	Dar certeza jurídica.	



“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
B3.4. inciso c)	B3.4. El Plan de Implementación y sus enmiendas deben: ... c) Ser en hoja de ... Llevar la razón social o denominación , así ... logotipo ...	Aclarar a que se refiere la “ denominación ”. En su caso redactar conforme a la figura legal de cada uno de los prestadores de servicio. Considerar que algunos prestadores de servicios no tienen un logotipo.	Dar certeza jurídica.	
B3.4. inciso d)	B3.4. El Plan de Implementación y sus enmiendas deben: ... d) Contener un control de distribuciones ... distribución, actualización y/o vigencia ...	Debería decir “ control de distribución del Plan de Implementación ” Aclarar cuál es el alcance de la declaración que señala “distribución, actualización y/o vigencia , cuando el requerimiento del inciso d) señala que se refiere al control de distribución. Considerar que en algunos casos no se distribuye, sino que se da acceso a través de la red local o de Internet/Intranet, con claves a niveles de acceso diferentes de acuerdo al cargo o posición dentro de la organización.	Dar certeza jurídica.	
B3.4. inciso e)	B3.4. El Plan de Implementación y sus enmiendas deben: ... e) Elaborarse en idioma español, permitiéndose en general el uso de términos aeronáuticos , así como de tablas y/o gráficas en otro idioma con su respectiva traducción ...	No solo se utilizan términos aeronáuticos, sino que además se integran anglicismos. Cambiar a términos en inglés sean o no aeronáuticos. Considerar solo el idioma inglés por ser de uso común a nivel internacional en lugar de lo requerido como “ otro idioma ”, ya que de lo contrario se aceptaría el ruso, chino mandarín o alemán, por mencionar algunos.	Dar certeza jurídica.	
B3.5. (comentario referido también a B3.4.)	B3.4. El Plan de Implementación y sus enmiendas deben: ... B3.5. Las enmiendas que se efectúen ...	Se tiene separada la información de enmiendas en B3.4. y B3.5., por lo que se sugiere integrar los requerimientos de éstas en un solo numeral.	Dar certeza jurídica.	



“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
B3.6	B3.6. El proveedor de servicio debe presentar: a) El Plan de Implementación en formato electrónico no editable en un dispositivo de almacenamiento óptico y extraíble...	Considerar que muchas de las computadoras actuales ya no tienen el dispositivo de almacenamiento óptico y extraíble, además de que la información se presenta en la Ventanilla Electrónica , vigente a la fecha, de acuerdo a los lineamientos de entrega que dicha ventanilla ha establecido. Eliminar la numeración del segundo párrafo con el inciso “a)” ya es innecesaria y adecuarse este numeral en un solo párrafo.	Dar certeza jurídica.	
B3.7.	B3.7. El Plan de Implementación puede hacer referencia a ... información debe estar contenida en el dispositivo de almacenamiento que ...	Considerar el comentario vertido al numeral B3.6. sobre la presentación de la información en la ventanilla electrónica de la AFAC.	Dar certeza jurídica.	
B4.	B4. Contenido del Plan de Implementación. La información que se establece a continuación se considera como ilustrativa mas no limitativa para la elaboración del Plan de Implementación ...	Cambiar la redacción que señala “... se considera como ilustrativa ... ”, ya que se trata de un apéndice normativo y tal aseveración sugiere una forma opcional y no obligatoria, debiendo al menos haber un requerimiento mínimo.	Dar certeza jurídica.	



“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
B4.	B4. Contenido del Plan de Implementación. La información que ... <i>Nota: En caso de utilizar una organización ...</i>	Toda vez que se trata de un apéndice normativo , de acuerdo con lo señalado en la Norma Mexicana NMX-Z-013, las notas y ejemplos integrados en el texto de una NOM, se deben usar únicamente para proporcionar información adicional destinada a ayudar a la comprensión o uso de la Norma. No deben contener requisitos o cualquier información considerada indispensable para el uso de la Norma. Por lo anterior, se sugiere revisar esta nota en la NOM, ya que se establecen disposiciones prescriptivas y/o el cumplimiento de requerimientos. Véase además el comentario " Sin correlativo 6 " al inicio de esta tabla de comentarios.	Dar certeza jurídica. Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.	
B4.	B4. Contenido del Plan de Implementación. La información que ... <i>Nota: En caso de utilizar una organización ...</i>	Aunado a lo señalado en el comentario anterior sobre la Nota , es necesario clarificar la redacción del párrafo, para definir claramente cuál es el requerimiento que se pretende, además de eliminar el uso repetido de la palabra " referencia ", por lo que se sugiere cambiar el texto para quedar como: <i>"... Durante la elaboración del Plan de Implementación por parte del proveedor de servicio, en el caso de utilizar una estructura que difiera de la requerida en este numeral, se debe integrar una sección para señalar mediante una referencia cruzada el cumplimiento respecto de cada requerimiento indicado a continuación: ..."</i>	Clarificar el requerimiento sobre la estructura del Plan de Implementación y la integración de la sección de referencia cruzada, sin generalizar a la norma.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
B4. Incisos a) y b)	B4. Contenido del Plan de Implementación. a) Portada del Plan de Implementación; debe contener la base de operaciones y domicilio fiscal. b) Presentación del Plan de Implementación; debe contener fecha de revisión, número de revisión, membrete con razón social y/o logotipo del proveedor de servicio en cada página.	Se debe considerar que lo operadores aéreos y SENEAM, entre otros proveedores de servicios identificados en el campo de aplicación no cumplirían con algunos de los requerimientos de estos numerales, previendo que: 1) SENEAM o un concesionario o permisionario de aeropuerto no tienen una base de operaciones; 2) No todos tienen un membrete que incorpora la razón social y no todos tiene razón social, como los gobiernos federales, estatales o municipales, entre otras variantes. Por lo anterior, se deben considerar los requerimientos particulares para estos tipos de proveedores de servicios.	Dar certeza jurídica.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
B4. Inciso c)	B4. Contenido del Plan de Implementación. c) Registro de enmiendas ...	<p>Se sugiere reestructurar el orden y contenido del inciso c) con el objeto de incorporar en las primeras secciones del Plan de Implementación que elabore el proveedor de servicio, los datos y características generales y administrativas de dicho Plan para que en este inciso c) se incorpore la siguiente información:</p> <p>Incluir toda la información aplicable al Plan de Implementación que señala el numeral A4., inciso g) "Sección 2.- Distribución del Manual SMS" y denominarla como inciso c) "Sección 1. Control, Administración y distribución del Plan de Implementación", dado que no se describen criterios similares a los del Manual SMS; se deben reenumerar las secciones siguientes.</p> <p>Integrar a este nuevo inciso c) los requerimientos de los incisos c), d) y e) actuales, dado que sus contenidos son equivalentes y complementarios, como las revisiones y sus políticas de elaboración, por mencionar un ejemplo.</p>	Dar certeza jurídica del requerimiento, orden y control de la información y contenidos.	
B4. Inciso c)	B4. Contenido del Plan de Implementación. c) Registro de enmiendas; debe contener ... iniciales del nombre del responsable de las enmiendas, este registro ... para así mantener las firmas de quienes realizaron las inserciones. ...	<p>Clarificar el requerimiento, ya que se menciona al "responsable de las enmiendas" pero al final se indica a "quienes realizaron las inserciones" y en muchos de los casos serán diferentes personas, ya que el responsable no es necesariamente el que inserta una enmienda. Aunado a lo anterior no es claro el requisito sobre las firmas e iniciales que se piden en el texto.</p> <p>Este requerimiento presupone la elaboración del documento en papel, sin embargo, se deben considerar disposiciones sobre documentos digitales que son solo para lectura.</p>	Dar certeza jurídica del requerimiento.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
B4. Inciso d)	B4. Contenido del Plan de Implementación. ... d) Lista de páginas efectivas; debe registrarse a manera de lista, los siguientes datos: ...	Corregir el texto inicial para indicar: "d) Lista de páginas efectivas; deben registrarse en una tabla, los siguientes datos por cada página que contenga el Plan de Implementación: ..." Asimismo, se debe señalar que en el caso de las hojas que correspondan a la primera edición u original del Plan de Implementación, la columna que requiere el "número de revisión" debiera llevar la palabra "original" y en la columna de "fecha de revisión de páginas" se incorporará la fecha de la edición que corresponda (original o subsecuente) considerando el comentario del siguiente párrafo. Describir requerimientos respecto de la incorporación de información sobre una primera edición del Plan de Implementación o las subsecuentes que podría realizar el proveedor de servicio a este manual.	Clarificar los requerimientos de llenado en las revisiones realizadas al Manual SMS y sus ediciones.	
B4. Inciso f)	B4. Contenido del Plan de Implementación. ... f) Sección 1.- Análisis de Faltante. ...	Se ha colocado antes del numeral B5 el requerimiento de Análisis de faltante , el cual corresponde a información que debe de ir dentro de la primera fase, tal como lo señala el Doc. 9859, por lo que este requerimiento se debe reubica en la sección señalada. Aunado a lo anterior ya lo requiere el primer párrafo del numeral B5.1. haciéndose repetitivo este requerimiento, por lo que se debe integrar en un solo numeral considerando el comentario del párrafo anterior.	Dar certeza jurídica. Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013. Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
B4. Inciso g)	B4. Contenido del Plan de Implementación. ... g) Sección 2.- Diagrama Gantt. Realizar un Diagrama Gantt, a partir de los resultados obtenidos del análisis del faltante ...	<p>Se han colocado antes del numeral B5 los requerimientos de Diagrama de Gantt debiendo estar integrada esta información dentro de la primera fase, tal como lo señala el Doc. 9859, por lo que este requerimiento se debe reubicar en la sección señalada.</p> <p>Asimismo, se debe corregir y aclarar el texto ya que la redacción es inconsistente a partir de una separación con signos de puntuación (comas) y refiere que este diagrama se realiza a partir de los resultados obtenidos del análisis del faltante, lo cual no corresponde con lo señalado en Anexo 19 y en el Doc. 9859, considerando que la OACI refiere este método de planeación, como una manera de implementar el sistema completo y no solo de resultados de análisis de faltantes. Asimismo, al requerir un diagrama derivado de un análisis de faltante no cubrirá el objetivo de implementación global del SMS y solo atendería a los hitos resultantes de dicho análisis.</p> <p>Es importante recordar que un diagrama de Gantt es una herramienta de gestión de proyectos que ilustra el trabajo realizado durante un período de tiempo en relación con el tiempo previsto para el trabajo, que ayudará a visualizar las tareas y principales hitos de una forma práctica.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.</p> <p>Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.</p>	



"ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C."

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
B4. Último párrafo	<p>B4. Contenido del Plan de Implementación. ... El Plan de Implementación debe estar avalado y firmado por el Ejecutivo Responsable y ser actualizado previamente antes de solicitar una inspección por parte de la Autoridad Aeronáutica; esto con el fin que el proveedor de servicio verifique que las actividades se han implementado acorde a los tiempos establecidos en el Diagrama Gantt y el análisis del faltante esté reevaluado.</p>	<p>Clarificar que aval es el que se requiere en este párrafo además de la firma. ¿Se firma cada hoja?, ¿En dónde se firma o en qué sección en particular se firma?, entre otras preguntas, por lo que se debe clarificar el requerimiento de firma.</p> <p>Se requiere una actualización previa a una solicitud de inspección, sin embargo, esto corresponde a un proceso de evaluación de la conformidad, por lo que dicho requerimiento debe reubicarse en la sección 11 de la NOM, debiendo precisar bajo que situaciones específicas se realizarán tales inspecciones.</p> <p>Revisar el uso correcto del término "inspección" para el objetivo que pretende la AFAC, conforme a lo indicado en la LIC.</p> <p>Señalar cuáles serán los alcances, criterios y/o términos de una "reevaluación del análisis de faltante". En su caso se debe describir que es lo que se espera de esta petición.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.</p> <p>Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.</p>	



“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
B5.	Sin correlativo	<p>Se ha eliminado la información de la “descripción del sistema” dentro del plan de implementación del SMS y se ha integrado solo al contenido al Manual de SMS; sin embargo, esta información debe estar contenida en ambos documentos como se señala en el Doc. 9859 con las diferencias que en el mismo se señalan para el Manual SMS como para el Plan de Implementación.</p> <p>Por lo anterior se sugiere que la información relativa a la “descripción del sistema” se requiera tanto para el manual SMS como para el plan de implementación en la forma en que se indica para cada uno en el Doc. 9859.</p> <p>Véanse además los comentarios a los numerales A4. Inciso f) tercera viñeta y B4. Inciso f).</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con lo dispuesto por la OACI en su Anexo 19 y en el Doc. 9859.</p>	
B5.1. segundo párrafo Incisos a), b) y c)	<p>B5.1. Fase I Planificación y documentación de la implementación del SMS.</p> <p>... Para dar cumplimiento a la Fase I, el proveedor de servicio debe presentar ante la Autoridad Aeronáutica lo siguiente: ...</p>	<p>El requerimiento de presentación de información y documentación corresponde a la forma en que se cumplirá la NOM, por lo que debe reubicarse a la sección 11 sobre la evaluación de la conformidad.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.</p>	
B5.1. Inciso c)	<p>B5.1. Fase I Planificación y documentación de la implementación del SMS.</p> <p>... c) Entrevista y currículum vitae del Titular: ...</p>	<p>El requerimiento de una entrevista y de la presentación de información y documentación corresponde a la forma en que se cumplirá la NOM, por lo que debe reubicarse a la sección 11 sobre la evaluación de la conformidad.</p> <p>Asimismo, es necesario que se establezca dentro de la sección 11 la forma en que se cumplirán los requerimientos para el titular del área de seguridad operacional, conforme a lo indicado en el numeral 6.3., inciso b).</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.</p>	



“ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES
AERONÁUTICAS Y AEROESPACIALES A.C.”

Comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), de 15 de noviembre de 2022.

Numeral	Requerimiento	Propuesta de cambio	Justificación	Observaciones
B5.3. Inciso a)	B5.3. Fase III Procesos proactivos de Seguridad Operacional. ... a) Gestión de Riesgo (identificación de peligros de manera proactiva) ...	Eliminar la numeración única de inciso a) , ya que no hay una continuación a esta numeración.	Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.	
B5.3. NOTA	B5.3. Fase III Procesos proactivos de Seguridad Operacional. ... Nota: El proveedor de servicio podrá solicitar a la Autoridad Aeronáutica en una inspección la revisión de los procesos de Fase II y III; siempre y cuando garantice la implementación de éstos en concordancia a lo establecido en el Diagrama de Gantt.	<p>El requerimiento de solicitudes de inspección corresponde a la forma en que se cumplirá la NOM, por lo que debe reubicarse a la sección 11 sobre la evaluación de la conformidad. Elaborando una redacción adecuada a dicha evaluación y no en términos de solicitudes de inspección.</p> <p>Asimismo, debe evaluarse el uso del término “inspección” conforme lo describe la LIC para determinar su adecuada interpretación al requerimiento.</p> <p>Por lo que se refiere a al uso de la NOTA, de acuerdo con lo señalado en la Norma Mexicana NMX-Z-013, las notas y ejemplos integrados en el texto de una NOM, se deben usar únicamente para proporcionar información adicional destinada a ayudar a la comprensión o uso de la Norma. No deben contener requisitos o cualquier información considerada indispensable para el uso de la Norma.</p> <p>Por lo anterior, se sugiere revisar esta nota en la NOM, ya que se establecen disposiciones prescriptivas y/o el cumplimiento de requerimientos.</p> <p>Véase además el comentario “Sin correlativo 6” al inicio de esta tabla de comentarios.</p>	<p>Dar certeza jurídica.</p> <p>Cumplir con la LIC y la Norma Mexicana NMX-Z-013.</p>	